



Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias del Derecho

EUGENIO MARÍA DE HOSTOS: VIDA Y PENSAMIENTO REPUBLICANO

Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado
en Ciencias Jurídicas y Sociales

Juan Pablo Carrillo Ramos

Profesora guía: Paula Ahumada Franco

Santiago de Chile

2021

En memoria de Juan Alois Ramos Polz

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: VIDA DE UN CIUDADANO DE AMÉRICA	9
1. Los primeros años y el periodo español (1839-1869).....	9
2. La campaña por las Antillas y el encuentro con la realidad americana (1869-1876).....	16
3. La educación y el apostolado del conocimiento (1876-1898).....	25
4. Los últimos años (1898-1903).....	33
CAPÍTULO II: ELEMENTOS DE LA FILOSOFÍA REPUBLICANA HOSTOSIANA	38
1. Tres textos fundamentales del republicanismo hostosiano.....	38
2. Civilización y República.....	40
3. Autoridad y Libertad.....	41
4. Derechos y deberes: la virtud cívica en clave hostosiana.....	45
4.1. Fundamentación hostosiana de los derechos fundamentales.....	45
4.2. El derecho “armado del deber”.....	46
4.3. El deber de opinión activa y el sufragio como función pública.....	48
4.4. La educación como derecho y deber.....	50
4.5. Patriotismo, cosmopolitismo y el deber de civilización.....	51
5. Diseñando la República: democracia representativa y principio federativo.....	54
5.1. La importancia de la función electoral.....	57
5.2. Funciones legislativa y ejecutiva: contra el parlamentarismo y el centralismo....	59
5.3. Sobre la función judicial: la llamada “jurisdicción política”.....	61
5.4. Principio federativo.....	62
6. Breve recapitulación sobre el republicanismo hostosiano.....	64
CAPÍTULO III: HOSTOS ANTE LA REPÚBLICA CHILENA	65
1. Una República en expansión.....	65
2. La discusión sobre el carácter del Estado: el proyecto de “comuna autónoma”.....	68
3. Crisis institucional y guerra civil: esbozo de un republicanismo antioligárquico y popular (1890-1891).....	74
CAPÍTULO IV: EL DERECHO COMO HERRAMIENTA DE DESCOLONIZACIÓN: HOSTOS Y LOS ORÍGENES DEL COLONIALISMO NORTEAMERICANO EN PUERTO RICO	82
1. La invasión de 1898 y el plebiscito como propuesta descolonizadora.....	82

2. Sobre la Ley Foraker y la consolidación del colonialismo norteamericano en Puerto Rico...	86
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFÍA	93

INTRODUCCIÓN

Vivimos en tiempos de incertidumbres, de carencia de verdades a las que aferrarnos. Pareciera ser que aquellas certezas que otrora atesorábamos se nos han ido desvaneciendo en el aire. ¿Tendremos que resignarnos a vivir en un mundo dominado por un relativismo vacío? ¿A actuar en medio de la confusión que produce la dispersión extrema del saber humano? No obstante, los problemas de antaño tienden a reaparecer, con nuevos contornos, dimensiones y complejidades. Asuntos tan diversos como, por ejemplo, el concepto de libertad, la idea de justicia, la legitimidad de nuestras instituciones, la defensa de los derechos fundamentales, o incluso la pregunta acerca de lo que entendemos por civilización; son desafíos que generación tras generación hemos tenido que enfrentar, a veces a ciegas, otras con mayores o menores claridades.

Indagar en nuestro pasado no es un mero ejercicio sin sentido, sino todo lo contrario, ya que ha de implicar el rescate de ideas y figuras que permanecen vivas, muchas veces en silencio, como pequeños faros que pueden servir de guías para enfrentar las problemáticas que, si bien se nos revelan en el presente, se encuentran arraigadas en nuestra propia historia. En este sentido, resulta valioso recuperar la vida y obra de seres humanos excepcionales, como lo fue el intelectual puertorriqueño Eugenio María de Hostos (1839-1903). Alguien que abogó por distintas causas nobles, tales como la independencia de las Antillas, la democratización de la sociedad, la inclusión de sujetos sociales marginados, la unidad latinoamericana, la educación como instrumento de mejoramiento de las grandes mayorías o la defensa del ideal del derecho en contra del uso de la fuerza bruta.

En su pluma –en ocasiones vibrante, en otras mesurada–, en su reflexión profunda, y en su trayectoria vital, existe la posibilidad de reflejarnos en lo que fuimos, somos y podemos ser, ya sea como ciudadanos de Chile, de nuestra América, y de la humanidad toda. Quizás, baste mencionar el hecho de que a lo largo de su vida Hostos cultivó diversas áreas del saber para afirmar que el puertorriqueño tuvo una gran apertura epistemológica en el afán de ir a la médula de los problemas que lo aquejaban.

En efecto, su labor intelectual se extendió a lo que hoy consideramos como distintas disciplinas de las ciencias sociales tales como la antropología, la historia, la geografía, la pedagogía, la psicología, el derecho y la sociología; todo ello anclado en un vigoroso sostén filosófico. Así, y ante la excesiva compartimentación de las disciplinas de las ciencias sociales de la actualidad y la búsqueda de la aún esquiva interdisciplinariedad, un personaje de la talla de Hostos puede erigirse en una referencia ineludible para el estudio del derecho como campo disciplinario; en particular si consideramos que en sus análisis del fenómeno jurídico el puertorriqueño integró aspectos sociológicos y filosóficos.

Abarcar el amplio abanico de temáticas que Hostos abordó resulta una tarea que, ciertamente, sobrepasa con creces el objetivo que puede tener una memoria de prueba. Teniendo esto presente debemos considerar, además, que si se quiere enriquecer los estudios hostosianos –en los que la academia chilena ha cumplido un papel marginal¹– un verdadero aporte consistiría en abordar asuntos que en trabajos anteriores han sido dejados a un lado o puestos en segundo plano.

Por lo anterior es que la presente memoria se refiere a aspectos de la obra del puertorriqueño que han sido nula o escasamente estudiados, como así también se profundiza en otros cuyo tratamiento, estimamos, resulta insuficiente. Al respecto, las materias que abarca este trabajo son: el republicanismo hostosiano, su relación con Chile y algunos aspectos de su pensamiento anticolonial. Ello precedido de una biografía de carácter político e intelectual (primer capítulo) que nos permita –ante del desconocimiento del personaje– tener una visión de su vida ejemplar y una dimensión global de su vasta obra, de modo tal que, seamos capaces de situar el contenido de los capítulos ulteriores.

En lo relativo al primer tema mencionado, en este trabajo proponemos un enfoque novedoso en el plano de los estudios hostosianos, esto es, una lectura en clave republicana de la obra de Hostos, centrada en pasajes importantes de tres de sus escritos sistemáticos (segundo capítulo): *El Programa de los Independientes* (1876), *Lecciones de Derecho Constitucional* (1887) y *Moral Social* (1888), en los cuales el puertorriqueño entrelaza teoría constitucional, filosofía política y filosofía moral. A propósito, debe señalarse que, si bien existe un consenso respecto a que Hostos fue un pensador republicano, él mismo no ha sido estudiado como tal, siendo éste el primer trabajo que ahonda en la materia².

La pauta en el estudio del pensamiento hostosiano bajo esta óptica viene dada por algunos núcleos de reflexión normativa o elementos propios una antiquísima tradición política, jurídica y moral, que han sido realzados en las últimas décadas a raíz del renacimiento de las ideas republicanas³. Así, por

¹ En nuestro país puede mencionarse a Juan Gabriel Araya, quien ha abordado algunos elementos de la visión que Hostos tuvo de Chile –los que serán considerablemente ampliados en la presente memoria. Asimismo, en el exterior, valiosa ha sido la contribución de dos destacadas críticas literarias chilenas radicadas en Estados Unidos, Lucía Guerra y Gabriela Mora, quienes se han centrado en la presencia de la mujer en la obra del puertorriqueño. Además, debe señalarse que esta última ha estudiado acuciosamente el diario de Hostos. Véase, por ejemplo, Juan Gabriel Araya, *Eugenio María de Hostos en Chile* (Chillán: Instituto Profesional de Chillán, 1987); Lucía Guerra Cunningham, “Feminismo o ideología liberal en el pensamiento de Eugenio María de Hostos”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, ed. Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995), 361-374; Gabriela Mora, Introducción a *La educación científica de la mujer*, de Eugenio María de Hostos, Introducción, selección y notas por Gabriela Mora (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1993), 7-37; y Gabriela Mora, “Hostos intimista: introducción a su ‘Diario’”, *Anales de Literatura Hispanoamericana*, n. 2-3 (1973-1974): 311-362.

² Cfr. Carlos Rojas Osorio, *Hostos en la coyuntura histórica del 1898* (Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010): disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/hostos-en-la-coyuntura-historica-del-1898/>

³ Cfr. Fernando Ainsa, “El renacer de las ideas republicanas”, *Utopía y Praxis Latinoamericana*, n. 28 (2005): 61-69; y Roberto Gargarella, José Luis Martí y Félix Ovejero, “La alternativa republicana”, Introducción a *Nuevas ideas republicanas: Autogobierno y libertad*, comps. Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella (Barcelona: Paidós, 2004), 11-74.

ejemplo, abordamos asuntos tales como la aparente tensión entre autoridad y libertad, la virtud cívica entendida a partir de la relación entre derechos y deberes, y el diseño orgánico de la República que se pretende construir.

En lo referente a la relación de Hostos con Chile (tercer capítulo), hemos estimado pertinente abordar dicho asunto dado el escaso conocimiento que en nuestro país se tiene del intelectual puertorriqueño. Así, la presente memoria pretende aportar asuntos nuevos a los pocos estudios ya existentes en la materia⁴. En este sentido, en ella se constata la necesidad de situar al puertorriqueño en los contextos históricos en los que se desarrolló, de modo tal que, Hostos se nos presenta –durante sus dos estadias en Chile⁵– como un agudo observador y un testigo privilegiado de dos procesos que nos marcaron durante el siglo XIX, estos son, la liberalización de la institucionalidad autoritaria durante la década de 1870 y la crisis institucional que desembocó en la guerra civil de 1891.

En cuanto al anticolonialismo hostosiano (cuarto capítulo) hemos optado por exponer las ideas que el intelectual antillano elaboró en el contexto de la invasión (1898) y posterior ocupación norteamericana de Puerto Rico, específicamente su propuesta de plebiscito y la crítica por él formulada a la denominada Ley Foraker. Lo anterior se expone teniendo en especial consideración la importancia que tuvo el derecho en el proyecto descolonizador de Hostos; aspecto de su pensamiento que en la coyuntura histórica mencionada resulta evidente.

Finalmente, para terminar esta apertura y a propósito de las preguntas formuladas al comienzo, estimamos que no hay mejor cierre que remitirnos a una de las páginas más brillantes de toda la obra de Hostos, contenida en su discurso de investidura de los primeros maestros de la Escuela Normal de Santo Domingo (1884). Allí, el insigne polígrafo puertorriqueño señaló:

“Dadme la verdad y os doy el mundo. Vosotros, sin la verdad, destrozareis el mundo; y yo, con la verdad, con sólo la verdad, reconstruiré el mundo cuantas veces lo hayáis destrozado. Y no os daré solamente el mundo de las organizaciones materiales; os daré el mundo orgánico, junto con el mundo de las ideas, junto con el mundo de los afectos, junto con el mundo del trabajo, junto con el mundo de la libertad, junto con el mundo del progreso, junto –para disparar el pensamiento entero– con el mundo que la razón fabrica perdurablemente por encima del mundo natural”⁶.

⁴ Cfr. Araya, *Eugenio María de Hostos en Chile*; Juan Gabriel Araya, “Eugenio María de Hostos: una visión de Chile”, *Anales de Literatura Chilena*, n. 21 (2014): 81-94; Sonia Ruiz Pérez. *Eugenio María de Hostos, educador puertorriqueño en Chile* [citado 15 de marzo de 2021]; disponible en http://academic.uprm.edu/sruiz/hostos_chile/

⁵ La primera estadia de Hostos en Chile transcurrió entre fines de 1871 y septiembre de 1873. La segunda estadia se extendió desde 1889 hasta 1898.

⁶ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XII, *Forjando el porvenir americano, Tomo I* (La Habana: Cultural, 1939), 138.

Pese a los olvidos y a las amnesias colectivas, el verbo de Hostos aún resuena con solidez para recordarnos que no hay censores contemporáneos ni modas efímeras que sean capaces de destruir la fuerza de la verdad y de las ideas. Bajo esta certeza fundamental fue que el mayagüezano⁷ universal obró hasta el final de sus días.

⁷ Gentilicio para referirse a una persona oriunda de la ciudad de Mayagüez en Puerto Rico.

CAPÍTULO I: VIDA DE UN CIUDADANO DE AMÉRICA

1. LOS PRIMEROS AÑOS Y EL PERIODO ESPAÑOL (1839-1869)

Eugenio María de Hostos y Bonilla nació el 11 de enero de 1839 en una estancia del barrio de Río Cañas de la ciudad de Mayagüez, en el extremo occidental de la isla de Puerto Rico. Fue el sexto hijo del matrimonio compuesto por don Eugenio de Hostos y Rodríguez, y doña María Hilaria de Bonilla y Cintrón.

El hogar donde Hostos habitó en su infancia hace que la experiencia de su niñez haya sido bastante excepcional para el contexto histórico en el que se encontraba inmerso, dado que, al haberse constituido en un espacio de reunión y tertulias para los amigos de la familia, lo hizo conocedor en el plano íntimo de una cultura de tolerancia y libertad insólita en un Puerto Rico que aún se hallaba bajo el dominio colonial español, lo que estimuló desde temprano su desarrollo intelectual¹.

De pequeño Hostos asistió a una escuela en Mayagüez dirigida por una tal “doña Rafaela” –según dice en sus memorias inconclusas². Después, a la edad de ocho años, fue matriculado en el Liceo dirigido por Jerónimo Gómez de Sotomayor en San Juan, en donde finalizaría sus estudios primarios. Luego, y con catorce años cumplidos, se dirigió a España, a realizar su bachillerato en el Instituto de Segunda Enseñanza de Bilbao. Posteriormente, y por un breve periodo, retornó a Puerto Rico, a raíz de la muerte de su hermano mayor José, acontecida en 1855. En medio de esta corta estadía aprobó el cuarto curso de latinidad en el Seminario de San Ildefonso de San Juan, luego del cual regresó inmediatamente a Bilbao a terminar sus estudios secundarios³.

Establecido definitivamente en España, para cumplir con los deseos de su padre, ingresa en 1857 a la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, a fin de obtener el título de abogado⁴; con lo que, quizás sin saberlo, daría su primer gran paso que lo conducirá a la política.

¹ Cfr. Antonio S. Pedreira, *Hostos: ciudadano de América* (Madrid: Talleres Espasa Calpe, 1932), 37.

² Encontrándose en Nueva York en 1874, Hostos comenzó a escribir un borrador de sus memorias, cuyo fragmento relativo a su infancia fue encontrado en uno de sus cuadernos de diarios, siendo incorporado al primer volumen de la primera edición de sus obras completas, en Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. I, *Diario, Tomo I* (La Habana: Cultural, 1939), 7-24. Una breve reseña biográfica de estos primeros años, basada en el borrador mencionado, puede encontrarse en Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 35-39.

³ Hostos, *Diario, Tomo I*, 19; y Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 38-39.

⁴ El deseo adolescente de Hostos era convertirse en artillero, mientras que su padre prefería que siguiera la profesión de abogado. Véase Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 40.

En su época de estudiante universitario Hostos se vio fuertemente influenciado por la doctrina krausista y el pensamiento de su principal exponente en España, el profesor Julián Sanz de Río, jurista y catedrático de historia de la filosofía en la Universidad Central de Madrid. Así, el puertorriqueño asumió desde temprano el ideario del “racionalismo armónico” propugnado por el krausismo⁵, siendo éste el primer elemento ético y filosófico de su largo desarrollo intelectual.

En lo que se refiere a la actividad pública, la primera intervención de Hostos tuvo lugar en el campo de la literatura. En 1863 publica *La Peregrinación de Bayoán*, novela romántica escrita en forma de diario íntimo cuyo relato gira en torno a los viajes del protagonista, primero por las Antillas y luego a España; entrecruzándose en el mismo una serie de reflexiones en torno a la situación de las islas, y una historia de amor que guía el transcurso de los hechos narrados⁶. Ha de señalarse que el resultado inmediato de la publicación del libro fue desastroso: un escaso interés del público, una pronta censura en la península, y la prohibición de su circulación en las Antillas. Ante el fracaso editorial, el puertorriqueño se vio compelido a buscar nuevos caminos⁷.

Hostos se incorporó de lleno a la arena política con tres objetivos centrales: la instauración de un auténtico gobierno constitucional –sin renunciar a la existencia de la monarquía–, el establecimiento de un régimen autonómico en las dos Antillas que aún permanecían bajo control español –Cuba y su natal Puerto Rico–; y la abolición de la esclavitud en dichas islas. Para estos efectos, el puertorriqueño ingresó a las filas progresistas, adhiriendo a la estrategia del retraimiento de este partido⁸, llevando a

⁵ El krausismo español fue un movimiento intelectual originado en la introducción a España de la obra del filósofo alemán K. Ch. F. Krause por parte del profesor de historia de la filosofía de la Universidad Central de Madrid, Julián Sanz de Río. Tiene como hito fundante el discurso de inauguración del año académico 1857-1858 realizado por el propio Sanz de Río, y en cuya audiencia debió encontrarse Eugenio María de Hostos. La doctrina propuesta por Krause recibe el nombre de “panenteísmo” (monismo según el cual todas las cosas están en dios) y es considerada de segundo orden en el panorama filosófico alemán. No obstante, su recepción –cada vez más secular– en España, en particular de su racionalismo armónico, en los planos de la ética y la educación dio importantes frutos, constituyéndose en el principal semillero de formación de las corrientes liberales y democráticas en la segunda mitad del siglo XIX. Véase Juan López-Morillas, *El krausismo español: perfil de una aventura intelectual* (México: Fondo de Cultura Económica, 1956); León Esteban, “El krausismo en España: teoría y circunstancia,” *Historia de la Educación*, n. 4 (1985): 97-118; Raymond Carr, *España 1808-1939* (Barcelona: Ariel, 1966), 293-296; y Carmelo Delgado Cintrón, “Los escritos jurídicos de Hostos: la etapa española, 1857-1869”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, ed. Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico 1995), 185-208.

⁶ Véase Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. VIII, *La peregrinación de Bayoán* (La Habana: Cultural, 1939).

⁷ Hostos, *Diario*, Tomo I, 26. (énfasis en el original).

⁸ El partido progresista tiene sus orígenes en 1836, siendo el principal partido dinástico de corte genuinamente liberal. Luego de haber formado gobierno en el denominado “bienio progresista” (1854-1856) pasó a ser el referente más importante de la oposición. En la época en que Hostos milita en sus filas el partido impulsaba una estrategia de abstención electoral (retraimiento), la cual se planteaba en el discurso como una protesta contra la corrupción y el fraude electoral. No obstante, el objetivo real de esta vía era simplemente doblegar a la reina Isabel II, forzándola a formar un gobierno progresista que encaminara a España hacia un Estado liberal, tolerante, laico y con un sistema representativo censitario; es decir, originalmente no se buscaba subvertir el orden sino simplemente liberalizarlo. Ante la sostenida negativa de la reina, la estrategia del retraimiento dará pie a su derrocamiento en 1868. Cfr. Paloma Díaz, “El partido progresista: entre la revolución y el orden” (conferencia presentada en “Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la Asociación de Historia

cabo, además, una incesante una incesante labor periodística, la cual quedó plasmada en diversos artículos y cartas públicas.

Una de las primeras intervenciones públicas del puertorriqueño ocurre a raíz de un suceso represivo conocido como “La Noche de San Daniel” del 10 de abril de 1865, del cual es testigo desde un balcón en el Ateneo de Madrid. Es tarde y observa con estupor como la Guardia Civil reprime y asesina a los estudiantes que se han reunido para manifestarse a favor del rector Juan Manuel Montalbán, quién se ha negado a acatar la orden gubernamental de cesar a Emilio Castelar⁹ de su cátedra en la Universidad Central de Madrid, lo que lo lleva finalmente a dimitir de su cargo directivo¹⁰.

A raíz del episodio al que se ha hecho alusión, el joven Hostos reflexiona sobre los alcances y consecuencias de las medidas represivas. Sin dejarse amedrentar por la situación, publica el 22 de abril de 1865 un artículo en el diario progresista *La Nación*, titulado *Sobre las manifestaciones públicas en los países regidos constitucionalmente*, en el que vierte serios cuestionamientos a la incapacidad del gobierno de no poder separar en el trato una protesta pacífica de una intentona sediciosa. Ante la persistencia de enfrentar la discrepancia sólo mediante la fuerza, Hostos señala:

“Nada debilita tanto a un Gobierno constitucional como que de sí mismo la idea de que únicamente a la fuerza debe su conservación, de que la opinión le es hostil, que tiene que tapar la boca a todo el mundo para no oír las impresiones de que es objeto”¹¹.

Los riesgos de mantener sistemáticamente esta actitud se tornan evidentes, ello en la medida que se consolida un régimen que, si bien se dice constitucional, en la práctica es en extremo autoritario. Al respecto, escribe:

“El Gobierno constitucional para ser beneficioso y útil ha de entenderse y aplicarse según su genuino espíritu, respetando sus principios y aplicando sus consecuencias, pues de otra manera, falseado y torcido, se convierte en una máquina de decepción, en un engendro monstruoso, en un manantial de contradicciones, abierto a las críticas y ataques de sus enemigos”¹².

La situación, a su juicio, puede llegar a un punto de no retorno en que la intransigencia del gobierno termine por erosionar completamente lo que aún resta de institucionalidad, no quedando otro

Contemporánea”, Zaragoza, España, 2007 [citado 30 de enero de 2021]: disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2578974>; y Carr, *España 1808-1939*, 284-285.

⁹ Catedrático de historia y uno de los líderes del sector republicano al interior del Partido Demócrata.

¹⁰ Manuel Tuñón de Lara, *La España del Siglo XIX (1808-1914)* (París: Librería Española, 1971), 187-188.

¹¹ Eugenio María de Hostos, *España y América*, ed. Eugenio Carlos de Hostos (París: Ediciones Literarias y Artísticas, 1954), 21.

¹² *Ibid.*, 22.

camino que no sea uno de corte revolucionario¹³. Así, en su análisis el joven Hostos se adelantaba al desenlace histórico que tendría lugar poco más de tres años después, esto es, el derrocamiento de la reina Isabel II; episodio que le abrirá el camino a la posibilidad de la instauración de un genuino gobierno constitucional¹⁴.

En lo que respecta a las Antillas, el estado en que se encontraban las islas le parecía desolador, pues ellas eran prisioneras de una descarnada autocracia. En Cuba y Puerto Rico no existía el más mínimo atisbo de constitucionalismo. Si en la península había un ejercicio autoritario del poder, existía al menos un texto constitucional; en cambio en las colonias se gobernaba con el mismo despotismo inorgánico del periodo de la conquista¹⁵. Ante esta aciaga realidad, Hostos planteó de manera persistente que la solución al denominado “problema de las Antillas” implicaba necesariamente una profunda reorganización del poder público. Le resultaba evidente que debían limitarse fuertemente las atribuciones de la figura del Capitán General, de modo que aquel perdiese sus amplias facultades legislativas, como así también estimaba que urgía establecer una organización racional de la judicatura que la pusiera al servicio del ciudadano, dejando de ser un instrumento al servicio de prácticas abusivas, para convertirse en una institución que tuviese por objetivo limitar la arbitrariedad de la autoridad¹⁶.

A juicio de Hostos, la solución al “problema de las Antillas” implicaba necesariamente impulsar un proyecto institucional que estableciera una autonomía genuina y que diera respuesta a la ya vieja promesa constitucional de dictación de “leyes especiales” para las islas¹⁷. En efecto, para el puertorriqueño la implementación dichas leyes significaba una transformación política –y no sólo reformas económicas y administrativas como sostenían los conservadores. Se debía, pues, organizar las colonias según sus costumbres y necesidades propias. Para ello Hostos propuso la creación de parlamentos autonómicos –que denominó “asambleas coloniales”– tanto en Cuba como en Puerto Rico,

¹³ Ibid., 20.

¹⁴ Debe señalarse que, en el momento de realizar este análisis, ni Hostos ni los progresistas deseaban el derrocamiento de la reina Isabel II, pues su idea de gobierno constitucional se entendía como algo compatible con la continuidad de la monarquía borbónica.

¹⁵ Cfr. José Julián Álvarez González, *Derecho Constitucional de Puerto Rico y relaciones constitucionales con los Estados Unidos: Casos y materiales* (Bogotá: Editorial Temis, 2009), 387.

¹⁶ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas (Edición Crítica)*, vol. V, tomo II, *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001), 103-107; y Hostos, *España y América*, 53-57.

¹⁷ En las constituciones de 1837 y 1845 se había realizado la promesa de que las islas serían “gobernadas por leyes especiales” (artículo adicional 2º y artículo 80 respectivamente). Esta promesa fue interpretada por los sectores liberales de las colonias como un compromiso con el establecimiento de un régimen autonómico, el cual sólo llegaría a materializarse en 1897. Cfr. Christina Duffy Ponsa, “When Statehood Was Autonomy”, en *Reconsidering the Insular Cases: The Past and Future of the American Empire*, eds. Gerald L. Neuman & Tomiko Brown-Nagin (Cambridge: Human Rights Program, Harvard Law School, 2015), 8-25.

los que habrían de canalizar la voluntad de los ciudadanos de cada una de las islas¹⁸. En aquel momento Hostos consideraba al autonomismo¹⁹ como la única alternativa viable para las Antillas.

El despotismo en las Antillas no sólo se expresaba en la carencia de instituciones liberales de gobierno, sino que también en la persistencia de una ignominia contra la especie humana: la esclavitud. En concordancia con sus ideales, Hostos abogó desde temprano por la abolición de ésta, sintiendo que es su deber denunciarla y que la libertad que se exigía no tenía sentido sin su eliminación. Es por ello que participó de forma activa en la Sociedad Abolicionista Española, fundada por el puertorriqueño Julio Vizcarrondo en 1864²⁰, la cual tenía por objeto: “propagar el principio de la abolición de la esclavitud y estudiar los medios más convenientes para llevarla a cabo”²¹. Así, la abolición de la esclavitud se integra con los otros dos ejes de su liberalismo de avanzada; la lucha por el gobierno constitucional y la autonomía como solución al “problema de las Antillas”. Para Hostos liberar a los esclavos ha de ser una consecuencia necesaria de bregar por los derechos y libertades que tanto se anhelan.

A inicios de 1868 Hostos sigue militando en el Partido Progresista y como tal no ha renunciado a la posibilidad de conciliar el proyecto liberal con una monarquía constitucionalmente limitada. No obstante, al interior de la organización partidaria se discute respecto de cómo se ha de delinear un futuro gobierno constitucional. Hostos participa activamente del debate, enfrentándose con la dirección partidaria la que propugnaba el establecimiento de un sistema político basado en el sufragio censitario y limitado a los propietarios. Por el contrario, el puertorriqueño apuesta a la implementación de una estrategia encaminada a democratizar la sociedad española en base al sufragio universal (masculino)²².

El activismo político ha pasado a ser el centro de los esfuerzos de Hostos. Con su carrera de derecho suspendida²³, se radica temporalmente en Barcelona para dirigir el periódico *El Progreso*, el

¹⁸ Hostos, *España y América*, 107-137

¹⁹ El rótulo de autonomismo dice relación con el debate en torno al estatus político de las islas, en este caso expresa la postura favorable al establecimiento de un régimen autonómico sin separarse de España. Las otras dos grandes corrientes políticas en el caribe colonial hispano de la segunda mitad del siglo XIX son el independentismo y el anexionismo (que aboga por la integración de las islas como estado federado a los Estados Unidos de América). Véase Francisco A. Scarano, *Puerto Rico: Cinco siglos de historia* (México: McGraw-Hill Interamericana Editores, 2008) 343-365 y 414-437.

²⁰ Delgado Cintrón, “Los escritos jurídicos de Hostos”, 202.

²¹ Citado en Paloma Arroyo Jiménez, “La Sociedad Abolicionista Española, 1864-1866”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, n. 3 (1982): 128-129.

²² Véase las cartas a Manuel Y. de Galdo, 15 de enero de 1868; y a Salustiano de Olózaga, 29 de febrero de 1868. En Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. IV, *Cartas* (La Habana: Cultural, 1939), 8-10 y 14-19.

²³ Debe señalarse que Hostos no retomaría sus estudios formales de derecho con posterioridad. Antonio S. Pedreira ha señalado al respecto que ello se debió a que Hostos rehúso de obtener un diploma de un gobierno monárquico. Sin embargo, el comentario de Pedreira no parece verosímil, considerando que el partido en que Hostos militó fue de corte dinástico hasta 1868. En su diario de fecha 12 de marzo de 1872, el puertorriqueño señala que fue la organización de la enseñanza la que le impidió el estudio del derecho. Por tanto, posiblemente el abandono de la carrera de derecho fue condicionado por cierta incapacidad para enfrentar

cual sólo alcanza a existir entre enero y abril de 1868, debido a que es suprimido por el capitán general de Cataluña, Juan de la Pezuela²⁴. Con posterioridad Hostos visita París, ciudad donde a comienzos de agosto de 1868 se reúne con los dos líderes de la tendencia republicana del Partido Demócrata, Emilio Castelar y Francisco Pi y Margall. A raíz de dicho encuentro el 6 de agosto escribe en su diario una percepción crítica que extiende a la generalidad de los dirigentes políticos españoles:

“Desconfianza de España, políticamente, para hoy, para mañana y para siempre: desconfianza de sus políticos, muñecos movidos por pasión, no por ideas, perpetuos espejos de sí mismos que allí ven el bien general donde vislumbran el suyo, que de todo dudan si el porvenir de su interés se hace dudoso (...) *Desconfianza de la revolución porque no será una renovación*”²⁵.

Al parecer, en su fuero íntimo el puertorriqueño ya intuía los alcances de los acontecimientos que prontamente iban a acaecer. En efecto, estando en París recibió la noticia de un movimiento militar que tuvo lugar el 16 de septiembre en Cádiz, el que buscaba derrocar a la reina Isabel II. Poco antes se había producido un giro antidinástico del progresismo y demás fuerzas liberales; ello debido al decidido apoyo que la monarca le había entregado a las crecientes políticas represivas de los gobiernos de Ramón María Narváez y Luis González Bravo²⁶. Era la denominada “Revolución Gloriosa” que triunfó el día 28 de septiembre de 1868 en la batalla de Alcolea. Ante estos hechos Hostos decidió regresar rápidamente a Madrid, para pronto confirmar sus temores.

Los acontecimientos de la “Revolución Gloriosa” coincidieron temporalmente con dos sucesos de significación histórica que ocurrieron en el Caribe: los gritos de “Lares” y “Yara”. El primero tuvo lugar en Puerto Rico el 23 de septiembre de 1868; el segundo en Cuba el 10 de octubre del mismo año. Ambos fueron alzamientos armados de inspiración republicana en los que se proclamó la independencia de las colonias y se persiguió la abolición de la esclavitud. El movimiento de Lares –liderado desde el exilio por Ramón Emeterio Betances²⁷– encontró un pronto final; alertado de antemano el gobernador y capitán general de la isla Julián Pavía desplegó rápidamente la fuerza militar colonial, la que sofocaría

la rigidez y los métodos de enseñanza tradicionales. Cfr. Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 40; y Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. II, *Diario, Tomo II* (La Habana: Cultural, 1939), 23.

²⁴ Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 57.

²⁵ Hostos, *Diario, Tomo I*, 69. (énfasis agregado).

²⁶ Carr, *España 1808-1939*, 290-293; y Tuñón de Lara, *La España del Siglo XIX*, 195.

²⁷ Ramón Emeterio Betances (1827-1898), independentista y abolicionista puertorriqueño, médico formado en la Universidad de París, fue uno de los precursores de la idea de separar a Puerto Rico de España y del proyecto de Confederación Antillana. En la década de 1860, y a raíz de su lectura de *La Peregrinación de Bayoán*, entabló desde Francia una primera correspondencia con Hostos en la que le criticó sus posiciones autonomistas. Al respecto, véase Hostos, *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)*, 283-285. Sobre la relación de Betances y Hostos, véase Marcos Reyes Dávila, “Hostos y Betances: identidades paralelas”, *80 grados*, 11 de mayo de 2018: disponible en <http://www.80grados.net/hostos-y-betances-identidades-paralelas-2/>

la rebelión en unos pocos días, dando lugar a una violenta represión contra el independentismo²⁸. No obstante, en Cuba la historia fue distinta, pues el levantamiento –luego de una primera derrota militar circunstancial– dio paso a una guerra de liberación nacional que duraría diez años, periodo luego del cual las fuerzas cubanas serían derrotadas²⁹.

Ante esta nueva coyuntura Hostos reaccionó con firmeza, denunciando el despotismo con el que ambas administraciones coloniales seguían operando bajo la anuencia del “gobierno revolucionario”, liderado por el general Francisco Serrano –tal como lo que ocurría en el periodo isabelino³⁰. A su parecer, existía una incoherencia brutal, pues en las Antillas los alzamientos habían nacido de las mismas ansias de libertad política que supuestamente motivaban a la “Gloriosa”. Más aún, si se tiene en cuenta que, frente al caso cubano, la España “revolucionaria” en vez de buscar una solución amistosa terminó por implementar una política de “guerra a muerte”³¹. Respecto del caso particular de Puerto Rico, en lo inmediato el antillano exigió la liberación de los rebeldes hechos prisioneros; mientras que, en lo referente a Cuba, más allá de la denuncia de la inconsecuencia del nuevo gobierno español, guardó un razonado silencio al que pondría fin en un momento clave de su vida.

Dicho momento no tardó en llegar. La noche del sábado 20 de diciembre de 1868, en el Ateneo de Madrid, Hostos pronunció un discurso que tenía por tema principal: “¿Cuál de las dos formas de gobierno, monarquía o república, realiza mejor el ideal del derecho?”³². Su postura tomó por sorpresa a muchos, pues rompía con la opinión predominante de los sectores “revolucionarios” y de su propio partido. Sin vacilación se declara partidario de la República, pero no una de cualquier tipo, sino de aquella que se estructure a partir del principio federativo, en una lógica de desconcentración del poder. Habiéndose mostrado a favor de la República, es que Hostos introduce en la discusión la cuestión de las Antillas. En consonancia con lo ya afirmado, señala que sólo el federalismo puede mantener la unión de España con sus colonias, a través de una especie de “independencia en la dependencia”³³.

Pareciera ser que aún no ha dejado atrás su antigua propuesta de autonomía; pero esto no es más que una estrategia discursiva, pues sus ideas ya han cambiado. Lo anterior lo deja entrever en el mismo

²⁸ Scarano, *Puerto Rico: Cinco siglos de historia*, 344-355.

²⁹ Cfr. Juan Bosch, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: El Caribe frontera imperial* (México: Porrúa, 2009), 653-669; Sergio Guerra Vilaboy y Oscar Loyola Vega, *Cuba: A History* (Melbourne: Ocean Press, 2010), 21-26; Eduardo Torres-Cuevas y Oscar Loyola Vega, *Historia de Cuba: formación y liberación de la nación (1492-1898)* (La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2002), 231-292.

³⁰ Hostos, *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)*, 152-153.

³¹ Guerra y Loyola, *Cuba: A History*, 22.

³² Hostos, *Diario, Tomo I*, 97-108.

³³ Hostos, *Diario, Tomo I*, 104.

discurso, el cual si es leído entre líneas, expresa su decisión de romper con España. Y es que el asumir el ideario republicano como única forma de alcanzar la justicia lo llevaría a justificar expresamente la rebelión contra el despotismo sea donde sea; rebelión que tuvo lugar en la Cuba en armas. De ahí que concluyese su discurso defendiendo el alzamiento que había proclamado la independencia de la mayor de las Antillas, como así también las revoluciones independentistas triunfantes ocurridas en las antiguas colonias españolas de América Latina³⁴.

Tensionado por los sucesos recientes, de progresista y defensor de una eventual monarquía constitucional representativa, Hostos se había convertido en un republicano federal sin partido; y su otrora autonomismo era ya algo del pasado, pues de allí en adelante asumiría la independencia de las Antillas como un objetivo a seguir por el resto de su vida. La partida de España se hacía cada vez más inminente; los tiempos del ciudadano de América estaban próximos a llegar.

2. LA CAMPAÑA POR LAS ANTILLAS Y EL ENCUENTRO CON LA REALIDAD AMERICANA (1869-1876)

Una vez producida su ruptura con España, Hostos continuó residiendo en Madrid hasta principios de junio de 1869, luego de lo cual se dirigió a París. En la capital francesa el puertorriqueño permaneció poco menos de un mes para con posterioridad emprender el rumbo hacia América. Haciendo uso de sus pocos recursos, Hostos se embarcó hacia Nueva York, lugar que concentraba a una importante cantidad de exiliados cubanos y puertorriqueños. Arriba a la ciudad norteamericana a fines de octubre de 1869 creyendo que tendrá un buen recibimiento de parte de los revolucionarios antillanos, debido a la reputación que se ha ganado luchando por la libertad en España.

Sin embargo, sus aspiraciones se vieron prontamente frustradas, pues al ser un “recién llegado” se le miró con recelo. Por ello, no es de extrañar que su encuentro con los dos principales dirigentes del separatismo puertorriqueño, Ramón Emeterio Betances y Francisco Basora, haya sido más bien distante y de una actitud fría por parte de ellos³⁵.

No obstante, su abnegación por la causa de las Antillas hizo que se le abrieran espacios, al punto de llegar a ocupar el puesto de director del periódico *La Revolución*, órgano de la Junta Revolucionaria de Cuba y Puerto Rico en Nueva York, por aquel entonces, verdadera delegación diplomática de la

³⁴ Ibid., 103-107. Un interesante análisis semiótico del discurso en El Ateneo de Madrid y del cómo en éste se articulan los elementos que dan cuenta de la ruptura de Hostos con España, puede encontrarse en Adriana Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época: categorías sociales y fundamentación filosófica* (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2007), 71-79.

³⁵ Cfr. Hostos, *Diario, Tomo I*, 230-234; José Emilio González, “Hostos y la idea de la Confederación de las Antillas”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 55, n.2 (1986): 178; y Reyes Dávila, “Hostos y Betances: identidades paralelas”.

“República de Cuba en armas”³⁶. La situación aparentemente había mejorado, pero pronto Hostos se dio cuenta de una preocupante realidad: un sector de la dirigencia de dicha Junta abrazaba la idea de la anexión de las islas a Estados Unidos³⁷. Hostos se mostró como un decidido anti anexionista, sosteniendo que el futuro de las colonias habría de estar en la independencia como paso necesario hacia la consecución de una articulación política mayor: la confederación de las Antillas³⁸. Al utilizar la tribuna del periódico para difundir su ideario el puertorriqueño entró prontamente en conflicto con varios miembros de la Junta, la cual a su vez experimentaba sus propias tensiones internas. Pese a la frustración que nuevamente lo inundaba a raíz del estancamiento político que percibía, mantuvo una convicción elemental: a la lucha por la independencia de Cuba y Puerto Rico se le debía apoyar sin importar el costo ni el lugar. Bajo esta premisa, y ante la imposibilidad de enrolarse en alguna expedición a la mayor de las Antillas Hostos abandonó Nueva York el 3 de octubre de 1870, para dirigirse a Sudamérica con la finalidad de difundir la causa antillana y buscar solidaridad con la misma³⁹.

Su primera parada fue Cartagena de Indias en Colombia, para luego visitar brevemente Panamá, lugar del que zarpó hacia Perú, país en el que permaneció poco más de un año. En este trayecto Hostos fue expandiendo su conocimiento y ampliando la base teórica con la que analizaría la realidad. En el afán de explicar los problemas y desafíos de las sociedades latinoamericanas, comenzó un proceso de recepción crítica del positivismo de Augusto Comte, la cual lejos de ser un calco mecánico de los postulados del intelectual francés, implicó su integración con la matriz krausista que el puertorriqueño ya había adoptado desde sus tiempos españoles⁴⁰.

Inspirado en el ideal bolivariano, Hostos sostuvo que la liberación de las Antillas habría de ser un proceso estrechamente ligado a la consolidación de la independencia del resto de América Latina. Por lo mismo, es que, durante su peregrinaje por Sudamérica, a la vez que defendió públicamente la causa antillana, el puertorriqueño se adentró en las problemáticas políticas y sociales de los países que visitó,

³⁶ El día 10 de abril de 1869 se realizó una convención constituyente en el pueblo de Guáimaro, en plena guerra de independencia, la cual dio origen a la denominada “República de Cuba en Armas”, que operó en los territorios controlados por las fuerzas independentistas. Se organizó mediante una Constitución basada en la idea de “separación de poderes”: legislativo, ejecutivo y judicial; siendo predominante el legislativo unicameral (Cámara de Representantes). Además, se estableció que el aparato militar encargado de la guerra quedaría subordinado al poder civil. Su primer presidente fue Carlos Manuel de Céspedes. Cfr. Rolando Rodríguez, *Cuba: la forja de una nación*, vol. I, *Despunte y epopeya* (La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2005), 262-265.

³⁷ Hostos, *Diario*, Tomo I, 240-242.

³⁸ Cfr. Hostos, *Diario*, Tomo I, 285.

³⁹ Cfr. Emilio Roig de Leuchsenring, *Hostos, apóstol de la independencia y de la libertad de Cuba y Puerto Rico* (La Habana: Municipio de La Habana, 1939), 20-21.

⁴⁰ Cfr. Carlos Rojas Osorio, *Hostos: apreciación filosófica*, (Humacao: Colegio Universitario de Humacao, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1988), 2-4 y 30-40; José Luis Abellán, “La dimensión krausopositivista en Eugenio María de Hostos”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, (ed.) Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995), 329-339; y Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época*, 303-355.

en aras de sentar las bases de un proyecto de integración cuya realización seguía –y aún sigue– estando pendiente⁴¹.

Así, por ejemplo, emitió opinión respecto de la crítica situación en que se encontraban los trabajadores inmigrantes chinos en Perú, la cual cataloga de “esclavitud mal disfrazada”⁴². Por otro lado, Hostos destacó el papel histórico futuro que le habría de corresponder al discriminado cholo, el cual, según su parecer, constituía una de las múltiples expresiones de un mestizaje que anticipaba los avances civilizatorios a que estarían llamadas las jóvenes repúblicas latinoamericanas⁴³. En la emancipación de éstos y otros sujetos subalternos, Hostos vislumbraba la realización plena del ideal republicano.

La estadía de Hostos en Perú duró hasta diciembre de 1871. A fines de dicho mes arribó al puerto de Valparaíso en Chile para luego dirigirse a la ciudad de Santiago. En nuestro país el antillano permaneció poco menos de dos años –hasta septiembre de 1873. En Santiago Hostos se integró, desde temprano, al círculo de intelectuales liberales y radicales cuya principal figura era José Victorino Lastarria, quien se transformó en un verdadero padre intelectual para el puertorriqueño⁴⁴. Dicho círculo terminará fundando en 1873, con activa participación del antillano, la Academia de Bellas Letras, la cual perseguía la difusión de las ideas positivistas y el cultivo del saber humano⁴⁵.

La sintonía le resultó inmensa, pues por primera vez tuvo la posibilidad de discutir en colectivo lo que había estudiado antes en soledad⁴⁶; experimentando, así, su primer gran momento de creación en suelo americano. Del mencionado grupo de intelectuales y dirigentes políticos, Hostos entabló amistad con figuras tales como el propio Lastarria, Domingo Santa María, Benjamín Vicuña Mackenna, Eduardo de la Barra y los hermanos Manuel Antonio y Guillermo Matta⁴⁷.

⁴¹ Cfr. Leopoldo Zea, “Hostos como conciencia latinoamericana”, *Cuadernos Americanos (Nueva Época)*, n. 16 (1989): 49-57; y Fernando Ainsa, “Hostos y la unidad de América Latina: raíces históricas de una utopía necesaria”, *Cuadernos Americanos (Nueva Época)*, n. 16 (1989) 67-88.

⁴² *Los chinos*, artículo publicado en *La Patria*, Lima, 26 de agosto de 1871; en Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. VII, *Temas sudamericanos* (La Habana: Cultural, 1939), 173-177.

⁴³ *El cholo*, artículo publicado en *La Sociedad*, Lima, 23 de diciembre de 1870; en *Ibid.*, 152-155.

⁴⁴ En efecto, en Chile Hostos llega incluso a sentir un afecto casi filial por Lastarria, lo que queda plasmado en su diario. Hostos, *Diario*, Tomo II, 49.

⁴⁵ El mismo Hostos figura en el acta fundacional de la Academia de Bellas Letras como uno de sus fundadores; véase José Victorino Lastarria, *Recuerdos literarios* (Santiago: LOM ediciones, 2001), 334.

⁴⁶ Hay que señalar que la recepción del positivismo por parte de este círculo de intelectuales liderados por Lastarria, al igual que en el caso de Hostos, no es una copia mecánica de la propuesta elaborada por Comte, sino que más bien se encuentra condicionada por otras lecturas, siendo de gran importancia la del jurista krausista alemán Heinrich Ahrens. Véase Cristina Hurtado, “Lastarria y la filosofía europea, siglo XIX en Chile”, *Cuadernos del Pensamiento Latinoamericano*, n. 17 (2011): 254-265.

⁴⁷ Cfr. Hostos, *Diario*, Tomo II, 44-49 y 113-125; y Juan Gabriel Araya, *Eugenio María de Hostos en Chile* (Chillán: Instituto Profesional de Chillán, 1987), 13.

La avidez por el conocimiento fue acrecentándose, lo que queda en evidencia en su fecunda producción durante estos casi dos años de estancia en Chile, la cual abarca los más variados temas, desde el análisis histórico-sociológico hasta la crítica literaria.

Entre sus trabajos se destaca el ensayo titulado *A Chile en su exposición de septiembre*, memoria ganadora de un concurso convocado por el Ayuntamiento de Santiago en el contexto de la denominada *Primera Exposición Nacional de Artes e Industrias* que se organizó con motivo de la celebración de las fiestas patrias de 1872. En el mencionado ensayo Hostos expone una interpretación de corte sociológica del desenvolvimiento histórico del Chile republicano, buscando analizar su presente y proyectar un futuro posible⁴⁸. Otra muestra de la loable labor intelectual que Hostos desarrolló durante esta estadía en Chile es su serie de tres discursos pronunciados en la Academia de Bellas Letras bajo el título de *La educación científica de la mujer* de 1873. En ellos Hostos plantea de manera enérgica la necesidad de que a la mujer se le eduque en todas las ciencias y áreas del saber⁴⁹, abriendo una rica discusión que tendrá como resultado –ya con Hostos fuera de Chile– la autorización para que las mujeres cursaran estudios universitarios.

En el campo de la crítica literaria Hostos entregó también aportes valiosos. Así, por ejemplo, puede mencionarse el estudio que realizó sobre *Hamlet* de William Shakespeare, en el que realiza un acucioso análisis psicológico de los personajes, acompañado de una reflexión moral en torno a la obra⁵⁰. Asimismo, debe señalarse su ensayo sobre el poeta mulato cubano Gabriel de la Concepción Valdés (*Plácido*), condenado y fusilado en 1844 bajo acusaciones de liderar una conspiración para producir un levantamiento de esclavos contra el orden colonial español. En este último, se ofrece el retrato de un colonizado en proceso de emancipación, en medio de un contexto colonial altamente represivo, transformando al poeta en una figura que encarna en sí mismo la expresión de una identidad nacional aún en formación⁵¹.

Si bien la labor de Hostos en Chile fue prolífica en varias materias, ello no lo llevó a dejar en segundo plano la razón central que lo había traído a nuestro país: la búsqueda de solidaridad con la causa antillana⁵². En efecto, Hostos hizo públicas las razones de la Cuba insurrecta, fundando con apoyo de

⁴⁸ La visión que Hostos tuvo de la República chilena será abordada en extenso en el capítulo III de la presente memoria.

⁴⁹ Cfr. Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XII, *Forjando el porvenir americano, Tomo I* (La Habana: Cultural, 1939), 7-65; y Gabriela Mora, Introducción a *La educación científica de la mujer*, de Eugenio María de Hostos, Introducción, selección y notas por Gabriela Mora (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1993), 7-37.

⁵⁰ Eugenio María de Hostos, “Hamlet”, en *Moral Social. Hamlet* (Buenos Aires: W. M. Jackson Editores, 1946), 275-345.

⁵¹ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. IX, *Temas cubanos* (La Habana: Cultural, 1939), 7-109. El ensayo sobre *Plácido* fue publicado originalmente en la *Revista de Santiago* en 1873.

⁵² Debe señalarse que Chile fue el segundo país, después de México, en reconocer la beligerancia de los cubanos insurrectos en 1869. Además, en un sector del liberalismo y en el radicalismo, como así también en varias élites provinciales y grupos medios,

Vicuña Mackenna la “Sociedad de Auxilios de Cuba” y organizando un sentido acto de conmemoración del grito de Yara el 10 de octubre de 1872 en el Club de la Reforma en Santiago. En dicha ocasión, el puertorriqueño –ante aproximadamente seiscientas personas– esbozó sutilmente una crítica al gobierno chileno, el que se rehusaba a reconocer a la “República de Cuba en Armas” como estado independiente⁵³.

Hostos continuó con su labor propagandística mediante publicaciones en medios escritos. Al respecto, –además del mencionado ensayo sobre *Plácido*– destacan los artículos *Cuba y Puerto Rico* de 1872 y *La abolición de la esclavitud en Puerto Rico* de 1873. El primero de ellos, publicado en la *Revista de Santiago*, es un breve recuento histórico del coloniaje en ambas islas, y en el que se expresa una fuerte convicción respecto del futuro triunfo de la revolución independentista⁵⁴. El segundo artículo, publicado en el periódico *El Ferrocarril*, es una razonada denuncia de la recién aprobada ley del 22 de marzo de 1873 que declara la abolición de la esclavitud en su Puerto Rico natal, ello en la medida que desmenuza el intrincado proceso de elaboración de ésta, como así también critica la gradualidad de su implementación⁵⁵.

Debe señalarse que, pese a la calurosa acogida que Hostos recibió en Chile y a la adhesión que aún mantenía la independencia antillana en un grupo de la elite, el gobierno de Federico Errázuriz Zañartu no manifestó interés en brindar apoyo a los independentistas, ni de reconocer a la “República en Armas” como estado independiente; lo que limitaba enormemente cualquier intento de solidaridad sustantiva. Ante esta situación, el puertorriqueño fue consciente de que no era momento de quedarse estancado y que su campaña a favor de Cuba y Puerto Rico debía continuar.

El día 29 de septiembre de 1873 Hostos llega a Buenos Aires. En Argentina el puertorriqueño permanece algunos meses, centrando sus esfuerzos en obtener que el gobierno de Domingo Faustino Sarmiento reconozca al menos la beligerancia de los cubanos. Durante su estadía en Buenos Aires, Hostos se mostró particularmente preocupado por problemas geopolíticos, específicamente por el rol que las Antillas habrían de cumplir en el escenario internacional, ya sea en su relación con España como con

aún permanecía latente un ideario americanista que había sido predominante en la década de 1860 en los contextos de las intervenciones europeas en México y República Dominicana, y de la guerra entre Chile y España; siendo una de las manifestaciones más importantes de aquel americanismo la solidaridad con la causa de la independencia de Cuba y Puerto Rico, por la que todavía importantes personajes muestran simpatía y expresan públicamente su apoyo; destacándose entre ellos a Benjamín Vicuña Mackenna, Eduardo de la Barra y Guillermo Matta. Cfr. Ricardo López Muñoz, “La solidaridad chilena con la primera guerra de independencia de Cuba: sus tensiones y contradicciones”, *Revista de Historia y Geografía*, n. 32 (2015): 53-76.

⁵³ René González Barrios, *Chile en la independencia de Cuba* (La Habana: Casa Editorial Verde Olivo, 2007), 49-51. Como bien se dijo en la nota anterior, Chile ya había reconocido la beligerancia de los cubanos insurrectos; por lo que el paso siguiente hubiese sido reconocer a la “República de Cuba en Armas” como estado independiente y establecer relaciones diplomáticas con ella, lo que finalmente no ocurrió.

⁵⁴ Hostos, *Temas cubanos*, 175-198.

⁵⁵ Hostos, *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)*, 195-212.

América. Sus ideas quedaron plasmadas en un artículo publicado en el periódico *El Argentino* el 15 de octubre de 1873, escrito en respuesta a los ataques que al independentismo cubano había proferido *El Correo Español*, medio de prensa de la emigración española en Argentina. Al respecto, escribe:

“Si España ha de sufrir otra nueva reacción del principio monárquico, lo que más conviene a los republicanos españoles es tener en Cuba y Puerto Rico dos asilos que, declarada por ellos la independencia de esas islas, las convertiría en dos núcleos de acción revolucionaria contra el régimen probablemente tiránico que ha de suceder en España a la actual revolución”⁵⁶.

Hostos prosigue su análisis haciendo alusión a la misión que unas Antillas independientes estarían llamadas a realizar tanto en América como en el resto del mundo.

“La independencia de las Antillas sería un bien para la humanidad, porque le daría dos nuevos centros de producción, de cambio y de consumo; porque determinaría la absoluta libertad de trabajo, produciendo inmediatamente la absoluta abolición de la esclavitud, porque completaría la vida americana, devolviendo dos de sus islas más poderosas al Continente; *porque establecería en el futuro el equilibrio continental americano, impidiendo por medio de esas islas y de todo el Archipiélago, que concluirá por formar con ellas un todo político, las absorciones que se suponen destino manifiesto de los Estados Unidos*”⁵⁷.

Así, a través de la idea del equilibrio continental, Hostos fue delineando el rol histórico que habrían de tener las Antillas independientes y su posterior Confederación: contener el expansionismo de Estados Unidos, a fin de resguardar la independencia de las aún inacabadas repúblicas latinoamericanas⁵⁸.

Sin embargo, la armonía entre España y las Antillas independientes, condición elemental para la solidaridad republicana planteada, se veía extremadamente lejana. Hostos –al igual que José Martí– fue consciente de que la República española se aferraría al dominio colonial que ejercía sobre las islas, no reconociendo la voluntad soberana del pueblo cubano expresada en el campo de batalla⁵⁹. Al poco tiempo recibió una estremecedora noticia que confirma sus más sentidos temores: el fusilamiento de 57 de los expedicionarios del *Virginius*, vapor que transportaba armas y hombres para la lucha independentista, y que recientemente había sido capturado por la armada española cerca de las costas de Jamaica⁶⁰. Ante

⁵⁶ Hostos, *Temas cubanos*, 304.

⁵⁷ *Ibid.*, 304-305. (énfasis agregado).

⁵⁸ Ello no implicaba que el puertorriqueño adoptara una postura de animadversión a la potencia del norte –cuyas instituciones admiraba–, sino que más bien da cuenta de la aspiración a alcanzar una relación armónica, de respeto e igualdad entre las dos Américas.

⁵⁹ Véase Hostos, *Temas cubanos*, 290; y José Martí, “La república española ante la revolución cubana”, en *Obras Completas*, vol. 1, *Cuba* (La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1991), 89-98.

⁶⁰ El *Virginius* al momento de su captura (31 de octubre de 1873) llevaba 165 expedicionarios y 37 tripulantes. Luego de ésta fue conducido hacia Santiago de Cuba, en donde se fusilaron a 57 hombres, entre los cuales había incluso norteamericanos y

estos hechos escribe con fecha 9 de diciembre de 1873 al director del periódico *La Tribuna* de Buenos Aires una carta pública en la que señala:

“[Los españoles] han vuelto otra vez a la horrenda tradición de guerra a muerte que ha ensangrentado los anales de aquel pueblo en esta tierra de América (...) La República Española es quien ha consentido en el fusilamiento de Quesada, de Varona, de Céspedes hijo, de Ryan, directores y jefes de la expedición conducida por el ‘Virginius’, porque *ella es quien ha consentido que continúe en la parte de Cuba poseída todavía por España, el régimen exclusivamente autocrático militar que ha permitido la horrible irresponsabilidad de sus capitanes generales, la cien veces horrible omnipotencia de los voluntarios españoles*”⁶¹.

Si bien la búsqueda de solidaridad con la causa cubana constituyó la principal tarea a la que Hostos se abocó en su paso por Argentina, debe destacarse que la estadía en este país fue también importante en el ámbito de su formación intelectual de carácter autodidacta. En efecto, en este país conoció al jurista colombiano Florentino González, de quien estudió sus *Lecciones de Derecho Constitucional*. Así también, leyó con atención *Naturaleza y tendencia de las instituciones libres* del norteamericano Frederick Grimke. Lo anterior le permitió aproximarse con una mirada sistemática al constitucionalismo, adquiriendo de esta forma una materia prima fundamental que le habría de servir de base en la enseñanza futura del Derecho Constitucional⁶².

Además, su reputación hace que le ofrecieran impartir a su elección la cátedra de Filosofía o la de Literatura Moderna en la Universidad de Buenos Aires⁶³. Sin embargo, en poco tiempo la permanencia de Hostos en Argentina perdió el sentido, pues el gobierno presidido por Domingo Faustino Sarmiento no se encontraba en sintonía con la lucha que libraban los independentistas cubanos⁶⁴, por lo que Hostos decidió regresar a Nueva York, abandonando Argentina el 14 de febrero de 1874.

Luego de una travesía por las costas brasileras y una escala en Saint Thomas, Hostos arriba a Nueva York a mediados de abril de 1874. A su llegada vuelve a sentir un frío recibimiento de un sector de la emigración, encontrándose además con las estériles viejas luchas internas. Sin embargo, su fama de propagandista continental de la causa antillana le ha ganado el respeto de otros, entre los cuales se

británicos. Los hechos generaron un gran altercado diplomático entre los gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y España. Cfr. Rodríguez, *Cuba: la forja de una nación. Despunte y epopeya*, 370-373.

⁶¹ Hostos, *Temas cubanos*, 260-261. (énfasis agregado).

⁶² Ramón Antonio Guzmán Rivera, “Derecho y derechos fundamentales: la propuesta hostosiana” (tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2016, 167-188; y Ramón Antonio Guzmán, “Los orígenes doctrinales de la obra jurídica de Hostos”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, (ed.) Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995), 268.

⁶³ Véase la carta a Vicente F. López, rector de la Universidad de Buenos Aires; reproducida en Hostos, *Diario, Tomo II*, 83-86.

⁶⁴ Argentina fue la única república de Sudamérica que no dio reconocimiento oficial alguno a los cubanos insurrectos. Las demás repúblicas reconocieron al menos la beligerancia de los independentistas cubanos; ello con la notable excepción de Perú que reconoció la independencia de la “República de Cuba en Armas”.

encuentra Francisco Vicente Aguilera, ex vicepresidente de la “República de Cuba en Armas” y una de las principales figuras del movimiento independentista⁶⁵.

En Nueva York transcurrió casi un año en el que Hostos escribe y publica algunos trabajos, entre los que destaca el ensayo *Tres Repúblicas* de 1874, estudio comparativo de Perú, Chile y Argentina. En dicho ensayo, el puertorriqueño aborda el desarrollo histórico de los países mencionados, el mayor o menor legado del pasado colonial que aún pesa sobre éstos, la agenda de reconstrucción que cada uno ha emprendido, los desafíos que plantean sus procesos de mestizaje, entre otras temáticas⁶⁶.

Luego del fracaso de una expedición hacia Cuba –de la que Hostos era uno de sus expedicionarios– el puertorriqueño decidió emprender un nuevo rumbo. Así, a mediados de mayo de 1875 abandonó nuevamente Nueva York para dirigirse a República Dominicana, estableciéndose en la ciudad de Puerto Plata, lugar que en aquel momento era otro punto de encuentro del exilio cubano y puertorriqueño⁶⁷.

Bajo la protección de Gregorio Luperón, uno de los principales dirigentes de la restauración republicana en Santo Domingo⁶⁸, los independentistas antillanos desarrollaron en Puerto Plata una intensa actividad política e intelectual. En dicha ciudad Hostos permaneció casi un año, periodo en el cual hizo algunas de las más importantes amistades de su vida. Una de ellas fue el propio Luperón y otra la del destacado intelectual Federico Henríquez y Carvajal. Asimismo, logró limar las asperezas con Ramón Emeterio Betances, quien en aquel momento se hallaba en Puerto Plata, naciendo entre ambos puertorriqueños un lazo de imperecedera amistad⁶⁹.

Cabe destacar que en Puerto Plata cobró vitalidad el ideal antillanista o de unidad de las Antillas, debido a la confluencia en un mismo lugar de cubanos, dominicanos y puertorriqueños; en particular, de tres de sus principales impulsores: Luperón, Betances y Hostos. Entre las ideas que formaron parte del antillanismo se destacan la necesidad de obtener la independencia de las islas bajo el dominio colonial español como paso hacia el establecimiento de una Confederación de las Antillas, la que incluiría a Cuba,

⁶⁵ Cfr. Hostos, *Temas cubanos*, 124-152.

⁶⁶ Cfr. Hostos, *Temas sudamericanos*, 40-105.

⁶⁷ Roig de Leuchsenring, *Hostos, apóstol de la independencia y de la libertad*, 22-23.

⁶⁸ En 1861 República Dominicana fue anexada a España, por iniciativa del gobierno de Pedro Santana, retornando el territorio insular a un estatus colonial. La anexión generó una fuerte resistencia, hasta que en 1863 se inició una guerra de independencia llamada de “restauración”, concluyendo en 1865 con la retirada de las tropas españolas. En dicha guerra se destacó como líder el general Gregorio Luperón (1839-1897), quien se transformaría en la principal personalidad del liberalismo dominicano. Cfr. Bosch, *El Caribe frontera imperial*, 648-652.

⁶⁹ Véase el relato de Federico Henríquez y Carvajal sobre el encuentro entre Hostos y Betances, citado en Juan Mari Brás, *Patria y Sociología: Hostos como precursor de la Escuela Sociológica del Derecho en América* (Mayagüez: Editorial Barco de Papel, 2008), 17.

Puerto Rico, República Dominicana –y en algunas propuestas a Haití. El anhelo de la unidad antillana tenía el claro propósito de convertir al Archipiélago en la zona geopolítica de contención al expansionismo de Estados Unidos, para asegurar el equilibrio entre las dos Américas –el “fiel de la balanza” en palabras metafóricas de Hostos–, lo que puede considerarse como el hilo conductor del antillanismo. En este sentido, la Confederación se concebía como un proyecto supraestatal, para el cual la descolonización no se limitaba sólo a la formación de estados independientes, sino que más bien apuntaba hacia la asociación de pueblos libres organizados bajo la forma republicana y asentada sobre una nacionalidad común, en aras de convertirse en una fuerza internacional, que desde el Caribe recuperase y revitalizara el ideal de integración latinoamericana⁷⁰.

La estadía de Hostos en Puerto Plata duró hasta principios de abril de 1876, momento en el cual decidió regresar a Nueva York. De vuelta en la ciudad norteamericana el puertorriqueño publica el *Programa de los Independientes*, colección de siete artículos aparecidos sucesivamente, entre octubre y noviembre de 1876, en *La Voz de la Patria*, semanario de la emigración cubana en Nueva York⁷¹. Tal como se desprende de su título, el escrito tiene por objeto defender el programa de la *Liga de los Independientes*, asociación política que persigue la independencia absoluta de Cuba y Puerto Rico, y de cuyos estatutos Hostos es el redactor.

En el mencionado documento el puertorriqueño promueve un proyecto republicano democrático para la formación de los futuros estados antillanos, ello asentado sobre determinados principios inspiradores como la libertad individual y social, la autoridad de la ley, la igualdad ante la ley y la separación de poderes⁷². La relevancia del *Programa de los Independientes* viene dada por ser mucho más que un mero texto propagandístico, al constituir un verdadero “catecismo democrático”⁷³ que anticipa tanto en forma como en contenido el trabajo intelectual ulterior de Hostos; en la medida que

⁷⁰ Cfr. González. “Hostos y la idea de la Confederación de las Antillas”, 175-183; Ana Luisa Dufour y Adriana Arpini, “El antillanismo como teoría y como compromiso”, en *Razón práctica y discurso social latinoamericano: El “pensamiento fuerte” de Alberdi, Betances, Hostos, Martí y Ugarte*, (ed.) Adriana Arpini (Buenos Aires: Biblos, 2000), 81-92; Antonio Gaztambide Géigel, “La geopolítica del antillanismo en el Caribe del siglo XIX”, *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, n. 8 (2008): 1-35; y Yolanda Martínez-San Miguel, “Colonialismo y decolonialidad archipiélagica en el Caribe”, *Tabula Rasa*, n. 29 (2018): 47-54.

⁷¹ Eugenio María de Hostos, “El Programa de los Independientes”, en *América: La lucha por la libertad*, Estudio preliminar y selección por Manuel Maldonado-Denis (México: Siglo XXI editores, 1980), 217-238.

⁷² Además, pensando en la particular situación de las Antillas incluye otros dos principios: el de “nacionalidad” y el de “expansión”. El primero de ellos se refiere a la necesidad de constituir una “nacionalidad antillana”, no de manera artificial sino en virtud del proceso histórico de fusión étnica o mestizaje común de Cuba, Puerto Rico y República Dominicana. Por su parte, el principio de “expansión” consiste en el establecimiento de relaciones fraternas, de manera prioritaria, con las repúblicas latinoamericanas, ello por sobre otros países o regiones del mundo. *Ibid.*, 232-238.

⁷³ Así lo llamó José Martí. Véase José Martí, “Catecismo democrático”, en *Obras Completas*, vol. 8, *Nuestra América* (La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1963) 53-54.

presenta un orden lógico de sus proposiciones y aborda tópicos –los principios mencionados– en los que ahondará en su obra madura. El *Programa de los Independientes* constituye un documento de cierre de la extensa peregrinación de Hostos y la apertura hacia una nueva etapa de su vida caracterizada por la difusión sistemática del conocimiento y las distintas áreas del saber humano; ello a través de una vasta actividad pedagógica de más de dos décadas, con la que labrará por tierras de nuestra América.

3. LA EDUCACIÓN Y EL APOSTOLADO DEL CONOCIMIENTO (1876-1898)

Luego de varios meses en Nueva York Hostos decidió volver a Sudamérica; esta vez su destino fue Venezuela, país al que arriba el 28 de noviembre de 1876. En Venezuela permaneció alrededor de un año y medio. Dicha estadía resultaría fundamental, tanto en la opción de vida que habrá de tomar como así también en la continuación del proceso de maduración intelectual que venía experimentando desde su ruptura con España y posterior encuentro con la realidad americana. En cuanto a su vida personal, debe señalarse que ésta sufrió un giro al contraer matrimonio con Belinda de Ayala y Quintana, cubana de la emigración, quien será una honesta y leal compañera que lo habrá de acompañar por el resto de sus días⁷⁴.

En lo que se refiere a su labor política e intelectual resulta importante destacar que si bien evitó emitir opinión pública sobre la situación política y social de Venezuela –por entonces gobernada por Antonio Guzmán Blanco– ello no significó que no continuara con sus esfuerzos propagandísticos en favor de la causa antillana. En este sentido, es de destacar un trabajo titulado *Retrato de Francisco V. Aguilera*, ensayo que Hostos publica de manera consecutiva en siete números del periódico *El Demócrata* en marzo de 1877, mismo mes en que funda en Caracas la “Sociedad Auxiliadora de la República de Cuba”. Hay que señalar que, además de perseguir dar a conocer la vida, cualidades y fervor patriótico de su amigo recientemente fallecido⁷⁵, en el mencionado ensayo el puertorriqueño introduce una interpretación sociológica del proceso revolucionario que tiene lugar en la mayor de las Antillas⁷⁶.

Aguilera aparece en el texto como uno de los ejemplos más genuinos del patriotismo cubano, siendo uno de los líderes de la nación cubana aún en proceso de formación, surgida del encuentro entre distintas clases y componentes étnicos. Dicho encuentro, de carácter policlasista y multiétnico, ha tenido

⁷⁴ Cfr. Juan Bosch, “Mujeres en la vida de Hostos”, en *Hostos, hispanoamericanista: colección de ensayos acerca de Eugenio María de Hostos*, comp. Eugenio Carlos de Hostos (Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952), 194-203.

⁷⁵ Francisco Vicente Aguilera falleció en Nueva York el 22 de febrero de 1877.

⁷⁶ Cfr. José Luis Méndez, *Hostos y las ciencias sociales* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2003), 90-93.

lugar en un Oriente enfrentado a la opulencia y el desdén de los sectores pudientes del Occidente del país, beneficiados por el régimen colonial y la sociedad esclavista⁷⁷.

Esta interpretación sociológica del proceso independentista cubano denota la creciente centralidad que en el pensamiento de Hostos fueron adquiriendo las ciencias sociales. Muestra de dicha centralidad es la participación del puertorriqueño en la fundación del Instituto de Ciencias Sociales de Caracas el 2 de junio de 1877, junto a otros destacados intelectuales como Rafael Villavicencio, Arístides Rojas, Pedro Arismendi Brito, Francisco Guaicaipuro Pardo, Agustín Aveledo y José María Samper. En efecto, es Hostos quien pronuncia el primer discurso de incorporación a la entidad, titulado *De la influencia de la sociología en la dirección política de nuestras sociedades*, en el que se propugna el uso de dicha disciplina, ya no sólo como un instrumento analítico del desarrollo social, sino también como recurso para el cambio histórico y la transformación de la realidad⁷⁸.

En la búsqueda de la consecución de la emancipación mental de América Latina, para el puertorriqueño la teoría social ha de estar estrechamente vinculada a la práctica, siendo la educación el campo estratégico en donde pueden combinarse de manera más fecunda. Es así como en Venezuela la actividad prioritaria de Hostos pasó a ser la pedagogía, iniciándose de esta manera, un verdadero apostolado que desde las aulas intentó irradiar el conocimiento a la sociedad entera. En efecto, el antillano asumió sus primeros puestos de dirección en instituciones educativas tales como el de rector del Colegio Nacional de Puerto Cabello, de vicerrector y profesor en el Colegio La Paz de Caracas y de rector del Colegio Nacional de la Asunción en Isla Margarita.

En febrero de 1878 Hostos recibió la noticia del “Pacto del Zanjón”, mediante el cual la “República de Cuba en Armas”, luego de un asfixiante desgaste militar y múltiples divisiones internas, capituló ante las fuerzas coloniales españolas, sin conseguir ninguno de los dos objetivos centrales de la lucha, los cuales eran la abolición inmediata de la esclavitud y la independencia de Cuba. Asimismo, el puertorriqueño tuvo noticia del acto de rechazo al pacto que el general Antonio Maceo realizó ante las autoridades españolas en la zona oriental de la isla: la digna y esperanzadora “Protesta de Baraguá”. Así, la sangrienta guerra de los diez años había llegado a su fin con una derrota para el independentismo cubano; no obstante, con “Baraguá” en la memoria, las llamas de la república y la independencia volverían a encenderse en el futuro⁷⁹.

⁷⁷ Cfr. Hostos, *Temas cubanos*, 145-146.

⁷⁸ Cfr. Méndez, *Hostos y las ciencias sociales*, 94-100.

⁷⁹ Cfr. Rodríguez, *Cuba: la forja de una nación. Despunte y epopeya*, 447-485.

Aprovechando la amnistía decretada por España en Cuba, Hostos decidió volver a Puerto Rico en 1878, estableciéndose junto a Belinda de Ayala en Mayagüez. Su estadía en su ciudad natal fue breve pues surgió una oportunidad inesperada que lo llevó a tomar la decisión de radicarse en Santo Domingo. Los liberales o “azules” liderados por Gregorio Luperón, luego de años de inestabilidad política, se habían hecho del gobierno en República Dominicana, iniciándose un proceso de apertura democrática que, buscaba, además, consolidar la independencia nacional.

En el afán de contribuir a la formación de una ciudadanía activa Hostos aceptó la invitación que le formularon sus amigos para hacerse cargo de la promoción y desarrollo de la educación pública. Ello lo hizo bajo la premisa de que la democratización de República Dominicana la habría de convertir en el primer pilar en la construcción de la anhelada Confederación Antillana.

El proceso democratizador de los “azules” se inició con un gobierno provisional de Luperón (1879-1880), durante el cual Hostos fundó la Escuela Normal de Santo Domingo, la cual comienza sus labores el 18 de febrero de 1880. Esta fue la primera institución de su tipo en el país y su objetivo era formar un “ejército de maestros” que militara contra la ignorancia y la barbarie que habían sido legadas por el colonialismo español, a fin de elevar la conciencia cívica y moral de la sociedad dominicana. Para ello Hostos propuso una ruptura con el pasado, un quiebre pendiente y necesario, el que explicó de manera brillante en un discurso pronunciado en el acto de investidura de los primeros maestros, titulado *El propósito de la normal*, en 1884:

“Harto lo sabéis, señores: *todas las revoluciones se habían intentado en la República, menos la única que podía devolverle la salud*. Estaba muriéndose de falta de razón en sus propósitos, de falta de conciencia en su conducta, y no se le había ocurrido restablecer su conciencia y su razón. (...) *Para que la República convaleciera, era absolutamente indispensable establecer un orden racional en los estudios, un método razonado en la enseñanza, la influencia de un principio armonizador en el profesorado, y el ideal de un sistema superior a todo otro, en el propósito mismo de la educación común*”⁸⁰.

El puertorriqueño impulsó una visión racional-empirista de la educación. En efecto, para Hostos la enseñanza debía estar centrada en lograr el desarrollo de la razón en el educando, a través de la estimulación de las operaciones sensoriales (experiencia) que forman las distintas funciones de la propia razón (intuición, inducción, deducción y sistematización). Así, el conocimiento no se ha de adquirir

⁸⁰ Hostos, *Forjando el porvenir americano*, Tomo I, 132. (énfasis agregado).

mediante una memorización excesiva sino con el esfuerzo del sujeto que conoce, según el grado de desarrollo de cada ser humano⁸¹.

Además, Hostos concibió la educación como una actividad encaminada hacia la formación cívica. Al respecto, cabe destacar la importancia que el puertorriqueño le otorgó al lenguaje, siendo una de las labores prioritarias de los maestros enseñar a sus estudiantes a expresarse apropiadamente. Para el puertorriqueño, la libertad política y la participación en la vida democrática dependen de la capacidad que tiene el ciudadano de manifestar sus ideas a través del lenguaje. En este sentido, Hostos propuso una educación orientada hacia la deliberación democrática, sustentada en el diálogo racional, y la comunicación tendiente a la persuasión de otros –lo que hoy se denomina la intersubjetividad de la argumentación–; todo ello en un contexto de igualdad⁸².

Debe señalarse que, a lo largo de esta estadía en República Dominicana, Hostos impartió en la Escuela Normal diversas asignaturas que se condicen que diversas áreas del saber humano, tales como la moral social, la lógica, la geografía política e histórica, la pedagogía y la sociología⁸³. Mientras que en el Instituto Profesional –la actual Universidad Autónoma de Santo Domingo– fue catedrático de Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Penal y Economía Política.

La labor educativa hostosiana generó un alto impacto en la sociedad dominicana. En esta segunda estadía se crearon nuevas instituciones educativas como la Escuela Normal de Santiago de los Caballeros, como así también nuevas escuelas primarias y secundarias se abrieron a lo largo del país. Asimismo, es sumamente importante señalar que, con el apoyo de Hostos, su entrañable amiga, la insigne poetisa Salomé Ureña de Henríquez fundó el Instituto de Señoritas de Santo Domingo (Escuela Normal femenina) en 1881.

Pese al avance modernizador que significó la educación hostosiana, ello no significó que no generara oposición. La Iglesia Católica fue su principal oponente, al defender ésta una educación tradicional, escolástica, centrada en la extrema memorización de contenidos. En efecto, Hostos recibió duros cuestionamientos de dos importantes personalidades, monseñor Fernando Arturo Meriño, jefe de la Iglesia, y el presbítero Francisco Xavier Billini, director del Colegio San Luis Gonzaga. Lo acusaron implantar una “escuela sin dios” y de propagar “doctrinas liberticidas”, incluso lo tildaron de “ateo” y

⁸¹ Cfr. Ángel Villarini, “La enseñanza orientada al desarrollo del pensamiento según Eugenio María de Hostos”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, ed. Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico 1995), 320-322; y Carlos Rojas Osorio, “Eugenio María de Hostos and His Pedagogical Thought”, *Curriculum Inquiry*, 42, n. 1 (2012): 16-23.

⁸² Cfr. Rojas Osorio, “Eugenio María de Hostos and His Pedagogical Thought”, 26-27; y Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época*, 171-182.

⁸³ Esta fue la primera cátedra de Sociología impartida en América Latina.

“comunista”. Se produjo una situación en que dos posturas se enfrentaron, de modo tal que se entabló una lucha de ideas que tuvo por escenario la prensa, el púlpito y el aula de clases⁸⁴.

En la acalorada discusión el padre Billini señaló que, si la enseñanza y el método defendidos por Hostos demostraba ser superiores, rectificaría sus opiniones, lo cual efectivamente ocurrió con los excelentes resultados de la primera generación de maestros egresados de la Escuela Normal, adoptando incluso los principios pedagógicos hostosianos en su colegio y contratando a algunos de dichos maestros. Fue tal el nivel de reconocimiento que se refirió a las palabras pronunciadas por Hostos en 1884 en el discurso de investidura al que ya se ha hecho alusión como “voces caídas del cielo”⁸⁵. Así, la visión hostosiana de la educación se abrió camino, sembrando una semilla la cual, pese a las vicisitudes de la historia, habría de germinar en las futuras generaciones dominicanas.

A pesar de los logros de Hostos en materia de enseñanza, el contexto histórico lo condicionaría respecto a que rumbo seguir. En 1887 asume por segunda vez la presidencia de la República, Ulises Heureaux (conocido como Lilís), líder “azul” y antiguo discípulo de Luperón. Este segundo gobierno de Heureaux –que se extendió hasta su asesinato en 1899– se caracterizó por el abandono definitivo de los principios democráticos que habían guiado originalmente la política de los “azules”, producto de una progresiva deriva autoritaria que cercenó libertades e impuso una dictadura sanguinaria, instaurando con apoyo de antiguos baecistas (anexionistas) un Estado represivo que consolidó la dependencia económica del país al capital extranjero, específicamente el norteamericano⁸⁶.

El intento democratizador y de afirmación nacional de los “azules” terminó por sufrir una dura derrota a manos de uno de sus viejos dirigentes. A raíz de ello se diluyeron las posibilidades de que una construcción republicana en el país pudiera irradiarse al resto del archipiélago antillano. Así, el proyecto pedagógico hostosiano –orientado a la formación ciudadana mediante el desarrollo de la razón y la conciencia– chocó con una realidad que negaba sus más elementales motivos de existencia.

Ante este complejo escenario, y luego del exilio de Gregorio Luperón en Saint Thomas, Hostos, a finales del año 1888, terminó por aceptar la propuesta del gobierno chileno presidido por José Manuel Balmaceda de retornar a nuestro país con el fin de formar parte del proceso de reforma educacional que se encontraba pronto a comenzar. No obstante, y aprovechando las libertades aún existentes, pero ya

⁸⁴ Del Castillo, José. “Contribución dominicana de un ciudadano de América”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 55, n.2 (1986): 215.

⁸⁵ R. A. Font Bernard, *El padre Billini: su vida y obra* (Santo Domingo: Trinitaria, 2008), 33-34. Cfr. Pedreira, *Hostos: ciudadano de América*, 145.

⁸⁶ Roberto Cassá, *Historia social y económica de la República Dominicana*, Tomo II (Santo Domingo: Editora Alfa y Omega, 1998), 179-189.

amenazadas, Hostos, previo a su partida de República Dominicana, dejaría como legado la publicación de dos sus obras sistemáticas más importantes: *Lecciones de Derecho Constitucional* de 1887 y *Moral Social* de 1888⁸⁷.

El día 4 de febrero de 1889 Hostos, junto a su mujer e hijos⁸⁸, arribaron al puerto de Valparaíso. El antillano estaba de regreso en Chile a fin de colaborar con los cambios que tenían lugar en el campo educativo, en específico en la implementación del sistema concéntrico o evolutivo, el cual el puertorriqueño había impulsado en República Dominicana desde su posición en la Escuela Normal. La primera tarea que asumió Hostos en esta nueva estadía chilena fue la de rector en el Liceo de Chillán, en donde se le esperaba con gran expectativa dado el renombre que tenía en el plano pedagógico⁸⁹.

En dicha ciudad el puertorriqueño ejerció el rectorado durante todo el año académico de 1889; realizando un intento experimental de la aplicación de sus ideas educativas. También, participó a distancia del importante Congreso pedagógico que tuvo por sede la ciudad de Santiago, examinando dos memorias que se sometieron a dicho evento, el cual se realizó en el contexto de la creación del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile⁹⁰.

Si bien estos primeros esfuerzos en el ámbito de la enseñanza no son baladíes, se ha de señalar que la primera gran contribución, públicamente reconocida durante esta nueva estadía en Chile, lo constituye la publicación del libro *Reforma de la Enseñanza del Derecho* de 1889, escrito en coautoría con Valentín Letelier y Julio Bañados⁹¹. La obra da cuenta de las posturas de cada uno de los autores en torno a las modificaciones que se estimaban necesarias en la enseñanza jurídica en la Universidad de

⁸⁷ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XV, *Lecciones de Derecho Constitucional* (La Habana: Cultural, 1939); y Eugenio María de Hostos, “Moral Social”, en *Moral Social. Sociología* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982), 143-270.

⁸⁸ Al momento de llegar a Chile Hostos y su mujer Belinda de Ayala tenían cuatro hijos; Luisa Amelia, Eugenio Carlos, Adolfo y Bayoán Lautaro; todos nacidos en República Dominicana. En Chile el matrimonio tendría otros dos hijos; Filipo Luis Duarte y María Angelina.

⁸⁹ Véase Araya, *Eugenio María de Hostos en Chile*, 25-37.

⁹⁰ Sobre la participación de Hostos en el mencionado Congreso véase la carta a Federico Henríquez y Carvajal de 20 de septiembre de 1889; en Hostos, *Cartas*, 96-97. Respecto a la vinculación de Hostos con el Instituto Pedagógico puede consultarse Luis Riveros Comejo, *Eugenio María de Hostos: educador y político. Discurso del Rector de la Universidad de Chile con motivo del homenaje al educador*. [citado 20 de marzo de 2021]: disponible en <https://www.uchile.cl/portal/presentacion/historia/luis-riveros-comejo/discursos/5563/eugenio-maria-de-hostos-educador-y-politico>

⁹¹ En aquel momento ellos dictaban las cátedras de Derecho Administrativo y Derecho Constitucional, respectivamente, en la Universidad de Chile.

Chile y en el Curso Fiscal de Leyes de Concepción; siendo el eje central del debate la incorporación de la sociología al plan de estudios⁹².

En marzo de 1890 Hostos es nombrado rector del Liceo Miguel Luis Amunátegui, cargo que detentará hasta abril de 1898. En este periodo el puertorriqueño tendrá una experiencia variada. Así, por ejemplo, le tocó ser testigo de una de las crisis institucionales más profundas de la historia de Chile, la cual desencadenó en la sangrienta guerra civil de 1891, que llevará al puertorriqueño a escribir un trabajo perdido, titulado *La Crisis Constitucional de Chile*⁹³.

En lo que se refiere específicamente a su experiencia en el rectorado, debe señalarse que en estos ocho años sus preocupaciones se centraron en enfrentar diversas dificultades relativas al funcionamiento del Liceo Amunátegui, tales como la falta de infraestructura y personal que permitiera abarcar la amplia matrícula –lo que lo llevó a tener cursos con sobre 60 o incluso 70 estudiantes–, la deserción escolar de una parte considerable del alumnado y la carencia de textos de clases idóneos. Además, se dedicó a la enseñanza de las asignaturas de Castellano e Historia y Geografía en el mismo Liceo. Asimismo, se ha de decir que durante el año 1890 impartió la cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile⁹⁴.

Es relevante señalar que en esta segunda estadía en Chile Hostos plasmó su pensamiento pedagógico en instrumentos de trabajo, tales como los programas de Castellano e Historia y Geografía, los que obtuvieron el primer lugar en el Concurso de Programas Escolares, organizado por el Consejo de Instrucción Pública, cuyos resultados se dieron a conocer en septiembre de 1892. Los mencionados documentos elaborados por Hostos fueron publicados en 1893 y sirvieron de base para la enseñanza de dichas asignaturas hasta 1927⁹⁵.

Un último asunto que debe mencionarse de la segunda estadía de Hostos en Chile dice relación con su activa participación en el masivo movimiento de solidaridad con la causa de la independencia de Cuba; ello en el contexto de la segunda guerra de liberación nacional de la mayor de las Antillas (1895-

⁹² Cfr. Rodrigo Pérez Lisicic, “El debate chileno de 1889 sobre la reforma al plan de estudios en derecho”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, n. 4 (2001): 235-265; y Hostos, *Forjando el porvenir americano*, Tomo I, 171-202.

⁹³ Sobre la posición de Hostos en el contexto de la crisis institucional chilena y la guerra civil de 1891 puede consultarse el capítulo III de la presente memoria.

⁹⁴ Riveros Cornejo, *Eugenio María de Hostos: educador y político*; y Sonia Ruiz Pérez, *Eugenio María de Hostos, educador puertorriqueño en Chile*, capítulo 5 [citado 20 de marzo de 2021]: disponible en http://academic.uprm.edu/sruiz/hostos_chile/

⁹⁵ Cfr. Araya, *Eugenio María de Hostos en Chile*, 48; y Riveros Cornejo, *Eugenio María de Hostos: educador y político*. Se ha de mencionar que, en el caso del programa de Historia y Geografía, este fue levemente modificado por los profesores Luis Barros Borgoño y Hans Steffen, específicamente en cuanto al orden de las materias.

1898)⁹⁶. En efecto, durante estos años de guerra, desde Chile Hostos sirvió al independentismo cubano de diversas maneras; ya sea en privado, al reclutar combatientes chilenos para la guerra; o bien públicamente, asumiendo el rol de agente diplomático del Partido Revolucionario Cubano, siendo orador en mítines de solidaridad multitudinarios y dando conferencias en la recientemente refundada Sociedad Unión Americana⁹⁷. Asimismo, una faceta destacable de su actuación pública fue su labor propagandística a favor de Cuba. Muestra excelsa de ello lo constituyen sus treinta y dos *Cartas Públicas acerca de Cuba*, publicadas entre los meses de septiembre y noviembre de 1897 en el periódico radical *La Ley*⁹⁸, de las cuales diría el insigne historiador Emilio Roig de Leuchsenring que “representan la más admirable defensa y la más contundente justificación de la revolución cubana”⁹⁹.

A inicios de 1898 Hostos se ve enfrentado a una disyuntiva: por motivos familiares medita la posibilidad de radicarse en Venezuela¹⁰⁰, mientras que sus amigos chilenos intentan convencerlo a fin de que desista de dicha idea¹⁰¹. Sin embargo, un acontecimiento inesperado lo hizo tomar una decisión distinta: la explosión del acorazado Maine perteneciente a los Estados Unidos en la bahía de La Habana el 15 de febrero de 1898, la que tuvo como resultado más de doscientos muertos. Dicho suceso fue el catalizador para la intervención del país del norte en la guerra de independencia de Cuba, transformando una contienda de liberación nacional en un conflicto bélico entre dos potencias imperiales. En efecto,

⁹⁶ La segunda guerra de independencia de Cuba se inició el 24 de febrero de 1895 con el denominado “grito de Baire”, un alzamiento de los simultáneo en varios poblados de la isla de parte de los independentistas. Fue particularmente efectivo en la zona oriental de la isla. Esta guerra duró hasta 1898, año en que Estados Unidos intervino –en abril– en un contexto en que las fuerzas españolas se encontraban próximas a sufrir una derrota militar definitiva. Finalmente –y ya transformado en un conflicto inter-imperialista– la guerra terminó con un tratado entre España y Estados Unidos, firmado en París el 10 de diciembre de 1898 sin presencia cubana, por el cual España renunció a su soberanía sobre Cuba y cedió a Puerto Rico, Filipinas y Guam a Estados Unidos. Sobre el transcurso histórico de esta guerra, véase Torres-Cuevas y Loyola Vega, *Historia de Cuba (1492-1898)*, 348-398; y Guerra Vilaboy y Loyola Vega, *Cuba: A History*, 30-37.

Sobre el movimiento de solidaridad con la independencia cubana que tuvo lugar en Chile debe señalarse que éste fue de carácter masivo y policlasista. En él participaron sectores populares, sectores medios emergentes y un grupo menor de individualidades pertenecientes a la elite. Véase Ricardo López Muñoz, “Una solidaridad conflictiva: Chile ante la segunda guerra de independencia de Cuba (1895-1898)”, *Palimpsesto*, 8, n. 11 (2017): 130-145.

⁹⁷ Cfr. López Muñoz, “Una solidaridad conflictiva”, 132; Ricardo López Muñoz, “Nacionalismo y americanismo entre los voluntarios chilenos en el Ejército Libertador de Cuba durante su segunda guerra de independencia (1895-1898)”. *Revista de Indias*, n. 272 (2018): 211-235; Hostos, *Cartas*, 135-169; y Hostos, *Temas cubanos*, 476-484.

⁹⁸ Véase Hostos, *Temas cubanos*, 341-453.

⁹⁹ Roig de Leuchsenring, *Hostos, apóstol de la independencia y de la libertad*, 46-47.

¹⁰⁰ Estas fueron la enfermedad de dos de sus hijos, quienes requerían un clima más cálido; además del delicado estado de salud de su suegra, quién residía en Caracas.

¹⁰¹ Véase Cartas a Julio Bañados Espinosa, de 5 de marzo de 1898, y a Francisco de Arredondo y Miranda, de fecha 19 de marzo de 1898. En Hostos, *Cartas*, 192-193.

luego de un bloqueo naval impuesto por Estados Unidos en contra de España alrededor de Cuba, ambos imperios –uno en ascenso, otro en declive– se declararían mutuamente la guerra en abril de 1898¹⁰².

Ante este escenario los planes de Hostos se modificaron: decidió renunciar a su puesto de rector en el Liceo Amunátegui en abril de 1898 y bajo un estipendio otorgado por el estado chileno¹⁰³ viajó a Venezuela, donde residiría temporalmente su familia, mientras él reemprendió el rumbo a Nueva York, ciudad hacia la que se dirigió al ser elegido por los clubes de la emigración puertorriqueña para formar parte de una comisión que tuvo por propósito lidiar –en los círculos dirigentes norteamericanos– con la incierta situación de Puerto Rico en el contexto de la guerra hispano-cubano-norteamericana¹⁰⁴.

4. LOS ÚLTIMOS AÑOS (1898-1903)

Hostos arriba a la ciudad de Nueva York el 16 de julio de 1898, a escasos días de la invasión de la marina de Estados Unidos a Puerto Rico, liderada por el general Nelson Miles, la que tuvo lugar el 25 de julio del mismo año¹⁰⁵. Al poco tiempo de su llegada, el puertorriqueño en su fuero íntimo, apesadumbrado, anticipa los sucesos que habrán de ocurrir en su amada patria. En este sentido, escribe en su diario el día 20 de julio de 1898:

“Día triste para mí. Desde temprano me telefoneó Henna para decirme que estaba saliendo la primera expedición armada que el Gobierno americano envía a Puerto Rico. Como parte de esta expedición va según el rumor público, a apoderarse de la Isla para anexionársela; y como confirma en parte este rumor el hecho de no haber atendido el Gobierno americano el ofrecimiento de la Delegación puertorriqueña para acompañar en comisión civil al ejército de invasión, es casi seguro que Puerto Rico será considerado una presa de guerra. La independencia, a la cual he sacrificado cuanto es posible sacrificar se va desvaneciendo como un celaje: mi dolor ha sido vivo”¹⁰⁶.

Encontrándose en Nueva York, y ante el difícil escenario, Hostos funda el día 2 de agosto de 1898 la Liga de Patriotas, organización nacida luego de la disolución de la “Sección Puerto Rico” del Partido Revolucionario Cubano. La Liga tenía dos propósitos fundamentales: el primero, conseguir la

¹⁰² Cfr. Efrén Rivera Ramos, *American Colonialism in Puerto Rico: The Judicial and Social Legacy* (Princeton: Markus Wiener Publishers), 34-35.

¹⁰³ Existe más de una versión respecto de la renuncia de Hostos. Así, por ejemplo, Luis Riveros ha señalado que el puertorriqueño habría sido obligado a renunciar. Sin embargo, de la lectura de sus cartas resulta evidente que la posibilidad de renunciar y abandonar Chile, Hostos la venía barajando con antelación, principalmente por motivos familiares. Además, cabe destacar que el puertorriqueño dejó Chile en comisión del gobierno para estudiar los Institutos de Psicología Experimental en Estados Unidos. Esto último fue el modo en que el estado chileno financió parte del viaje de Hostos.

¹⁰⁴ Debe señalarse que Hostos acude a Nueva York, además, por la solicitud de Ramón Emeterio Betances, quien denomina a la ciudad norteamericana como “el centro de operaciones”. Al poco tiempo Betances fallecería, el 16 de septiembre de 1898.

¹⁰⁵ Cfr. Scarano, *Puerto Rico: Cinco siglos de historia*, 442-452.

¹⁰⁶ Hostos, *Diario, Tomo II*, 336-337.

celebración de un plebiscito en el que los puertorriqueños decidieran si anexarse a Estados Unidos o constituirse en una República independiente¹⁰⁷; y el segundo, mejorar las condiciones de vida del pueblo puertorriqueño de modo tal que éste pueda ejercer el gobierno de sí mismo¹⁰⁸.

Con el fin de avanzar en estos propósitos –especialmente el segundo– Hostos decidió regresar a un Puerto Rico que ya se encontraba bajo el dominio de facto de Estados Unidos. Se instaló junto a su familia en septiembre de 1898 en el poblado de Juana Díaz y luego –en abril de 1899– en su ciudad natal Mayagüez. Ello con una breve interrupción en enero de 1899, mes en que regresa a Estados Unidos para retomar su lugar en la comisión de la que forma parte –junto a J. J. Henna y Manuel Zeno Gandía–, la cual se entrevista infructuosamente con el presidente de Estados Unidos William McKinley¹⁰⁹.

La situación que vivía Puerto Rico en aquel momento era sumamente crítica. Ello Hostos lo percibió con gran exactitud al plantear de manera desgarradora que:

“La población está depauperada: la miseria fisiológica y la miseria económica se dan la mano; el paludismo que amomia al individuo está momificando a la sociedad entera; esos tristes esqueletos semovientes que en la bajura y en la altura atestiguan que el régimen de *reconcentración* fue sistemático en el coloniaje; esa infancia enclenque, esa adolescencia pechihundida; esa juventud ajada; esa virilidad enfermiza; esa vejez anticipada; en suma esa debilidad individual y social que está a la vista, parece que hace incapaz de ayuda de sí mismo a nuestro pueblo”¹¹⁰.

Por lo dicho, es que adquiere sentido el segundo propósito de la Liga. En efecto, La Liga fue un proyecto que perseguía la regeneración y el mejoramiento material, moral e intelectual del pueblo puertorriqueño¹¹¹. En este sentido, no era un partido político –ni aspiraba a serlo–; tampoco fue una organización explícitamente independentista, aunque su sentido se vinculaba en última instancia con la independencia¹¹². Más bien fue una asociación cívica que buscaba superar el legado colonial a través de

¹⁰⁷ Cabe señalar que en la propuesta hostosiana este plebiscito se realizaría entre 10 a 25 años, luego de un gobierno civil de carácter temporal.

¹⁰⁸ Sobre el proyecto de la Liga de Patriotas, véase Eugenio María de Hostos, *Obras Completas (Edición Crítica)*, vol. V, tomo III, *Puerto Rico, Madre Isla (Segunda parte)* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001), 23-61; y Vivian Auffant Vázquez, *La Liga de Patriotas Puertorriqueños de Eugenio María de Hostos* (San Juan: Publicaciones Gaviota, 2012).

¹⁰⁹ El 21 de enero de 1899 Hostos, formando parte de una comisión junto a Julio J. Henna y Manuel Zeno Gandía, la cual se entrevista con el presidente de Estados Unidos William McKinley, en donde se propuso el establecimiento de un gobierno civil temporal y el derecho de plebiscito. Ello sin obtener los frutos esperados. Véase Hostos, *Diario, Tomo II*, 355-358 y Juan Bosch, *Hostos, el sembrador* (La Habana: Editorial Trópico, 1939), 262-264.

¹¹⁰ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 44. (énfasis en el original).

¹¹¹ Cfr. José Luis González, “El país de cuatro pisos (notas para una definición de la cultura puertorriqueña)”, en *Antología del pensamiento crítico puertorriqueño contemporáneo*, coords. Anayra Santory Jorge y Mareia Quintero Rivera (Buenos Aires: CLACSO, 2018), 73.

¹¹² La Liga de Patriotas también aceptaba en su membresía a anexionistas que aceptaran que la anexión o independencia debían lograrse vía plebiscito. No obstante, el sentido de más largo alcance del proyecto organizativo, que dice relación con la obtención

una política de nuevo tipo situada en lo social. Esta política regeneradora centrada en lo social se tradujo en un plan de acción organizativa que tuvo centralidad en lo pedagógico. En efecto, las prioridades inmediatas de cada núcleo municipal de la Liga fueron crear Institutos Municipales (lo que se logra parcialmente en Juana Díaz y Mayagüez) que se ocupasen de las enseñanzas primaria y secundaria, aplicando los métodos hostosianos (intuitivo-inductivo-deductivo). Asimismo, se planteó la necesidad de crear escuelas nocturnas para obreros, con el objetivo prioritario de alfabetizar (en un contexto de un casi 80% de analfabetismo) y medios de prensa escrita que cumplan una función de difusión cultural¹¹³.

Un segundo aspecto para destacar del plan de la Liga de Patriotas dice relación con su pretensión de apoyo y fomento de organizaciones de raigambre popular de tipo cooperativo, autogestionario y de socorros mutuos. Al respecto, Hostos señala:

“La institución de Cajas de Ahorro y de sociedades cooperativas de producción y consumo, son tan urgentes para el mejoramiento moral y económico de la población puertorriqueña, así la que vive en grupos urbanos como la que pulula por los campos, que la *Liga* faltaría a su propósito de enaltecimiento del carácter nacional, si no trabajara por establecer esas instituciones realmente salvadoras”¹¹⁴.

Pese a un comienzo algo esperanzador¹¹⁵, los planes de Hostos y su Liga de Patriotas se estrellaron próximamente con la realidad. Si bien la lectura de la situación de Puerto Rico una vez producida la salida de España esencialmente correcta, las dificultades que debió enfrentar el proyecto hostosiano fueron múltiples y muy difíciles. Así, por ejemplo, debe mencionarse una crisis económica y social, que además de agudizarse con la intervención norteamericana, se acentuó con las desastrosas consecuencias que trajo el huracán San Ciriaco en agosto de 1899¹¹⁶. En este escenario, el trabajo de la Liga se hizo sumamente dificultoso, de modo que, la prédica hostosiana comenzó a “arar en el mar” al progresivamente no encontrar receptores que internalizaran sus palabras.

de la independencia, es explicitado por Hostos a sus discípulos dominicanos Justino Castillo, Félix E. Mejía y otros, en carta de fecha 22 de septiembre de 1899. Véase Hostos, *Cartas*, 236.

¹¹³ Ibid., 32-33 y 50-52; y Auffant Vázquez, *La Liga de Patriotas Puertorriqueños*, 24-25.

¹¹⁴ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 30. (énfasis en el original)

¹¹⁵ Véase la carta de Antonio Aracil, de fecha 7 de mayo 1899, en donde Hostos señala: “Sin notar ausencias, sigo en mis predicaciones, y a veces me lisonjea la esperanza de que no predico en el desierto. Por una parte la juventud, y por otra parte la gente de trabajo, parece como que están asombradas de ver a un hombre que no representa comedias al hablar y actuar, y a eso, tal vez se deba la asiduidad y la ecuanimidad con que me oyen”. En Hostos, *Cartas*, 211.

¹¹⁶ Los primeros años de ocupación norteamericana fueron particularmente críticos en el plano económico y social. Significó, por ejemplo, las caídas de las exportaciones de tabaco y café (cuyos mercados principales eran Cuba y España, sin ser reemplazados por Estados Unidos), la desaparición del crédito agrícola y la devaluación del peso insular. Lo anterior generó un aumento del desempleo y descontento social. A ello debe sumarse el desastroso huracán San Ciriaco, cuyo paso por Puerto Rico provocó la suma aproximada de 3.400 muertes y ocasionó la destrucción del sector cafetalero, el cual nunca pudo recuperarse plenamente. Véase Scarano, *Puerto Rico*, 456-459.

Ante las dificultades que enfrenta la política situada desde lo social de la Liga de Patriotas y la indiferencia mostrada en aquel entonces por las tres ramas del gobierno norteamericano en lo que respecta a su propuesta de plebiscito, Hostos tomó una decisión: regresar a una República Dominicana que recientemente se había librado de la tiranía de Ulises Heureaux. Así, luego de algunas reticencias, accede a ocupar el puesto de Inspector General de Enseñanza Pública, instalándose junto a su familia en Santo Domingo a comienzos de enero de 1900.

En República Dominicana asumió rápidamente su puesto de Inspector General de Enseñanza Pública, realizando un viaje de inspección a las escuelas públicas del interior del país¹¹⁷. Además, de regreso en Santo Domingo ocupó cátedras en la restaurada Escuela Normal y en el Instituto Profesional, entre las que destaca la de Sociología, curso que servirá de base para su *Tratado de Sociología*, publicado póstumamente en 1904¹¹⁸.

Los esfuerzos de Hostos parecían rendir frutos. Una vez más desde su posición en la institucionalidad educativa dominicana buscó aportar a la futura construcción de la Confederación Antillana. En miras a la misma siguió estando pendiente de lo que ocurría en su Puerto Rico natal. Al respecto, criticó la denominada “Ley Foraker” de 1900, cuerpo legal dictado por el congreso de Estados Unidos, que creó un gobierno civil con características coloniales. Sobre ella Hostos sostuvo que “(...) no hace otra cosa que dar fuerza de ley y apariencia de procedimiento constitucional al hecho de la sujeción de Puerto Rico por la fuerza armada de los Estados Unidos”¹¹⁹.

Teniendo en mente el porvenir de las Antillas y el peligroso expansionismo de Estados Unidos –del cual se volvió en un crítico acérrimo–, el puertorriqueño entrega una advertencia muy seria; manifestada en un breve texto titulado *Civilización o muerte*, publicado en el periódico *El Liberal* el día 12 de enero de 1901. En éste expresa que:

“Los dos pueblos que habitan esta hermosísima parte del archipiélago de las Antillas, que no sueñen, que no dormiten, que no descansen. Su cabeza ha sido puesta a precio: o se organizan para la civilización, o la civilización los arrojará brutalmente en la zona de absorción [de Estados Unidos] que ya ha empezado”¹²⁰.

¹¹⁷ Bosch, *Hostos, el sembrador*, 280-283.

¹¹⁸ Eugenio María de Hostos, “Tratado de Sociología”, en *Moral Social. Sociología* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982), 1-140. Según Salvador Giner este trabajo de Hostos es el primer libro sociológico importante en Hispanoamérica. Su publicación abre lo que denomina “fase fundacional” de la sociología hispanoamericana. Véase Salvador Giner, *Historia del pensamiento social* (Barcelona: Ariel, 1982), 628; y Salvador Giner, “El pensamiento sociológico de Eugenio María de Hostos”, *Revista de Ciencias Sociales*, n.3 (1963): 218.

¹¹⁹ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 192.

¹²⁰ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. X, *La cuna de América* (La Habana: Cultural, 1939), 437.

Pese a lo promisorio de su regreso, estas palabras no lograron calar en los grupos dirigentes dominicanos, los cuales al poco tiempo del retorno de Hostos reavivaron la política de las pasiones personalistas¹²¹. Con tristeza Hostos observó que antiguos discípulos suyos hicieron parte en una contienda sin razón. La amargura se volvió aún más honda en el momento en que en medio de turbas callejeras fue incendiada su propia casa, ubicada en el barrio de San Carlos en Santo Domingo¹²².

Otra vez la desilusión lo inundaba, y sin fuerzas ya para resistir los embates del instinto irracional de los seres humanos, su salud y ánimo fueron deteriorándose hasta experimentar una verdadera “asfixia moral” –en el decir de Pedro Henríquez Ureña¹²³. Finalmente, encontrándose en la estancia “Las Marías” en Santo Domingo, durante la noche del 11 de agosto de 1903 y en medio de una gran tempestad, Hostos terminaría por fenecer; no sin antes expresar una última voluntad: ser enterrado en Puerto Rico sólo una vez que su pequeña patria sea liberada del yugo colonial¹²⁴. Hoy, más de un siglo después, sus palabras siguen esperando.

¹²¹ Cfr. Juan Isidro Jimenes-Grullón, *La República Dominicana (Análisis de su pasado y su presente)* (Santo Domingo: Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 2004), 77-83.

¹²² Bosch, *Hostos, el sembrador*, 294.

¹²³ Pedro Henríquez Ureña, Prólogo a *Antología*, de Eugenio María de Hostos, (comp.) Eugenio Carlos de Hostos (Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952), 18.

¹²⁴ Manuel Maldonado-Denis, “Eugenio María de Hostos: sociólogo y maestro antillano”, Prólogo a *Moral Social. Sociología* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982), XVII.

CAPÍTULO II: ELEMENTOS DE LA FILOSOFÍA REPUBLICANA HOSTOSIANA

1. TRES TEXTOS FUNDAMENTALES DEL REPUBLICANISMO HOSTOSIANO

La amplitud de la obra de Eugenio María de Hostos ha implicado que respecto a ella se hayan realizado –salvo algunas excepciones– un vasto número de investigaciones acotadas a cada una de las diversas áreas del saber humano que el puertorriqueño cultivó a lo largo de su vida¹. Lo anterior ha generado como consecuencia una situación en que ha primado la fragmentación por sobre una visión de conjunto de las ideas de nuestro autor. Así, resulta dificultoso encontrar el desarrollo de relaciones de intertextualidad entre sus escritos que permitan realizar lecturas que develen la riqueza de sus planteamientos. En efecto, en lo que se refiere a su filosofía jurídica, política y moral hay un vacío que urge llenar. Al respecto, existen tres textos elementales de la producción hostosiana que sirven para armar una panorámica de su pensamiento filosófico –cuyo carácter republicano hasta el día de hoy no ha sido abordado. Dichos textos son: El *Programa de los Independientes* de 1876, *Lecciones de Derecho Constitucional* de 1887 y *Moral Social* de 1888².

En lo que se refiere al primero de estos trabajos, debe decirse que el *Programa de los Independientes* –publicado en Nueva York– si bien es un escrito de tipo propagandístico, es también un documento sistemático que presenta un orden lógico; poseyendo una fuerte carga teórica, advirtiéndose en éste una fundamentación krauso-positivista que sirve de soporte a una propuesta constitucional relativa a los principios que habrán de sentar las bases institucionales de lo que se espera sean las futuras repúblicas independientes de Cuba y Puerto Rico.

Varios de los tópicos tratados en el *Programa de los Independientes* serán profundizados con posterioridad, especialmente en *Lecciones de Derecho Constitucional* y en algunos pasajes de *Moral Social*. Estas dos últimas obras son publicadas en República Dominicana a fines de la segunda estadía de Hostos en aquel país, y responden a la necesidad que tiene el puertorriqueño de sistematizar las

¹ Notables excepciones son las obras de Carlos Rojas Osorio, *Hostos: apreciación filosófica*, (Humacao: Colegio Universitario de Humacao, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1988); y José Luis Méndez, *Hostos y las ciencias sociales* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2003).

² En el presente trabajo se utilizan las siguientes ediciones de dichas obras: Eugenio María de Hostos, “Programa de los Independientes”, en *América: La lucha por la libertad*, Estudio preliminar y selección por Manuel Maldonado-Denis (México: Siglo XXI editores, 1980), 217-238; Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XV, *Lecciones de Derecho Constitucional* (La Habana: Cultural, 1939); y Eugenio María de Hostos, “Moral Social”, en *Moral Social. Sociología* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982), 143-270.

enseñanzas que ha impartido a sus estudiantes en las cátedras respectivas en el Instituto Profesional y en la Escuela Normal. Son textos de estudio con una clara orientación didáctica y en los que Hostos no rehúye de la profundidad intelectual ni tampoco de la necesaria fundamentación teórica.

En el caso de las *Lecciones de Derecho Constitucional*, el libro es fruto de los apuntes de clases tomados por sus estudiantes, los que son complementados en determinados temas por el mismo Hostos. A través de la palabra viva de su autor, esta obra reconstruye la puesta en escena por la que Hostos durante años fue compartiendo su conocimiento y planteando sus particulares puntos de vista en torno a asuntos constitucionales³. Por su parte, *Moral Social* –escrito directamente por Hostos– es el libro tercero de un trabajo mayor, el *Tratado de Moral* –que sólo será publicado íntegramente de manera póstuma en 1939⁴. Al respecto, cabe destacar que en esta obra el puertorriqueño plantea una filosofía moral sostenida en torno a los deberes que, a su juicio, se derivan de las múltiples relaciones que establece el ser humano con la sociedad⁵.

Se ha de señalar que los tres trabajos mencionados constituyen esfuerzos intelectuales complementarios, pues abordan problemáticas y temas que se encuentran estrechamente ligadas, de modo tal que nuestro autor llega a establecer relaciones directas entre ellas⁶. Si en el *Programa de los Independientes* y en *Lecciones de Derecho Constitucional* Hostos intenta argumentar con precisión matemática el diseño y proyección del Estado republicano que aspira a construir; en *Moral Social*, en la medida en que en ella expone una eticidad humanista entrelazada con la noción positivista de ciencia, se pueden apreciar ciertos aspectos altamente elaborados de un resorte mayor que le habrá de dar vitalidad al proyecto político y social que busca impulsar. Es a partir de la ligazón y mutua dependencia entre lo jurídico-político y lo moral que resulta posible advertir en las obras sistemáticas mencionadas la

³ En efecto, *Lecciones de Derecho Constitucional* no es un libro de comentarios a la Constitución vigente en aquel momento en República Dominicana –y de sus reformas correspondientes– sino más bien constituye un tratado de constitucionalismo en el que se elabora una propuesta a partir de diversas fuentes filosóficas, históricas y jurídicas, destacándose la importancia que en el análisis se le entrega a la experiencia constitucional norteamericana, como así también la referencia a problemáticas y desafíos de diversos países latinoamericanos tales como Chile, República Dominicana, Argentina, entre otros.

⁴ Los otros libros que forman parte del *Tratado de Moral* son: *Moral Natural* (primero), *Moral Individual* (segundo) y *Moral Social Objetiva* (cuarto). El primero aborda los deberes derivados de la relación del ser humano con la naturaleza –como por ejemplo la conservación de ésta. El segundo se refiere aquellos deberes derivados de la relación del ser individual consigo mismo –como por ejemplo el deber de mantener un equilibrio afectivo. Por último, en el cuarto expone lo que considera son ejemplos históricos de los deberes sociales explicados en el libro tercero. Cfr. Adriana Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época: categorías sociales y fundamentación filosófica* (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2007) 161-171 y 202-204.

⁵ Dichas relaciones son la relación de necesidad, de la que se deriva el deber de trabajo; la relación de gratitud, de la que se deriva el de obediencia; la relación de utilidad, de la que se deriva el deber de sacrificio; y la relación de derecho, la que funda el deber de educación. Estos son deberes genéricos que, a partir de su interacción con cada uno de los órganos sociales, se deducen a su vez una serie de deberes secundarios. Véase Hostos, “*Moral Social*”, 172-177.

⁶ Cfr. Hostos, “*Moral Social*”, 152 y Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 216-217.

presencia de determinados elementos o núcleos de reflexión normativa propios de la tradición republicana, los que pasan a explicarse a continuación⁷.

2. CIVILIZACIÓN Y REPÚBLICA

En primer lugar, se ha de señalar que las ideas republicanas hostosianas se enmarcan en un proyecto mayor orientado a contribuir al desarrollo de la humanidad entera, teniendo como fin el entregar un conocimiento que sea útil a un proceso civilizatorio integral. En efecto, para Hostos la civilización es un ideal al que se aspira llegar, pero el cual jamás ha sido alcanzado plenamente, pues en ningún lugar se ha manifestado a cabalidad sus componentes materiales, intelectuales y morales, aunque sí, diversas sociedades a lo largo de la historia han mostrado importantes avances en uno o más de estos elementos⁸. En su época Hostos da cuenta del predominio unilateral del aspecto material a nivel global, mientras que no observa mayores progresos morales, sino todo lo contrario, constatando con espanto que la vieja política de utilización de la fuerza bruta continúa plenamente vigente:

“Hombre a medias, pueblos a medias, civilizados por un lado, salvajes por el otro, los hombres y los pueblos de este florecimiento constituimos sociedades tan brillantes por fuera, como las sociedades prepotentes de la historia antigua, y tan tenebrosas por dentro como ellas. *Debajo de cada epidermis social late una barbarie*. Así, por ese contraste entre el progreso material y el desarrollo moral, es como han podido renovarse en Europa y en América las vergüenzas de la guerra de conquista, *la desvergüenza de la primacía de la fuerza sobre el derecho*, el bochorno

⁷ En efecto, en esta sección se pretende indagar y explicar dichos elementos, y no exponer y analizar de manera detallada los contenidos de los libros a los que se ha hecho mención, pues esto ya ha sido realizado profusamente por otros autores. Más bien, lo que aquí se propone es una lectura en clave republicana de la obra del intelectual puertorriqueño, algo de lo que los estudios hostosianos han carecido. Para investigaciones específicas sobre *Lecciones de Derecho Constitucional y Moral Social* puede revisarse, por ejemplo, Wilkins Román-Samot, *La teoría hostosiana del poder constituyente* (Lorain, Ohio: Instituto de Estudios Hispanoamericanos, 2005); Ramón Antonio Guzmán Rivera, “Derecho y derechos fundamentales: la propuesta hostosiana” (tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2016), 352-399; Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época*, 151-217; y Roberto Gutiérrez Laboy, *Hostos y su filosofía moral: acercamiento a Moral Social* (Lajas: Sociedad Histórica de Lajas, 1992).

⁸ Se ha de señalar que en Hostos existe un uso polisémico de la palabra civilización. En algunas ocasiones la utiliza para referirse a una sociedad determinada que manifiesta algún rasgo civilizatorio, incluyendo la incaica y la azteca. En otras como un estadio de desarrollo social último –jamás alcanzado en plenitud– precedido de estadios inferiores sucesivos, los que se abordan de manera fundamentalmente descriptiva, algo propio de la naciente antropología de la época. Finalmente, utiliza la expresión en el contexto de una estrategia categorial discursiva en la que contraponen los significantes barbarie y civilización, a partir de marcas axiológicas que denotan por una parte aquella realidad que se quiere superar y por otra el símbolo de dicha superación; así, por ejemplo, el colonialismo y la fuerza bruta se identifican con la barbarie, y la independencia y el derecho con la civilización. La civilización como ideal expresa, pues, el deber ser a realizar, y en los escritos hostosianos, puede encontrarse en el entrelazamiento de los dos últimos usos a los que se ha hecho alusión. Cfr. Arpini, *Eugenio María de Hostos y su época*, 81-115, Adriana Arpini, “Las categorías y los símbolos de nuestra cultura en los escritos hostosianos”, en *Razón práctica y discurso social latinoamericano: El “pensamiento fuerte” de Alberdi, Betances, Hostos, Martí y Ugarte*, ed. Adriana Arpini (Buenos Aires: Biblos, 2000), 109-110.

Sobre el uso polisémico de los significantes civilización y barbarie en diversos autores, véase Roberto Fernández Retamar, “Algunos usos de civilización y barbarie”, en *Pensamiento anticolonial de nuestra América* (Buenos Aires: CLACSO, 2016), 265-306.

de la idolatría del crimen coronado y omnipotente durante veinte años mortales en el corazón de Europa, y la impudicia del endiosamiento de la fuerza bruta (...)”⁹.

La defensa del derecho se vuelve en este sentido en un imperativo ético y político, que expresa la necesidad de lograr que las relaciones sociales sean armónicas, incluidas las internacionales. En este último plano Hostos concibe para las Antillas un papel decisivo en un porvenir de paz y prosperidad universal. En este sentido, se refiere al lugar que estima le ha de corresponder a la anhelada Confederación de islas, las cuales organizadas bajo una forma republicana y con un régimen de derecho habrán de ser –según Hostos– el “centro del mundo civilizado, camino del comercio universal, objetivo de la industria de ambos mundos, fiel de una balanza que ha de pesar algún día los destinos de la civilización cosmopolita”¹⁰.

En el pensamiento de Hostos existe una centralidad en el derecho, entendiendo a éste como un elemento orgánico e integrador de la sociedad, siendo un componente decisivo de los aspectos intelectuales y morales de la civilización a construir. En este sentido se puede afirmar que la distinción entre derecho y fuerza bruta constituye en el republicanismo hostosiano una expresión particular de su versión de la tensión existente entre civilización y barbarie, de modo tal que, la ausencia de instituciones jurídicas justas y la primacía de la facticidad de la violencia son, pues, muestras de la “barbarie que late debajo de una epidermis social”, por más “civilizada” que ésta aparente ser.

Al respecto, Hostos estima que la experiencia histórica reciente –en relación a su tiempo– que mejor da cuenta de dicha vocación por el derecho es la revolución norteamericana y la posterior fundación de los Estados Unidos –cuyas instituciones admira y por las que guarda una fe genuina. No obstante, ya avizora severos problemas; por ejemplo, denuncia la violación de los tratados celebrados con los pueblos indígenas y la desposesión violenta de sus territorios; así también, advierte respecto de los peligros puede traer para la libertad el industrialismo desenfrenado que caracteriza a dicha sociedad¹¹.

3. AUTORIDAD Y LIBERTAD

En segundo lugar, y a propósito de la libertad, puede encontrarse en Hostos una particular concepción de ésta, la cual parte del rechazo manifestado por el puertorriqueño a la idea de un supuesto “principio de autoridad” el cual se hallaría por encima de la libertad misma. En un primer momento, en el *Programa de los Independientes*, Hostos se centra en la defensa de la libertad individual, para luego,

⁹ Hostos, “Moral Social”, 146. (énfasis agregado).

¹⁰ Hostos, “Programa de los independientes”, 237.

¹¹ Cfr. Eugenio María de Hostos, “Tratado de Sociología”, en *Moral Social. Sociología* (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982), 62-63; y Hostos, “Moral Social”, 148-149.

en *Lecciones de Derecho Constitucional*, plantear una visión más completa y abarcadora de la libertad, y su relación con la autoridad.

Así, en el *Programa de los Independientes*, Hostos sostiene que la libertad “absoluta” de los individuos se deriva de las características particulares del ser humano: de su dignidad, su moralidad, su esencia consciente y responsable¹². En otras palabras, establece su fundamento en el respeto a su propia condición humana y a su autonomía moral. Asumiendo una postura similar al constitucionalismo liberal de Lastarria, sostiene que, al ser consustancial con el derecho, la libertad es la fuente de todo orden social estable¹³. Por el contrario, cree que los atentados en su contra desembocan en funestos resultados, lo que lo lleva a expresar que “casi toda la historia es el relato de catástrofes sobrevenidas por violación del principio de libertad”¹⁴.

En sus *Lecciones de Derecho Constitucional*, Hostos postula que no hay una relación antitética entre libertad y orden. Ello lo hace contradiciendo a quienes plantean que la “autoridad” es una condición previa y necesaria para la libertad. Al respecto, expresa:

“Bastará definir la verdadera autoridad para desvanecer la falacia (...) La libertad no es una vaguedad ni una abstracción, como creen las sociedades que no la conocen o la conocen parcialmente; es, para nuestra ciencia, el resultado preciso y matemático de la aplicación del Derecho a todos y cada uno de los órganos de la sociedad. Siendo esto, y no otra cosa, *la libertad es la única fuerza que puede mantener unidos, armonizar y favorecer en su desarrollo, los organismos constituyentes de la sociedad*. Por lo tanto, la libertad es el autor de la salud y la actividad de las funciones del cuerpo social; *por lo tanto, ella es la verdadera autoridad, porque ella, resultante del Derecho, es el agente natural, la fuerza natural en cuya virtud y por cuya virtud se impone el orden*”¹⁵.

Para Hostos no hay libertad posible sin derecho, pues éste es su condición única y necesaria de realización. Si el derecho tiene la capacidad de unir a los organismos sociales, ello se debe a que es la expresión institucionalizada del sentimiento de justicia que liga a todo ser humano con la humanidad¹⁶. En efecto, el puertorriqueño siempre se mantuvo fiel al iusnaturalismo krausista, evitando cualquier tipo de disociación entre el derecho y la moral, al punto de –como ya se ha planteado– considerar al derecho

¹² Hostos, “Programa de los Independientes”, 226.

¹³ Sobre la relación entre libertad y orden en Lastarria, véase Roberto Gargarella, *Latin American Constitutionalism, 1810-2010: The Engine Room of the Constitution* (New York: Oxford University Press, 2013), 69-70.

¹⁴ Hostos, “Programa de los Independientes”, 224.

¹⁵ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 37. (énfasis agregado).

¹⁶ Esta idea se encuentra patente en uno de los pasajes más poéticos de *Moral Social*, relativo a la relación de derecho. En éste Hostos realiza un recuento de diversas experiencias históricas de luchas subalternas y de ciertas obras literarias aleccionadoras para concluir que “cuando (...) vemos defendida y sostenida la justicia contra la injusticia, palpita violentamente, respiran ruidosamente los pulmones, hierve la sangre, nos electriza el placer de la justicia, y, sintiendo ese placer digno de hombres, proclamamos la fuerza con que el derecho liga a los hombres con los hombres”. En Hostos, “Moral Social”, 166.

como uno de los elementos fundamentales de su ideal civilizatorio. La libertad, señala, “resulta de la eficacia que tenga el Derecho en el establecimiento de las autonomías sociales: de modo que hay más o menos libertad, según que el Derecho ha dejado mayor o menor autonomía a los componentes de la sociedad”¹⁷. Dichos componentes u órganos son el ya mencionado individuo, la familia, el municipio, la provincia o región y la nación. De ellos, todos, salvo la familia, han de ser considerados por el derecho constitucional en su función de constituir el orden jurídico del Estado¹⁸. En este sentido, plantea que:

“En definitiva, lo que se organiza al establecer un régimen jurídico del Estado, es la libertad: la del individuo que se rige por sus derechos, y se limita por sus deberes; la del municipio, que se rige por su propia ley, y se limita en sus actividades naturales; la del organismo provincial, que se manifiesta en su autonomía y se ciñe a sus asuntos particulares; la libertad nacional, que rige la marcha general de los organismos inferiores, pero obligada a respetar la libertad de cada uno de ellos, de modo que todos y cada uno salven su autonomía”¹⁹.

De esta manera, se puede advertir en Hostos una noción “positiva” o democrática de la libertad republicana, la cual es elaborada mediante el lenguaje organicista-biologicista propio del positivismo que concibe a la sociedad como ser viviente, teniendo por objeto asegurar la “salud del cuerpo social”. De modo tal que, la libertad fundada en el derecho se identifica con el ejercicio de autodeterminación de la sociedad nacional, la que a su vez se encuentra limitada por la propia posibilidad de un autogobierno de los organismos inferiores –ello, no obstante, las particularidades del tratamiento jurídico del individuo²⁰. A lo anterior, el autor agrega:

“La libertad así relacionada con el Derecho, así limitada por él, así regulada por la ley, es la *libertad jurídica*, única de que la ciencia constitucional tiene que ocuparse, por ser la que coopera de un modo directo al establecimiento del orden”²¹.

¹⁷ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 36.

¹⁸ Esto se debe a que, según el puertorriqueño, la familia es un grupo social que debe ser regulado por el derecho civil; reproduciendo así la dicotomía entre derecho público y privado. Cfr. Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 22.

¹⁹ *Ibid.*, 38.

²⁰ En este sentido, se puede sostener que Hostos en gran medida adhiere a la corriente que identifica la libertad republicana con la realización del autogobierno democrático. No obstante, su mención expresa al derecho como condición de la libertad puede llevar a afirmar que hay también en él una dosis no menor de la noción de libertad como “no dominación”, la cual sería posible rastrear de manera fragmentada en su inmensa obra ensayística, en particular en sus escritos relativos a la esclavitud –considerando que dicha idea de libertad se funda en la metáfora amo-esclavo. Así, por ejemplo, véase Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. VI, *Mi viaje al sur* (La Habana: Cultural, 1939), 400-406. Cfr. Roberto Gargarella, José Luis Martí y Félix Ovejero, “La alternativa republicana”, Introducción a *Nuevas ideas republicanas: Autogobierno y libertad*, comps. Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella (Barcelona: Paidós, 2004), 18-23; Renato Cristi, “Autoridad, libertad y republicanismo”, *Revista de Filosofía*, v. 67 (2011): 9-28; y Philip Pettit, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government* (New York: Oxford University Press, 1997), 35-41.

²¹ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 38. (énfasis agregado).

En este sentido, distingue dos tipos de órdenes, el jurídico y el mecánico. Respecto del segundo, Hostos señala que “resulta de la falsa noción de unidad y autoridad”²² y que es producto de una cadena de autoridades personales que tiene en la cúspide a un omnímodo jefe de Estado. Mientras tanto, el orden jurídico se identifica con lo que él considera el verdadero principio de autoridad, que –como se ha dicho– está cimentado en la libertad.

Debe señalarse que las nociones hostosianas de libertad y autoridad tienen como fundamento la necesaria relación entre el individuo y la sociedad. Esto ya puede apreciarse en el *Programa de los Independientes*, en donde Hostos expresa:

“(…) los individuos constituidos en sociedad se ven forzados a gobernarse, no según el interés y el derecho de cada uno, sino según el derecho y el interés de todos, armonizados en el derecho y el interés de cada cual. Apaciguar los conflictos de intereses y derechos; limitar las actividades desordenadas; imponer ese límite, eso es lo que se llama gobernar; eso es lo que se llama legislar, juzgar y administrar; *eso es lo que se llama reconocer en la sociedad el derecho de dirección, el derecho de vigilancia, el derecho de administración o ejecución*”²³.

En opinión del puertorriqueño, son dichos derechos de la sociedad los que fundan el principio de autoridad “absoluta” de la ley en todas sus dimensiones, ya sea en su origen (proceso legislativo), su aplicación en casos concretos (función jurisdiccional) o en su ejecución por parte de la administración. Consecuente con sus convicciones, sostiene que la autoridad de la ley sólo será tal si la misma tiene una legitimidad democrática, es decir, cuando se esté ante una “ley escrita y discutida, aprobada y sancionada por los representantes del pueblo”²⁴. La autoridad así concebida se identifica con el Estado de derecho (imperio de la ley); lo que se torna evidente si se complementa lo hasta aquí expuesto con un pasaje de *Moral Social*, relativo a cómo se ha de cumplir el “deber de obediencia” en el plano de la sociedad nacional:

“Actos de obediencia son también los que hacemos de continuo en la vida nacional cada vez que sus poderes legítimos nos imponen legislativa, ejecutiva y judicialmente alguna ley, algún decreto, alguna sentencia. Como todos estos actos de obediencia son actos de acatamiento a la ley, que es la expresión de la voluntad nacional, es perfectamente natural que el deber de obediencia tome en este grupo el nombre de acatamiento a la ley”²⁵.

En síntesis, en Hostos existe una relación íntima entre libertad y autoridad, concibiendo que existe una conexión orgánica nacida de la actuación del derecho. Así, se puede sostener que, si para el

²² Ibid., 40.

²³ Hostos, “Programa de los Independientes”, 227

²⁴ Ibid.

²⁵ Hostos, “Moral Social”, 181.

puertorriqueño la libertad jurídica –identificada con el autogobierno de los organismos sociales– es la base de cualquier orden legítimo, éste a su vez se caracteriza por la existencia de una autoridad manifestada en la obediencia que se le debe guardar a las leyes y no a los caprichos personales de los hombres. Todo lo cual viene a denotar, en algo tan elemental, y de manera irrefutable, el carácter republicano del pensamiento hostosiano.

4. DERECHOS Y DEBERES: LA VIRTUD CÍVICA EN CLAVE HOSTOSIANA

En tercer lugar, se ha de destacar que en la obra de Hostos puede encontrarse una rica y compleja visión de uno de los más importantes núcleos de reflexión normativa de la tradición republicana: la virtud cívica. Ella entendida como el compromiso ciudadano de obrar en la esfera pública a favor de los intereses de la sociedad por sobre un interés egoísta, constituyendo aquel resorte que dota de vitalidad a una república y que permite su desarrollo²⁶. Dicha idea matriz del pensamiento republicano puede observarse en numerosos escritos del puertorriqueño, particularmente –y de manera extensa– en *Moral Social*, como así también en algunos pasajes de *Lecciones de Derecho Constitucional*. En los trabajos mencionados la idea de virtud toma cuerpo y se cimenta a partir de la estrecha relación entre derechos y deberes, dos conceptos que se conciben como complementarios²⁷.

4.1. Fundamentación hostosiana de los derechos fundamentales

Al respecto, cabe señalar que para entender la concepción hostosiana de los derechos fundamentales hay que tener claridad respecto de la hibridez de su fundamentación, la cual tiene una fuerte carga iusnaturalista a la vez que pretende cimentarse sobre bases sociológicas; ello en la búsqueda de lograr una fórmula que logre equilibrar el individuo y la sociedad²⁸. En este sentido, en *Lecciones de Derecho Constitucional* se advierte la inclusión del individuo en un esquema organicista, de modo que, éste constituye el primer órgano social, cuyo autogobierno se realiza a través lo que Hostos denomina “derechos absolutos”, los cuales a su vez son considerados como una institución del Estado²⁹. Se ha de señalar que en el mencionado escrito sistemático se observa cierta ambigüedad en cuanto a la forma de concebir los derechos, dado que, en un primer momento, Hostos sostiene una postura liberal, planteando

²⁶ Cfr. Pettit, *Republicanism*, 241-270; Paula Ahumada Franco, “Sufragio, virtud cívica y modelos de democracia”, *Derecho y Humanidades*, n. 19 (2012): 337-339; y Montesquieu, *Del espíritu de las leyes* (Madrid: Tecnos, 2000), 19-21 y 28-29.

²⁷ Se utiliza la noción de “virtud cívica” como una categoría que permite una lectura republicana de ciertos aspectos centrales de la obra de Hostos. Con ella se pretende hacer alusión al conjunto de elementos que en el pensamiento hostosiano constituyen aquel resorte o principio que sostiene la república y cualquier proyecto genuinamente republicano.

²⁸ Cfr. Rojas Osorio, *Hostos: apreciación filosófica*, 17-19; y Hostos, “Tratado de Sociología”, 136-137.

²⁹ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 30-34. Se ha de destacar que los postulados de Hostos son una notable excepción a la marcada tendencia de las teorías organicistas de negación y absorción del individuo en la sociedad. Cfr. Hermann Heller, *Teoría del Estado* (México: Fondo de Cultura Económica, 1998), 133-136.

que ellos son preexistentes al Estado, en razón de ser atributos inherentes a cada persona humana como representante de la especie, para luego abrirse hacia fórmulas propias del republicanismo y de lo que posteriormente sería el constitucionalismo social.

En efecto, la confusión viene dada por posiciones filosóficas disímiles en torno a diferentes derechos. Así, por ejemplo, sostiene una argumentación basada en una estructura de libertades negativas o de abstención estatal, propia del liberalismo, bajo la cual incluye, de manera ordenada, lo que él llama el derecho de inviolabilidad de la existencia (derecho a la vida), los derechos de conciencia respecto de creencias religiosas, científicas o políticas (libertad de culto y libertad de expresión), y los derechos de reunión y asociación. Por otro lado, concibe otros derechos que, si bien en su ejercicio práctico se hallan ligados a los anteriores, éstos se erigen sobre otros supuestos no liberales, tales como la necesaria acción del Estado (libertad positiva) y/o la relación constitutiva entre el individuo y la sociedad. Entre dichos derechos –los cuales se encuentran de manera fragmentada en el texto– pueden destacarse el derecho a la educación, los derechos de ciudadanía y el sufragio, y una visión particular del derecho de propiedad³⁰.

4.2. El derecho “armado del deber”

A pesar de esta confusión conceptual en torno a los derechos –entendible en atención a la época de producción del texto–, en la obra madura de Hostos pueden hallarse importantes pasajes que contribuyen plantear una articulación orgánica de los derechos, tanto en su *Moral Social* como en las propias *Lecciones de Derecho Constitucional*; los que dan cuenta de una propuesta ético-política mayor, en la que dicha articulación sólo es posible si la idea de los derechos se encuentra atravesada y sostenida fuertemente por la noción del deber. Esto es lo que Hostos denomina “el derecho armado”:

“Esa única arma [del derecho] es el deber. Derecho no ejercitado, no es derecho; derecho no vivido, no es derecho; derecho pasivo, no es derecho. Para que él sea en nuestra vida lo que es en la esencia de nuestro ser, hay que ejercitarlo. Ejercitarlo es cumplir con el deber de hacerlo activo, positivo y vivo. Ejercitarlo es armarlo. Armado del deber, el derecho no necesita para nada de la fuerza bruta”³¹.

En este sentido, el mencionado deber constituye la negación de la fuerza bruta y por tanto es una afirmación del derecho entendido como un componente del ideal civilizatorio hostosiano, de modo tal

³⁰ Al respecto, Hostos realiza una clasificación: a) derechos del individuo como representante de la especie y b) derechos del individuo como una relación necesaria entre todos los grupos de la sociedad. Ella, no obstante aclarar parcialmente la confusión, resulta problemática, pues previo a formular dicha distinción el puertorriqueño plantea como única posibilidad el empleo en la Constitución de cláusulas prohibitivas o de abstención estatal (libertad negativa), lo cual no se condice con la existencia de la segunda categoría de derechos. Así también, resulta contradictorio que el derecho a la educación se incluya en el primer grupo, considerando que en el propio esquema hostosiano juega un papel eminentemente social. Véase Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 128-131, 141-142 y 187-194.

³¹ Hostos, “Moral Social”, 191.

que, “el derecho armado del deber” deviene en un verdadero resorte que habrá de dotar de vitalidad al proyecto republicano. Si bien Hostos señala que uno de sus objetivos es evitar “el eclipse de la individualidad”³², se ha de mencionar que su propuesta carece de cualquier atisbo de visión atomística de la sociedad, siendo elaborada a partir de una lógica de solidaridad social, en la que la defensa del individuo parte de la base de su condición relacional respecto de los otros:

El que abandona en un momento de desidia su derecho; el que no siente lastimado el suyo cuando se lastima el de otro; el que sordamente se promete cobrar por medio de la fuerza la justicia que resiste a pedir al tribunal; el que ve sin sobresalto la violación de una ley; el que contempla indiferente la sustitución de las instituciones con la autoridad de una persona; el que no gime, ni grita, ni brama, ni protesta cuando sabe de otros hombres que han caído vencidos por la arbitrariedad y la injusticia, ése es cómplice o autor o ejecutor de los crímenes que contra el derecho se cometen de continuo por falta de cumplimiento de deberes que lo afirman”³³.

Según Hostos, este ejercicio vivo y comprometido implica a todos los derechos por igual, sin prelación ni jerarquías, ya sea a favor de sí mismo como de los demás. Ello en la medida que en su totalidad los derechos fundamentales son “condiciones esenciales para la realización de los fines del hombre como ser en sí y como ser en sociedad”³⁴. Para el puertorriqueño no hay abstención posible, pues la pasividad del ciudadano acarrearía la erosión del derecho y la consecuente degradación de la república. Por tanto, no hay contradicción entre reconocer un derecho y el deber –inclusive compulsivo– de practicarlo³⁵, pues este último al ser un requisito de consolidación de la democracia republicana, termina por garantizar el marco jurídico-político que hace efectivo el primero.

Es relevante señalar que esta formulación constituye un eje medular del desarrollo jurídico, político y moral de las sociedades bajo un determinado contexto histórico. En efecto, el esquema hostosiano requiere de ciertas condiciones mínimas que permitan ejercer institucionalmente los derechos. Por ello, en las circunstancias de ausencia total del ideal republicano, le toca al derecho –de manera excepcional– armarse de la fuerza bruta. A juicio de Hostos dos son los casos en que se tiene que emplear dicho recurso: el predominio de un derecho “artificial” que privilegia a unos pocos, en contra del derecho natural que ha de favorecer a todos; y las relaciones de dominación colonial, derivadas de la conquista y ocupación extranjera³⁶.

³² Ibid., 190.

³³ Ibid., 191.

³⁴ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 142.

³⁵ Ibid., 225.

³⁶ Hostos, “Moral Social”, 191

4.3. El deber de opinión activa y el sufragio como función pública

La estrecha relación entre derechos y deberes puede encontrarse en el tratamiento con que Hostos aborda diversas temáticas. Así, por ejemplo, en lo que se refiere a aspectos fundamentales de la participación ciudadana. Al respecto, cabe destacar que a nivel constitucional el puertorriqueño propone establecer determinados deberes compulsivos –cuyo incumplimiento se ha de sancionar por ley–, entre los cuales se encuentran el deber de formación de partidos doctrinales u opinión activa y el deber del voto. Con el fin de fundamentar el primero, Hostos señala:

“Y puesto que [las sociedades democráticas] están armadas del derecho, no para lisonjearse pasivamente de tenerlo, sino para ejecutarlo activamente, claro es que irán perdiendo la capacidad de gobernarse por sí mismas a medida que vayan abandonando el deber de hacer efectivo su derecho. *Y puesto que faltan sistemáticamente a ese deber cuantos, teniendo el derecho de opinar e influir en los negocios públicos, descuidan su derecho, ora por egoísmo, ora por pesimismo*, ya por desatender la relación que hay entre intereses individuales y los públicos, ya por desconfianza de su propia iniciativa, *claro es que el gobierno de todos por todos irá necesariamente degenerando hasta que se convierta en el mando de todos por unos pocos, o en jefatura de uno sobre todos*”³⁷.

En estas líneas, al plantear la necesidad de que cada ciudadano tenga una opinión doctrinaria en torno a los asuntos públicos a fin de fortalecer la democracia, Hostos expresa el anhelo de alcanzar un compromiso ciudadano de alta intensidad³⁸. Compromiso que tiene en el sufragio una de sus manifestaciones más trascendentales. En efecto, las ideas que en torno a éste elabora el antillano son una de las muestras más evidentes del carácter republicano de su pensamiento político.

En su fundamentación, el sufragio se concibe ligado indisolublemente a una función pública en particular –la función electoral–, en virtud de la cual la relación entre derecho y deber se aborda de una manera tal que sea posible el ejercicio de la soberanía social. En este sentido, Hostos afirma la existencia de un derecho colectivo de delegación de funciones³⁹, el que le corresponde a la sociedad, y en cuyo ejercicio participa el ciudadano como parte de ella, no como su sustituto. Y por otro, se establece un deber correlativo, de carácter individual y coactivo, de elegir a los representantes que ejercerán dichas funciones que se han de delegar⁴⁰. A propósito, señala:

“(…) el hecho es que el ciudadano tiene que intervenir en el ejercicio del derecho de delegación;

³⁷ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 224. (énfasis agregado).

³⁸ A pesar de las buenas intenciones de Hostos, resulta problemático exigir como un deber compulsivo y de carácter constitucional el que los ciudadanos tengan una opinión política activa. Ello debido a lo dificultoso que significa implementar la observancia de dicho deber y al hecho de que, por múltiples razones, siempre habrá personas desafectas de los debates doctrinarios, en torno a los cuales simplemente no tengan la intención de participar.

³⁹ Se refiere a las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

⁴⁰ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 236-238 y 296-297.

y que para intervenir, tiene que ejercer un acto individual. Este acto es el voto. Sin el voto no hay elección. Y como hemos visto que sin elección no hay delegación, es patente que, si el asociado no vota, no puede la sociedad delegar. *Por esa misma relación entre el acto y el motivo de elección, es decir, entre el sufragio y la cesión de poder, se patentiza la relación de deber en que el voto está con respecto al derecho de delegación, puesto que, siendo imposible delegar sin previo acto de elección, este acto es obligatorio para todos los ciudadanos.* En consecuencia, el voto es un deber⁴¹.

Además de obligatorio, para Hostos el sufragio ha de poseer determinadas características en atención a que se convierta en un instrumento que profundice la democracia. Partiendo de esta premisa es que defiende el sufragio universal, bajo el argumento de ser la única alternativa idónea para que la sociedad –y no un fragmento de ella– pueda encausar la delegación de funciones. La universalidad es de tal magnitud que se incluye a la mujer; ello en el afán de restaurarle a la mitad de la sociedad el derecho de delegar. Derecho cuyo cercenamiento ha constituido un verdadero atentado contra la justicia y el principio de igualdad ante la ley. Al respecto, Hostos niega tajantemente toda supuesta inferioridad de la mujer, afirmando la plena igualdad racional y moral entre los sexos⁴².

Asimismo, plantea la idea de que el sufragio debe ser entendido como un medio de educación política; siendo ésta una de sus razones centrales para refutar toda postura que pretenda limitar el sufragio en atención a requisitos de rentas o de propiedad⁴³. Al respecto, dice que “cuando el sufragio universal se practica consecuentemente, es uno de los *medios más efectivos de educación que es posible aplicar al gobierno y encaminamiento de la masa social*”⁴⁴, de modo tal que, si se imponen restricciones en base a criterios económicos se termina por privar a la parte más numerosa de la sociedad de una forma cívica de aprendizaje práctico, necesaria para el avance del derecho, y, por ende, de la república. Su defensa de la extensión del sufragio es tan enfática que a los sectores contrarios a ella –las clases propietarias– los acusa de oponer obstáculos funestos y de una “terca ignorancia”⁴⁵. Por último, en cuanto al sufragio cabe señalar que la visión pedagógica de Hostos es de tal magnitud, que llega incluso a proponer un voto público y oral, puesto que ello, a su juicio, educaría “los sentimientos más generosos del patriotismo”⁴⁶,

⁴¹ Ibid., 238. (énfasis agregado).

⁴² Ibid., 300-301. Pese a los argumentos dados, en especial a la plena igualdad moral y racional entre sexos, de manera contradictoria Hostos plantea que el sufragio debe ser optativo para la mujer. Esto en atención a las labores que a ella supuestamente le correspondía realizar en el ámbito de lo “privado”. Si bien, al ser partidario del sufragio femenino, el puertorriqueño era muy avanzado en relación con sus contemporáneos, él mismo no deja de ser un hijo de su época.

⁴³ Es importante señalar que en lo que respecta a los requisitos de elegibilidad de representantes, Hostos mantiene su oposición al establecimiento de restricciones basadas en las rentas o en la propiedad. Ibid., 252-253.

⁴⁴ Ibid., 240. (énfasis agregado).

⁴⁵ Ibid., 239.

⁴⁶ Ibid., 248.

imponiendo además “la responsabilidad del deber, no la del miedo”⁴⁷.

4.4. La educación como derecho y deber

Otro tema de suma relevancia es la educación, la cual desde el punto de vista de la virtud cívica constituye un eje medular del pensamiento hostosiano. En efecto, para Hostos la educación es uno de los nudos en los que se entrelazan las nociones de derecho y deber. Desde un punto de vista jurídico, ella es concebida como un conjunto de derechos fundamentales, consagrados en la Constitución, que responden a la condición de perfectibilidad individual y colectiva del ser humano. Entre dichos derechos, se puede destacar el de instrucción gratuita y educación común, derecho que requiere la prestación efectiva de servicios educativos por parte del Estado; lo cual es justificado por Hostos en los siguientes términos:

“La instrucción gratuita, aunque meramente convencional, debe incluirse entre los derechos absolutos, no sólo por ser uno de los medios de consagrar de un modo efectivo el derecho de igualdad, sino por ser también el medio por excelencia apropiado para distribuir entre la muchedumbre el conocimiento del derecho. Tan clara es esta relación entre la difusión de los conocimientos generales y la del conocimiento particular del derecho, que ya no se concibe la posibilidad de establecer un orden jurídico sino por medio de una educación pública que lo dé a conocer a los integrantes todos del cuerpo social (...) De aquí el desarrollo paralelo de la libertad y la cultura general”⁴⁸.

De manera correlativa a este derecho a la instrucción gratuita, el puertorriqueño plantea la necesidad del establecimiento de un deber constitucional de enseñanza obligatoria, de carácter coactivo, sancionable penalmente, el cual ha de ser cumplido por los padres o tutores respectivos a fin de que los niños asistan los establecimientos educativos correspondientes⁴⁹. No obstante, es en el plano de los deberes morales donde mejor se aprecia el núcleo republicano, de vinculación del individuo con la sociedad, en torno a la educación. Al respecto, escribe Hostos en *Moral Social*:

“De aquí que, si tenemos el derecho de realizar lo bello, lo bueno, lo verdadero y lo justo, así en nosotros mismos, como en la familia, como en el municipio, como en la provincia, como en la

⁴⁷ Ibid., 248-249. Esta posición de Hostos hay que entenderla en el marco de un contexto histórico en el que el debate se encontraba centrado en la extensión del sufragio. En cuanto a su carácter público o secreto, ello decía relación con el mayor o menor compromiso ciudadano que se pretendía exigir al elector; sin prever las consecuencias que cada una de las opciones podría producir. En este sentido, Hostos en el momento de publicar sus *Lecciones de Derecho Constitucional* no imaginó que el carácter secreto del voto implicaría a futuro un mecanismo eficaz de defensa de la independencia del ciudadano y de prevención de prácticas perniciosas para la democracia tales como el cohecho electoral. En una dirección distinta, en la mencionada obra, el puertorriqueño planteó que dichas amenazas debían de ser enfrentadas a través de mecanismos participativos en la designación de candidatos, en especial, mediante convenciones electorales partidarias en las que el ciudadano habría de formar parte activamente, en virtud de su deber de partido u opinión. Ibid., 305-306. No obstante, se debe señalar que en el futuro Hostos se mostrará partidario del sufragio secreto, específicamente, en lo que respecta a la elección de los cargos directivos de la Liga de Patriotas, organización cívica fundada por él con posterioridad a la invasión norteamericana a Puerto Rico.

⁴⁸ Ibid., 192. (énfasis agregado).

⁴⁹ Ibid., 221-222.

nación, como en servicio y beneficio de la humanidad entera, *tenemos también el deber de educarnos para conseguir esos fines en cada uno de los grupos*. Recíprocamente, si tenemos el deber de cumplir nuestros fines individuales en cada uno de esos grupos sociales, porque cada uno de los grupos sociales tiene el derecho de reclamar de nosotros que cumplamos esos fines, tenemos el derecho de reclamar de todos y cada uno de esos grupos sociales que nos ayude a educarnos, o lo que es lo mismo, a cumplir nuestro destino”⁵⁰.

Así, por ejemplo, sostiene que a nivel municipal el deber de educación ha de realizarse “en la escuela fundamental y por la escuela fundamental”⁵¹, la cual es “encargada de suministrar a niños y niñas, adultos y adultas, las nociones fundamentales de las ciencias físicas y naturales”⁵². En la provincia, señala, el deber ha de cumplirse en las instituciones que tienen por finalidad proveer una profesión u oficio, tales como las escuelas normales, las de artes y oficios, institutos profesionales y las escuelas técnicas⁵³.

Sin perjuicio de lo anterior, particular importancia tiene lo dicho por Hostos en torno al cumplimiento del deber de educación en el plano de la sociedad nacional. En ella, la institución llamada a ser el espacio de su realización es la Universidad, financiada por el Estado y regulada por sus leyes; la cual debe estar principalmente dirigida a “cultivar, y favorecer los mayores desarrollos de razón, sin otro fin que el desarrollo mismo”⁵⁴. En relación con este sentido nacional de la Universidad y con lo que ella ha de entregar, Hostos expresa como fundamento:

“Así es como, cuanta más fuerza tenga en nosotros el *deber de contribuir al bien de nuestra patria*, con tanta mayor energía debemos ejercer el derecho de reclamarle que prodigue en nosotros los medios de cultura moral e intelectual”⁵⁵.

Puede observarse que, en estas líneas Hostos insinúa la necesidad de establecer una especie de requisito moral de compromiso con el bienestar de la patria, en cuanto al acceso a los medios que la Universidad habrá de proveer. Dicho compromiso se encuentra fuertemente vinculado con uno de los deberes fundamentales en el planteamiento de una visión hostosiana de la virtud cívica: el patriotismo.

4.5. Patriotismo, cosmopolitismo y el deber de civilización

A propósito del patriotismo, debe señalarse que en la obra de Hostos no existe una simple idea

⁵⁰ Hostos, “Moral Social”, 189. (énfasis agregado).

⁵¹ Ibid.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid., 189-190.

⁵⁴ Ibid., 190.

⁵⁵ Ibid., 189. (énfasis agregado).

vaga de amor a la patria, sino que es posible encontrar algo mayor, esto es, un verdadero deber moral, expresión en el plano de la sociedad nacional del deber genérico de trabajo. Al respecto, es importante destacar que, en su concepción del trabajo, Hostos incluye tanto a las actividades físicas y mecánicas como a las labores intelectuales y morales; y que según él dicho deber en la esfera de la patria nacional –patriotismo– ha de ir acompañado de manifestaciones de sentimiento, voluntad e idealidad, las que se supeditan al deber en cuestión; todo ello en aras de alcanzar el bien común⁵⁶. Por esto, el puertorriqueño llega a sostener que:

“Antes que todo, y por encima de todo, el patriotismo es un deber (...) Y es un deber porque es el único o mejor medio de llegar el individuo en la relación de necesidad, a la satisfacción de todas las que tiene el hombre en la sociedad nacional. Con efecto, el deber de patriotismo no es, en definitiva, más que *el deber de trabajar asidua y concienzudamente, en cuerpo y alma, con músculos y nervios, con razón y sentimiento, y con toda la fuerza de la conciencia por el más alto desarrollo posible de la patria nacional* (...) Y ese deber está exclusivamente fundado en la necesidad de mejorar la patria, porque su mejoramiento es el mejoramiento de las condiciones generales de la vida social”⁵⁷.

Es sumamente importante recalcar que el deber de patriotismo que defiende Hostos no es ninguna clase de nacionalismo chovinista que aspire a enfrentar a naciones entre sí, sino todo lo contrario, pues parte de la base de la necesaria interacción e interdependencia de los pueblos libres del mundo como requisito para la obtención del mayor bienestar posible en la propia patria nacional⁵⁸. A propósito de esto, en la propuesta hostosiana existen cuatro deberes morales que tiene el ser humano con la humanidad entera, que logran aclarar lo recién afirmado: la confraternidad, la filantropía, el cosmopolitismo y el deber de civilización.

En cuanto al primero basta decir que se entiende como “el deber que el hombre individual, en cada uno de los grupos, tiene de trabajar en pro del desarrollo mejor y más completo de la especie humana a la que pertenece”⁵⁹, mientras que el segundo lo concibe como el deber –derivado de la relación de gratitud– de cultivar el sentimiento de amor hacia la humanidad⁶⁰. Aunque, sin duda, en los dos últimos deberes mencionados, Hostos expresa de manera más inequívoca la necesaria complementariedad entre los intereses nacionales y los que le corresponde a la humanidad, entendida como un todo sin limitaciones espaciales ni temporales. Sobre el cosmopolitismo escribe:

⁵⁶ Ibid., 177-179.

⁵⁷ Ibid., 179. (énfasis agregado).

⁵⁸ Ibid., 180.

⁵⁹ Ibid., 199.

⁶⁰ Ibid., 200-201.

“Cosmopolita no es el hombre que falta al deber de realizar los fines que la patria le impone, sino el que, después de realizarlos o batallar por realizarlos, se reconoce hermano de los hombres, y se impone el deber que reconoce de extender los beneficios de su esfuerzo a cualesquiera hombres en cualesquiera espacio y tiempo (...) *Cosmopolita es el patriota en toda patria* (...) Empieza por ser verdadero hombre en su patria y acaba por ser verdadero patriota en la humanidad entera (...) reconoce que el uso mejor que podemos hacer de nuestros medios de acción es el que hacemos en provecho de los hombres todos (...) Entonces para él, *todo el mundo es patria*, porque todo el mundo es la repetición exacta de la porción de humanidad de que procede, y en todas partes tiene el deber de hacer lo que quiso, deseó o intentó para su patria, y porque en todas partes trabaja para ella, no sólo por ser solidarios entre sí todos los bienes de los pueblos, sino porque el mérito que adquiera ante otros pueblos refluirá como honra y gloria para el suyo”⁶¹.

Esto último ha de complementarse con el ya aludido deber de civilización, el que se concibe como una manifestación del deber de educación, esta vez en el nivel de la relación del ser humano con la humanidad toda; lo que Hostos denomina “el ejemplo continuo de civilización”⁶² o “el espectáculo de la civilización universal”⁶³. A su juicio, tanto el individuo como la colectividad tienen “el deber de comunicar a los demás las nociones, ideas, los principios, las doctrinas, los procedimientos, los métodos, las teorías, las reformas y las innovaciones que hayan hecho”⁶⁴. En este sentido, afirma que:

“Los conocimientos, prácticos y teóricos, en que se funda el desarrollo de los bienes materiales, morales e intelectuales, *son patrimonio de la humanidad*. No éste, no aquél, no [ese u otro] pueblo; no éste, no aquél, no [ese u otro] individuo son los capaces de realizar por sí mismos fines de la humanidad. Todos tienen que concurrir, todos son hijos de la humanidad. Esa comunidad de propósitos constituye el deber, en cada hombre y grupo de hombres, de cooperar a sabiendas a la realización del destino común de nuestra especie. *No cumpliría con ese deber el individuo o sociedad que negara el beneficio de su cultura particular a las demás sociedades e individuos*”⁶⁵.

En este sentido, resulta claro que en el pensamiento hostosiano, lo que viene a constituir el principio que ha de sostener la forma de vida política identificada con la república democrática, –llamado recurrentemente virtud cívica– se compone de un conjunto de elementos articulados a partir de la relación entre derechos y deberes, y en la que uno de sus aspectos medulares es el necesario y activo compromiso ciudadano por los asuntos de interés público; otorgándole, para ello, un rol fundamental a la educación –que implica en sí misma ejercicio de derechos y deberes– como mecanismo de difusión de un sentido fuerte de ciudadanía que le permita a cada individuo tener conocimiento del derecho que estructura la

⁶¹ Ibid., 202. (énfasis agregado).

⁶² Ibid., 189.

⁶³ Ibid., 190.

⁶⁴ Ibid., 202.

⁶⁵ Ibid. (énfasis agregado).

vida en sociedad. Lo anterior, a juicio de Hostos, ha de ir acompañado de una proyección que, sin perder el arraigo por la patria local, logre rebasar las estrechas fronteras nacionales, convergiendo con el gran tronco común de la humanidad; de modo tal que se establezca una lógica de solidaridad, cooperación y reconocimiento mutuo entre los pueblos del mundo; un estadio todavía no alcanzado, y que Hostos prefigura –en la línea de la utopía kantiana de *La Paz Perpetua*– a través de la denominación “familia de naciones” o bien mediante la expresión “estado internacional”⁶⁶.

5. DISEÑANDO LA REPÚBLICA: DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y PRINCIPIO FEDERATIVO

En cuarto lugar, se ha de señalar que en la propuesta hostosiana la forma republicana de gobierno debe organizarse mediante la concreción de la idea de la democracia representativa, la que se sostiene en los principios de soberanía popular, de delegación o representación y de división de funciones del poder del Estado.

En el afán de argumentar a favor de la república democrática representativa y los principios que la sostienen, es que, en el *Programa de los Independientes*, Hostos critica otras formas históricas de gobierno, las que a su juicio se han erigido en contra la naturaleza humana⁶⁷. En este sentido, cuestiona formas autocráticas tales como la monarquía –sin hacer distinción entre la constitucional y la absoluta–, la dictadura y el “imperio democrático” –entre otras razones– porque éstas se fundamentan en el principio de la fuerza, suplantando la autoridad de la ley por una “autoridad” personal⁶⁸.

En cuanto a las formas republicanas históricas, Hostos se manifiesta en contra de aquellas que excluyen de la actividad política a importantes sectores de la población. Así, por ejemplo, critica las repúblicas “mesocráticas” italianas del medioevo, puesto que a su juicio ellas “formaban verdaderas oligarquías”⁶⁹. Asimismo, pone en entredicho lo que denomina como la “democracia privilegiada” de la antigüedad clásica:

“Esa democracia privilegiada, artificialmente fundada en el principio de la soberanía directa del pueblo, va contra el principio de la soberanía popular, porque reduce al ciudadano de Esparta, de Atenas, del Peloponeso, de Roma, y mata el derecho de la libertad en el esclavo y la función

⁶⁶ Cfr. Hostos, “Moral Social”, 155-156; y Hostos, “Tratado de Sociología”, 98-102.

⁶⁷ Se debe tener presente que Hostos, pese a su síntesis krausopositivista, mantiene inalterado una visión iusnaturalista del derecho.

⁶⁸ Hostos, “Programa de los Independientes”, 218.

⁶⁹ *Ibid.*, 219

del derecho en el griego y en el romano que no son patricios o no descienden de los patricios (...)"⁷⁰.

A su parecer, la democracia habrá de ser tal sólo si no existen exclusiones sociales⁷¹, y para que ello sea viable, el puro ejercicio directo de la soberanía resulta una quimera. Por lo mismo, sostiene que el principio de soberanía popular habrá de ejercerse a través del principio representativo, esto es, “directamente, por medio del sufragio universal y del voto efectivo de las minorías; indirectamente, por medio de los representantes elegidos (...)"⁷².

Si en el *Programa de los Independientes* Hostos traza lineamientos generales, en sus *Lecciones de Derecho Constitucional* el puertorriqueño profundiza mucho más, pues elabora una propuesta altamente refinada de democracia representativa, sustentada en el ya mencionado autogobierno de los organismos sociales, el que es entendido como la realización de la autonomía de éstos. Así, el gobierno de sí mismo debe tener lugar en el municipio, la provincia y la sociedad nacional, haciéndose efectivo a través de determinadas instituciones que son partes constitutivas del todo estatal. Al respecto, Hostos plantea una arquitectónica institucional erigida a partir de la distinción entre poder político y soberanía social. En este sentido sostiene que:

“Soberanía y poder político serían en la forma y en el fondo la misma capacidad de hacer la sociedad todo lo posible, si el ser social fuera individuo. Entonces, no necesitando valerse de representante (...) ejercería por sí misma su poder, y lo ejercería con toda la fuerza de su unidad. Mas como necesita de intermediarios individuales, y éstos entran como funcionarios de poder en todas y cada una de las instituciones del Estado, *conviene dar la denominación de poder político, o poder del Estado, al conjunto de funciones realizadas por éste, y dejar la denominación de soberanía al poder indiviso de que hace uso la sociedad como expresión suprema de su voluntad colectiva, cada vez que el Estado desvía del derecho, e inclina hacia la fuerza, las funciones que por delegación expresa ejerce*"⁷³.

El puertorriqueño considera que la distinción conceptual resulta importante no sólo por un asunto de establecer con claridad la supremacía de la sociedad sobre el Estado, sino también porque al delimitar los conceptos y al conservar “cada uno de esos modos de poder [en] su esfera de acción particular, *la soberanía se nos presenta como la base en que se funda el régimen representativo o de representación*

⁷⁰ Ibid., 218.

⁷¹ De la lectura del trabajo puede advertirse que Hostos muestra una oposición a las exclusiones de clase, raciales y nacionales en materia de derechos políticos y de ciudadanía. Tal vez por prudencia no se manifestó también en contra de la exclusión de la mujer; omisión que no realizará más adelante en sus *Lecciones de Derecho Constitucional*.

⁷² Hostos, “Programa de los Independientes”, 230.

⁷³ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 55. (énfasis agregado).

y delegación”⁷⁴. En otras palabras, aclarar la distinción permite afirmar que el poder político del Estado dimana en última instancia de la soberanía de la sociedad, pues, según Hostos, ella es “la razón de todo el sistema representativo”⁷⁵, sin la cual él mismo sería un “artificio injustificable e ilegítimo”⁷⁶.

En cuanto al poder político Hostos realiza otra precisión conceptual relevante, al plantear que éste es uno sólo y que por ello no resulta correcto hablar de una “separación de poderes”, sino más bien lo que debe existir es una división de funciones del poder⁷⁷, cuya realización constituye el gobierno representativo. En este sentido, y retomando algunas cuestiones abordadas con anterioridad⁷⁸, Hostos propone una noción positiva del gobierno, sosteniendo que éste “*es el ejercicio legal de las funciones del poder soberano, mediante elección y delegación, con objeto de favorecer la satisfacción de las necesidades sociales, y con el fin de establecer la libertad jurídica y el orden jurídico*”⁷⁹.

En lo relativo a las funciones del poder Hostos propone una división cuatripartita en la que, a la clásica distinción entre funciones legislativa, ejecutiva y judicial, agrega la función electoral. Ello en base a la premisa de que cada una de las funciones es comparable a un “momento psicológico”⁸⁰ específico y diferenciado:

“(…) la función electoral, al momento de la *determinación* en vista de encontrados pareceres; la función legislativa, al momento de la *deliberación* ante un objeto de conocimiento; la función ejecutiva, al momento de *impulsión* de la voluntad por la razón; la función judicial, al momento de la *aprobación o reprobación* de un acto por la conciencia”⁸¹.

Si en el ser individual estos “momentos” tienen lugar en un solo acto de manera indisoluble, esto no es posible en la institucionalidad estatal dada su complejidad. Por ello resulta indispensable una diferenciación nítidamente definida de las funciones que la sociedad, en virtud de su soberanía, delega a

⁷⁴ Ibid., 56. (énfasis agregado).

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Esta precisión conceptual no es formulada por Hostos en el *Programa de los Independientes*, en donde utiliza indistintamente las nociones de “funciones” y “poderes”. La clarificación es expuesta en *Lecciones de Derecho Constitucional*. Cfr. Hostos, “Programa de los Independientes”, 230-232; y Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 50-55 y 229.

⁷⁸ Específicamente a la idea de soberanía social como fuente del gobierno representativo y a lo señalado en torno a la relación entre libertad y orden. Sobre esto último señala “Si, pues, la libertad es una condición del orden, y el orden es condición esencial del gobierno, la noción de gobierno conlleva la de libertad y orden, y todo gobierno ha a dar por resultado orden y libertad, o no corresponde a la necesidad que satisface ni a la noción racional en que se funda”, en Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 71.

⁷⁹ Ibid. (énfasis en el original).

⁸⁰ Cfr. Carolina de la Torre Molina, “El pensamiento psicológico de Eugenio María de Hostos”, *Revista Puertorriqueña de Psicología*, v. 9 (1993): 1-11.

⁸¹ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 308. (énfasis en el original).

determinadas personas a fin de que ejerzan de manera individual o colegiada dichas funciones. Así, por ejemplo, en lo relativo a la función electoral Hostos señala que el momento de la determinación que se identifica con la misma se encuentra precedida por un conjunto de operaciones mentales en las que se entrelazan “razón, afectividad y voluntad”⁸². Al respecto, en la propuesta hostosiana se aprecia un especial énfasis en dicha función del poder, tanto en su fundamentación teórica como en su posterior desarrollo orgánico. A propósito de la incorporación de esta rama en el diseño constitucional, cabe destacar que el puertorriqueño le atribuye la originalidad de la idea a Simón Bolívar, a quien elogia profusamente⁸³:

“Bolívar, a quien, para ser más brillante que todos los hombres de espada, antiguos y modernos, sólo faltó escenario más conocido; y a quien, para ser un organizador, sólo faltó una sociedad más coherente, concibió una noción del poder público más completa y más exacta que todas las practicadas por los anglosajones de ambos mundos o propuestas por tratadistas latinos o germánicos. En su acariciado proyecto de Constitución para Bolivia dividió el poder en cuatro ramas: las tres ya reconocidas por el derecho público, y la *electoral* (...) En realidad fue el único que completó a Montesquieu, pues agregó a la noción del filósofo político de Francia lo que efectivamente le faltaba”⁸⁴.

5.1. La importancia de la función electoral

Para Hostos, la función electoral es el eje medular de la democracia representativa, pues, a su juicio, “la elección es la primera de las funciones del poder soberano en dondequiera que la noción de la soberanía social sea la base del gobierno o régimen jurídico”⁸⁵; de modo que, ninguna de las otras funciones del poder “se pone en actitud de manifestarse o ejercerse, mientras no se realice un acto de soberanía, mediante el cual se elija y constituya el personal que ha de representar al soberano en el ejercicio de sus facultades legislativas, ejecutivas y judiciales”⁸⁶. El puertorriqueño sostiene que el resto de las funciones del poder sólo pueden hacerse efectivas después de haberse designado a los individuos

⁸² Ibid., 235 y 308.

⁸³ La incorporación en el esquema constitucional de lo electoral como una función del poder puede advertirse previamente, aunque con menor desarrollo, en *Lecciones de Derecho Constitucional* de Florentino González, obra que es una de las fuentes bibliográficas empleadas por Hostos. Allí, paradójicamente, el jurista colombiano también le adjudica la originalidad de la idea a Bolívar, aunque –por razones obvias– ello lo hace de manera mesurada y evitando todo elogio personal. Con posterioridad algunos autores, tales como Víctor Belaúnde y Roberto Gargarella, han puesto en duda la originalidad bolivariana señalando que dicha idea habría sido tomada de las Constituciones napoleónicas de los años VIII y X, de la Constitución de Cádiz de 1812 y de la Constitución peruana de 1823. No obstante, dichos autores no advierten una diferencia medular: en los mencionados textos constitucionales pueden encontrarse órganos o disposiciones electorales injertados, pero no es posible hallar una conceptualización clara que conciba a lo electoral como una rama del poder al mismo nivel que las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, tal como lo hace la propuesta de Constitución de Bolivia de 1826. Cfr. Florentino González, *Lecciones de Derecho Constitucional* (París: Librería de Rosa y Bouret, 1871), 103; y Gargarella, *Latin American Constitutionalism*, 67.

⁸⁴ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 49. (énfasis en el original).

⁸⁵ Ibid., 234.

⁸⁶ Ibid., 235-236.

que las habrán de ejercer, de manera tal que, “el acto de delegar y designar a los encargados de sus operaciones es anterior (a ellas)”⁸⁷. La importancia de este acto preliminar –constitutivo de la función electoral– es de tal envergadura que, según Hostos, “*de él dimanar la legitimidad y posibilidad de las demás operaciones del poder social*”⁸⁸.

De lo dicho, puede apreciarse como Hostos esboza el que ha de ser el ámbito de aplicación del acto electoral, sosteniendo que “(...) la doctrina pide lógica, y reclama que todos los funcionarios del poder sean electivos, puesto que son delegadas las funciones que todos desempeñan”⁸⁹; sin embargo, esto no ha solido condecirse con los sistemas representativos existentes, dado que “la prudencia y la experiencia han aconsejado diverso proceder”⁹⁰. Al respecto, Hostos menciona la ley federal de Estados Unidos, dando como ejemplo de esta “excepción a la lógica” el mecanismo de nombramiento de los funcionarios judiciales federales, quienes son nominados por el presidente y aprobados por el Senado. No obstante, constatar la realidad no lo lleva a renunciar a la posibilidad de profundizar la propia democracia representativa desde adentro:

“(...) lo cierto es que el sistema representativo reclama una aplicación más racional. Si es sistema representativo, no puede limitarse a hacer efectiva la representación del soberano en una sola función del poder. Para que sea efectivamente un sistema de representación, es necesario que se aplique por igual a cada una de sus funciones, legislativa, ejecutiva y judicial, en cada uno de los poderes efectivos, el nacional, el provincial y el municipal”⁹¹.

Un aspecto relevante vinculado a la función electoral dice relación con la organización del cuerpo independiente que habrá de ejercer dicha función, lo que Hostos llama “electorado”, cuya integración esboza a partir de la conjunción entre representantes de partidos políticos doctrinales y de diversos grupos de interés, especialmente económicos e intelectuales; todos ellos elegidos a partir de un método de elección proporcional. Organización que debe darse de manera autónoma tanto a nivel nacional, provincial, como municipal⁹². Para el puertorriqueño, otro asunto cardinal es el aseguramiento de la representación proporcional de las minorías, mediante un método matemático idóneo establecido

⁸⁷ Ibid., 236.

⁸⁸ Ibid. En *Lecciones de Derecho Constitucional* la expresión “poder social” suele utilizarse de manera alternada –y en algunas ocasiones confusa– con “poder político” y “gobierno representativo”, ya que todas ellas dicen relación con el conjunto de funciones delegadas por la sociedad. Lo anterior probablemente se debe a las características propias del texto, resultado de las notas de clases tomadas por los alumnos de Hostos.

⁸⁹ Ibid., 241.

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Ibid., 241-242.

⁹² Ibid., 298-299.

en la ley electoral⁹³; ello debido a que, según su opinión, tanto mayorías como minorías deben concurrir a la realización del propósito social del autogobierno, debiendo existir un contrapeso mutuo entre ambas⁹⁴.

5.2. Funciones legislativa y ejecutiva: contra el parlamentarismo y el centralismo

En lo referente a las funciones legislativa y ejecutiva, los esfuerzos intelectuales de Hostos giran en torno a la crítica de lo que considera vicios de aplicación del principio representativo y a la elaboración de una propuesta asentada en el equilibrio de las funciones del poder, cuyas atribuciones han de ser delimitadas con exactitud. Respecto de los vicios a los que se ha hecho alusión, ellos son dos: el parlamentarismo y el centralismo. En cuanto al primero, Hostos expresa:

“El *parlamentarismo* es aquel artificio en cuya virtud se supone que el llamado poder legislativo⁹⁵ es la más directa expresión de la soberanía. Tomando el mejor origen como fuente de facultades y poderes, se deduce que el cuerpo legislador tiene derecho natural a intervenir en la marcha política del Estado, sirviendo de freno al llamado ejecutivo, cuyo poder contrapesa, con frecuencia desequilibra, y a veces puede anular.”⁹⁶

El parlamentarismo, así entendido, es duramente criticado por el puertorriqueño, por estimar que constituye una doctrina absurda y peligrosa, debido a que ella:

“(…) tiende a confundir funciones de poder que, en su esencia, son distintas, a embarazar el funcionar de la ley y de la administración, a convertir al legislador en aspirante de poder y a hacer de relaciones armónicas, como complementarias que son unas de otras las funciones legislativa y ejecutiva, en relaciones de contradicción, de oposición y discordia.”⁹⁷

Hostos sitúa los orígenes del parlamentarismo en Gran Bretaña, en donde justifica parcialmente su práctica, en la medida que ésta es expresión de un largo proceso histórico de conquistas populares, de reconocimiento de derechos, y de cercamiento a los intereses de la nobleza y la corona –el surgimiento de la monarquía representativa. Si bien advierte que en dicho contexto ha emergido el principio

⁹³ En efecto, en *Lecciones de Derecho Constitucional*, Hostos expone y analiza críticamente diversos métodos electorales existentes en la época, descartando algunos y valorando otros. Así también, hace propuestas encaminadas hacia conseguir el objetivo de la representación proporcional de las minorías. Véase *Ibid.*, 275-294.

⁹⁴ *Ibid.*, 271-275.

⁹⁵ En más de alguna ocasión en sus *Lecciones de Derecho Constitucional* Hostos utiliza la expresión “el llamado poder” –legislativo, ejecutivo o judicial– para hacer alusión a que dicha es la terminología usada hasta ese entonces por la ciencia o teoría constitucional, recordando implícitamente a sus alumnos el error conceptual en que se incurre al emplearla en vez de utilizar la expresión “funciones del poder”. No hay que olvidar que esta obra reproduce lo expresado en clases presenciales por el intelectual puertorriqueño, y, por tanto, no es extraño hallar en el texto elementos gestuales como el recién mencionado.

⁹⁶ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional.*, 85. (énfasis en el original).

⁹⁷ *Ibid.*

representativo, considera que la experiencia británica no es replicable en otros lugares debido a sus contradicciones internas, particularidades y excepcionalidad histórica. Según Hostos, en las repúblicas el parlamentarismo no tiene razón de ser puesto que constituye una intromisión inaceptable de los funcionarios legislativos en otra función que ha de tener una legitimidad democrática propia –la ejecutiva⁹⁸. Todo lo cual, señala, “es un amontonamiento de absurdos”⁹⁹.

El antillano aspira a un parlamento que ha de convertirse en un verdadero “laboratorio de la ley”, un lugar en donde habrá de brillar con luz propia la razón, alejada de las pasiones propias del espíritu de facción. En este sentido, Hostos plantea una defensa del bicameralismo, en tanto éste se constituya por una Cámara de representantes de la sociedad nacional y otra Cámara de representantes provinciales (Senado); ello sumado a la propuesta de inclusión de una “precámara” conformada por miembros representativos de diversas actividades económicas y sociales designados en una elección “ad-hoc”¹⁰⁰, encargados de los aspectos técnicos de la ley –de modo que dicho órgano reemplace a las comisiones legislativas–; mientras que en las dos cámaras propiamente tales habrá de radicarse de manera condensada el momento de la deliberación y el diálogo racional¹⁰¹.

En lo que concierne al centralismo, Hostos problematiza el asunto a partir de la experiencia histórica de los múltiples Estados unitarios latinoamericanos y del caso francés en Europa. Al respecto, formula una certera crítica asentada en su concepción organicista de la sociedad:

“El *centralismo* es un falseamiento del sistema representativo. Consiste en atribuir a los funcionarios ejecutivos una potencia de centralización que absorbe fuerzas y poderes destinados por el orden natural a funciones muy distintas y esencialmente independientes del gobierno general (...) El centralismo falsea el sistema representativo, porque, fundado éste en el principio de representación, demanda que ella se aplique por igual, así a los órganos o instituciones que rigen la sociedad general, como a cada uno de los órganos por cuyo medio se manifiesta la vida de los grupos inferiores de la sociedad”¹⁰².

A su entender, este falseamiento se identifica con la monopolización por parte de la función ejecutiva de diversas labores que han de ser cometidas por las instituciones correspondientes a los organismos sociales inferiores, como así también con la intromisión en otras funciones del poder a nivel

⁹⁸ Ibid., 85-90.

⁹⁹ Ibid., 90.

¹⁰⁰ Sobre la conformación de este órgano señala que en él formarían parte “desde el obrero hasta el empresario, desde el jurista hasta el sociólogo, desde el científico hasta el artista, desde el labrador hasta el agrónomo, desde el propietario hasta el fabricante”. En Ibid., 333. Respecto de la elección no entrega mayores elementos salvo señalar que será mediante un método proporcional y sufragio universal.

¹⁰¹ Ibid., 316-337.

¹⁰² Ibid., 91. (énfasis en el original).

nacional; erosionando la vitalidad del cuerpo social, lo que puede dar lugar en última instancia a la existencia de caudillismos o personalismos centrados en la figura de un omnipotente jefe de Estado.

Por ello Hostos postula una rama ejecutiva carente de cualquier atribución legislativa, incluida la iniciativa de proyectos de ley. A su juicio, a la función ejecutiva le corresponde el momento de la voluntad guiada por la razón, de la aplicación, en las materias que correspondan, de lo decidido racionalmente por el parlamento. Una función que ha de ser entendida como una unidad, y cuyos funcionarios han de responder institucionalmente por sus actos y ejercer temporalmente sus cargos por un periodo razonable¹⁰³. En relación a la responsabilidad con que deben actuar los funcionarios ejecutivos, se ha de destacar el posicionamiento de Hostos a favor de la existencia en la Constitución del juicio político, por motivos fundados, en contra el Presidente de la República, que ha de realizarse en el parlamento, y en el que cada una de las cámaras cumple un rol diferenciado, la de representantes nacionales que actúa como un ente acusador y el Senado que juzga y sanciona, ejerciendo una especie de “función judicial *sui-generis*”¹⁰⁴.

En este sentido se puede apreciar que, en *Lecciones de Derecho Constitucional*, Hostos manifiesta una apertura a la necesaria moderación mutua entre las funciones del poder a través de mecanismos institucionales.

5.3. Sobre la función judicial: la llamada “jurisdicción política”

En virtud de esta apertura, Hostos comienza a pensar el cómo se ha de limitar la actuación de los funcionarios –ya sean ejecutivos o legislativos–, lo que lo lleva a asumir una decidida defensa del control judicial de constitucionalidad, por él denominado como “jurisdicción política”¹⁰⁵.

Al respecto, se muestra partidario de lo que tradicionalmente se ha llamado el modelo “difuso” de control de constitucionalidad, existente en Estados Unidos, según el cual todos los tribunales –sean inferiores o superiores– han de tener la potestad de declarar la inconstitucionalidad ya sea de una ley determinada o un precepto legal, como también de un decreto o reglamento emanado de la función ejecutiva. Todo ello a petición de parte en el marco de un caso judicial concreto, generando un efecto

¹⁰³ “Todo, pues, lo que doctrinalmente puede preceptuarse con respecto a la duración de los funcionarios ejecutivos es que el tiempo de sus funciones sea tan corto como conviene a su responsabilidad, tan largo como importa a la regularidad administrativa, y tan frecuente como es necesario para que la alternación de funcionarios mantenga viva en la mente popular la idea de que el poder es de la sociedad entera”. En *Ibid.*, 382.

¹⁰⁴ *Ibid.*, 359-366.

¹⁰⁵ *Ibid.*, 401-405.

extensivo o *erga omnes* una vez él mismo haya sido conocido y resuelto por el máximo Tribunal de la República (Corte Suprema)¹⁰⁶.

En la elaboración de su defensa del control judicial de constitucionalidad, pueden destacarse dos aspectos que le sirven de base. El primero es la elevada noción que, desde el punto de vista moral, tiene de la función judicial, señalando que ella corresponde al “momento de la conciencia”, de la aplicación del derecho en base a un ideal de justicia natural, siendo, por tanto, la función del poder cuya organización mejor viene a expresar el grado de avance civilizatorio de una sociedad en específico, lo que explica, en gran medida, la razón por la cual en el diseño institucional hostosiano la Corte Suprema –o su símil– cumple el rol de “guardián de la Constitución”¹⁰⁷. Labor que se torna problemática si se considera el segundo aspecto relevante; esto es, las características que Hostos le atribuye a una Constitución, indicando que ella debe ser clara, precisa, breve y flexible. Al realizar dicha aseveración, el puertorriqueño niega por un lado cualquier posibilidad de la existencia de vaguedades o ambigüedades en la norma suprema del Estado al exigir una claridad y precisión extremas, asumiendo una postura favorable a la aplicación mecánica del derecho. Por otro, al afirmar su carácter breve y flexible, defiende un tipo de norma que, aunque él no lo advierta, tenderá a acentuar los problemas interpretativos propios de lo jurídico.

5.4. Principio federativo

Por último, en lo relativo al diseño o arquitectónica constitucional de la República proyectada por Hostos, resulta ineludible referirse a la importancia que el puertorriqueño le asigna al principio federativo como complemento de la democracia representativa. En efecto, en su visión el federalismo es, pues, un antídoto eficaz contra el parlamentarismo y el centralismo; ello debido a que estimula la vida de los diversos organismos sociales. De esta manera, Hostos retoma un postulado central de su idea de república al momento de romper con España.

Al respecto, Hostos expresa una alta valoración del sistema federal existente en Estados Unidos¹⁰⁸; sin embargo, estima que él mismo no debe ser copiado en los países latinoamericanos, cuyas

¹⁰⁶ Ibid., 403-404. Para una visión crítica actualizada de la tradicional dicotomía terminológica entre “difuso” y “concentrado” en materia de control de constitucionalidad, véase Pablo Ruiz-Tagle, “Control constitucional concentrado y difuso: el uso de una dicotomía ruinosa”, *Revista de Derecho Público*, n. 61 (1999): 81-95.

¹⁰⁷ Hostos no utiliza esta expresión, pero la idea se advierte con plena claridad en el desarrollo de la Lección LVIII en la que se defiende el control judicial de constitucionalidad (“jurisdicción política”).

¹⁰⁸ La admiración de Hostos por la institucionalidad norteamericana es de larga data, siendo altamente probable que ella tenga sus orígenes en el momento de su adopción del ideario republicano en España –o incluso antes–, puesto que desde temprano en los círculos republicanos españoles se manifestaron simpatías por el sistema federal estadounidense. Cfr. Antonio Elorza, “La tradición federal en el republicanismo español”, en *El republicanismo en Hispanoamérica: Ensayos de historia intelectual y política*, cord. José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (México: Fondo de Cultura Económica, 2002), 141-166.

trayectorias históricas son disímiles a la de la potencia del norte. Así, en esta última la federación se alcanzó de la ligazón de unidades dispersas, las trece colonias de habla inglesa que formaban parte “de la misma familia histórica y geográfica, [que] buscaban, encontraban y adoptaban un vínculo político que habían menester para vivir sólidamente”¹⁰⁹. En cambio, en América Latina, por su tradición centralista heredada del coloniaje español, el mecanismo ha de ser diferente. Frente a lo que considera “un recurso circunstancial adoptado con profunda sabiduría y patriotismo conmovedor por las colonias soberanas de la América del Norte”¹¹⁰, opone un concepto de federación que él considera “natural”, y que habrá de guiar a las aún jóvenes republicas latinoamericanas:

“(...) la federación no consiste en la liga y alianza voluntaria de autonomías preexistentes, sino en la distribución proporcional de soberanía (...) [la] federación natural, procedimiento empleado por la naturaleza para subordinar las funciones de las partes a la vida general del todo, es la federación llamada a descomponer la unidad, ya existente, en la variedad de autonomías aún no reconocidas”¹¹¹.

En este sentido, Hostos propone un proceso de transformación progresiva del Estado unitario, por el cual se reconozca gradualmente las autonomías municipales y provinciales, “en la medida que vayan venciendo las resistencias que oponga la unidad preestablecida”¹¹², de modo tal que, en proporción de las necesidades de cada uno de los órganos sociales, se distribuya la soberanía social. Como consecuencia de este proceso, el puertorriqueño señala: “Entonces, y construidas en su propia autonomía, los municipios primero, después las regiones, comarcas o provincias, irán surgiendo entidades particulares que lejos de debilitar el todo uno, lo fortalecerán con la savia de su propia vida”¹¹³.

Con respecto a los intentos federales que se han realizado hasta ese entonces en América Latina, Hostos manifiesta posición parcialmente crítica, según la cual la imitación mecánica del ejemplo norteamericano en México, Colombia y Argentina, ha generado un resultado que “no ha sido completamente feliz y ha costado torrentes de lágrimas y sangre”¹¹⁴ que si bien la ha otorgado cierta vitalidad a las fuerzas de la sociedad, ello se ha producido en un contexto en que el gobierno central ha prevalecido por sobre la tendencia autonomista de los gobiernos federados¹¹⁵. La lógica en estos casos,

¹⁰⁹ Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 102.

¹¹⁰ *Ibid.*, 104.

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² *Ibid.*, 105.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *Ibid.*, 103.

¹¹⁵ *Ibid.*

sostiene Hostos, ha sido intentar romper una férrea unidad preexistente para luego ligar lo que ya se suponía roto, es decir, un federalismo impuesto y no desarrollado orgánicamente desde abajo.

6. BREVE RECAPITULACIÓN SOBRE EL REPUBLICANISMO HOSTOSIANO

Como se ha podido apreciar en extenso, existe en Hostos un pensamiento republicano maduro, que no rehúye de abordar los más variados temas y que se encamina hacia la democratización de las instituciones y la sociedad a través de la aplicación de los principios representativo y federativo. El republicanismo hostosiano constituye una expresión particular de una tradición mayor formada por un conjunto de ideales normativos, de aspiraciones morales y políticas a las que el puertorriqueño adhiere. Así, por ejemplo, defiende la separación de funciones del poder, el reconocimiento de los derechos fundamentales, el compromiso ciudadano en el espacio público, la educación entendida como derecho y deber, entre otros¹¹⁶. Asimismo, debe destacarse sus ideas en torno al sufragio y la función electoral como elementos claves de la organización de una República; elaborando una propuesta propia y minuciosa. Ello lo realizó teniendo mente el futuro de los países latinoamericanos para cuyas nuevas generaciones dedicó su obra¹¹⁷.

¹¹⁶ En este sentido –salvo por su defensa del principio federativo y su crítica al parlamentarismo– el pensamiento de Hostos puede identificarse con la concepción de republicanismo que ha elaborado el profesor Pablo Ruiz-Tagle. Cfr. Pablo Ruiz-Tagle, *Cinco repúblicas y una tradición: Constitucionalismo chileno comparado* (Santiago: LOM ediciones, 2016), 43.

¹¹⁷ La vocación latinoamericanista es reconocida por Hostos en su prólogo a *Lecciones de Derecho Constitucional*. Véase Hostos, *Lecciones de Derecho Constitucional*, 7.

CAPÍTULO III: HOSTOS ANTE LA REPÚBLICA CHILENA

1. UNA REPÚBLICA EN EXPANSIÓN

La primera estadía de Eugenio María de Hostos en Chile (1872-1873) fue una experiencia extraordinaria para el puertorriqueño. A su llegada se encontró con un país en medio de un proceso de transformaciones de su vida política, estrechando lazos con los propios protagonistas e impulsores de dichos cambios, tales como José Victorino Lastarria, Domingo Santa María, Guillermo Matta, entre otros. Con ellos, Hostos discutió en público y en privado, empapándose de un clima idóneo para la creación intelectual y artística; dando cuenta de ello sus ensayos sobre *Hamlet y Plácido*, y sus discursos a favor de la educación científica de la mujer. En efecto, el puertorriqueño se incorporó rápidamente al círculo de intelectuales y dirigentes políticos que durante la década de 1870 lograron liberalizar la matriz autoritaria del estado chileno impuesta institucionalmente a partir de la Constitución de 1833.

Dentro de las reformas y cambios constitucionales de aquella época pueden destacarse la limitación de las atribuciones del presidente, su no reelección, el refuerzo de la división de las funciones del poder, la consolidación de los derechos fundamentales, la elección del Senado por provincias, la ampliación de sufragio, entre otros¹. Ante este proceso de transformaciones Hostos se mostró particularmente entusiasta, pues veía en Chile una oportunidad histórica de la que carecían el resto de los países de América Latina. Así, fue un testigo privilegiado de los albores de la llamada República Liberal, respecto de la cual realizó una serie de apreciaciones contenidas en su ensayo *A Chile en su exposición de septiembre* de 1872². En dicho trabajo señala:

“(...) así la sociedad se ha democratizado, llevando su espíritu democrático a la Constitución y a las costumbres (...) así por medio de las enmiendas a la Constitución (ley interpretativa del artículo quinto; ley de no reelección; reforma de la ley de imprenta; proyecto de reforma electoral, etc.) y por medio de las costumbres políticas que han conquistado para siempre los derechos individuales expresados por la libertad de hablar, escribir, crear, reunirse y asociarse— se han democratizado las instituciones políticas; y a pesar de tradiciones subsistentes, se ha dado

¹ Estos cambios constitucionales fueron realizándose a través de tres mecanismos: la mutación constitucional mediante el desarrollo de nuevas prácticas políticas, la interpretación legislativa de preceptos constitucionales y reformas constitucionales propiamente tales. Debe señalarse que en el caso del Senado con anterioridad a la reforma que estableció su elección por provincias, éste era electo de manera indirecta por un colegio electoral de carácter único y nacional. Véase Ruiz-Tagle. *Cinco repúblicas y una tradición* (Santiago: LOM ediciones, 2016), 83 y 105-107; y Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle, *La República en Chile: Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano* (Santiago: LOM ediciones, 2006), 106-107.

² Memoria ganadora de un concurso convocado por el Ayuntamiento de Santiago en el contexto de la denominada *Primera Exposición Nacional de Artes e Industrias* que se organizó con motivo de la celebración de las fiestas patrias en septiembre de 1872. Cfr. Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. VII, *Temas sudamericanos* (La Habana: Cultural, 1939) 207-321; y Juan Gabriel Araya, “Hostos: hacia una definición y ensayística de una república”, en *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, ed. Julio César López (Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico 1995), 613-633.

al ejercicio de la primera magistratura un carácter democrático que trasciende a todas las relaciones sociales”³.

Este proceso de cambios graduales lleva a Hostos a esbozar un concepto de República; ello al plantear que en Chile se han establecido determinadas instituciones políticas propias de la democracia representativa. Sobre su existencia afirma:

“Instituciones políticas que reconocen la soberanía del pueblo y la inmutabilidad de los derechos individuales, son el parlamento, la transmisibilidad del poder, la libertad de reunión y asociación, los partidos políticos, la igualdad de la ley, la igualdad de las clases ante el derecho; *en una palabra, la república* –y estas instituciones existen”⁴.

A juicio de Hostos esta República que se había ido configurando daba cuenta de importantes avances civilizatorios que el país había venido experimentando desde la ruptura con el viejo orden colonial español. En su opinión, dicho momento fue el hito fundante de todos los logros que mostraba Chile. Según su planteamiento, de un organismo social enfermo, moral e intelectualmente, se había dado paso a sociedad cada vez más saludable. Demostrando un alto conocimiento de la trayectoria histórico-institucional de nuestro país sostiene que:

“Una exageración del centralismo conservador produjo una revolución; la revolución una tentativa federalista; la tentativa, una constitución casi democrática [de 1828]; pero la constitución pasó, porque la tentativa fracasó, y la revolución que, vencedora, fue impotente, vencida, *fue tan poderosa, que impuso una transacción con sus principios*”⁵.

Sobre la Constitución de 1833, señala que:

“(…) si la ley fundamental no ha variado en totalidad, ha variado parcialmente y ha hecho posible la evolución por cuyo medio se ha pasado del personalismo irresponsable en el poder, de la restricción en los derechos individuales, de la ley inflexible a la flexible, a derechos lealmente reconocidos en las costumbres”⁶.

Así, tanto el sedimento democrático de 1828 como las reformas y nuevas prácticas políticas que habían modificado parcialmente la Constitución de 1833 abrían un escenario cierto, de una República en expansión, que llevó a Hostos a mostrar un extremo optimismo sobre el futuro de nuestro país:

“Que habiendo, a pesar de graves errores en todos los gobiernos y de funestos fracasos en el pueblo, servido forzosamente aquellos a las ideas de éste y correspondiendo esta correlación al sucesivo cambio de ideas y principios y costumbres determinado por el progreso material e intelectual, *la democracia, aunque parezca lejana todavía, está asegurada para Chile, porque*

³ Hostos, *Temas sudamericanos*, 237-238.

⁴ *Ibid.*, 238. (énfasis agregado).

⁵ *Ibid.*, 250. (énfasis agregado).

⁶ *Ibid.*, 251.

*es una condición necesaria del movimiento de la sociedad chilena. En otros términos, porque no habrá verdadera civilización en Chile, [mientras no] haya una verdadera democracia. En términos más categóricos, porque siendo la democracia la expresión necesaria del desarrollo completo de esta sociedad, se impondrá imperativamente a ella, a sus gobiernos, a sus partidos gobernantes”*⁷.

Debe mencionarse que este camino hacia el establecimiento de una democracia en Chile es también una ruta de integración social, de inclusión armónica de sujetos populares hasta entonces excluidos de la toma de decisiones políticas. En el planteamiento hostosiano dichos sujetos son el “huaso” del campo y el “roto” de la ciudad, cuya laboriosidad e identidad mestiza constituirán –en su opinión– el soporte social de la democracia del porvenir. La República chilena se hallaba en expansión y ello no sólo debía ocurrir en el plano de las estructuras institucionales, sino que también en la sociedad en su conjunto⁸.

Otro aspecto que se debe destacar de la visión que Hostos tiene de la República chilena es la proyección federativa que realiza de la misma. En efecto, el puertorriqueño sostuvo que el proceso gradual de construcción de una democracia verdadera tendría como resultado aparejado el nacimiento de un tipo de federación doctrinalmente previsible e históricamente nueva –por él llamada “federación natural”–, la cual se habría de constituir a partir de una distribución de soberanía entre los órganos sociales. Es en sus *Lecciones de Derecho Constitucional* de 1887 donde Hostos deja registro de su opinión –formada a partir de su primer encuentro con Chile. En dicha obra esboza los elementos que se requieren para el tránsito de una república unitaria a una federal:

*“(…) no se puede ser una verdadera democracia representativa, sin llegar naturalmente a ser una verdadera federación. No hay, para conseguirlo, más que ir haciendo cada vez más unipersonal la función ejecutiva, y cada vez más autónomo el gobierno de municipios y provincias; ir haciendo cada vez más efectivos los derechos individuales, y cada vez más positiva la función electoral; ir haciendo cada vez más doctrinales los únicos dos partidos que corresponden a las dos tendencias de toda sociedad, el de conservación y el de progreso (...) y educando cada vez más en la verdad al pueblo (...)”*⁹.

Dicha senda reformista –a los ojos de Hostos– había sido iniciada por Chile. Por ello, señaló entusiasmado que:

“Preciso es declarar con júbilo que la República de Chile consagra hoy sus juveniles fuerzas a todos y cada uno de esos elementos reformadores de su vida, y placentero en extremo es esperar

⁷ Ibid., 251-252. (énfasis agregado).

⁸ Ibid., 249 y 330.

⁹ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XV, *Lecciones de Derecho Constitucional* (La Habana: Cultural, 1939), 107 (énfasis agregado).

que de todos ellos resultará la suma de fuerzas ya formadas que necesita una república unitaria para convertirse en república federal, sin emplear en la difícil evolución los medios sanguinarios y dolorosos, además de antidoctrinales y peligrosos, que han empleado a su transformación las otras repúblicas unitarias”¹⁰.

Debido a estas altas expectativas, no es de extrañar, por tanto, que una vez de regreso en nuestro país, el puertorriqueño haya intervenido al poco tiempo de su arribo (1889) en el debate público más candente del momento: el relativo al proyecto de “comuna autónoma”. A raíz de los sucesos políticos que acompañaron la discusión, Hostos experimentará una inmensa decepción.

2. LA DISCUSIÓN SOBRE EL CARÁCTER DEL ESTADO: HOSTOS ANTE EL PROYECTO DE “COMUNA AUTÓNOMA”

A su regreso a Chile (1889) Hostos no sólo tenía fama de eximio pedagogo, sino que también gozaba de un alto reconocimiento como tratadista de derecho y teoría constitucional, por lo que no es de extrañar que participara en el debate en torno al carácter del Estado chileno. En efecto, Julio Bañados Espinosa¹¹ –por aquel entonces catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile– en su obra recién publicada, *Gobierno parlamentario y sistema representativo* de 1888, ha citado extensamente pasajes de *Lecciones de Derecho Constitucional* relativos a la crítica hostosiana al parlamentarismo¹², sosteniendo además que dicho trabajo “es de lo más completo y filosófico que se haya hecho sobre la materia”¹³. Hay que señalar que, Bañados al citar a Hostos, ha recogido parcialmente su pensamiento, ocultando la proyección histórica que el puertorriqueño tiene de Chile, encaminada hacia la construcción de un Estado cimentado sobre las autonomías locales y el principio federativo¹⁴.

La visión de Hostos se entronca con una larga tradición del liberalismo político chileno, originada en los inicios de la República, y que es rastreable explícitamente en, por ejemplo, la obra del

¹⁰ Ibid., 108.

¹¹ Julio Bañados Espinosa fue uno de los principales ideólogos del balmacedismo. Fue ministro de Justicia e Instrucción Pública, del Interior y de Guerra y Marina, todo ello durante la administración de José Manuel Balmaceda.

¹² Julio Bañados Espinosa, *Gobierno parlamentario y sistema representativo* (Santiago: Imprenta Cervantes, 1888), 46-52.

¹³ Ibid., 310.

¹⁴ Se ha señalado que en la introducción de su obra Bañados realiza una tímida mención de adhesión a la autonomía municipal y la descentralización administrativa; lo que puede explicarse por ser dos aspectos que forman parte del acervo compartido por todos los sectores del liberalismo en aquel momento. Sin embargo, no se aprecia de manera alguna la centralidad que Hostos sí les otorga a ellos y al principio federativo en su propuesta de construcción estatal la que se plantea como una alternativa al parlamentarismo y al centralismo/presidencialismo. En cambio, la problematización de Bañados se sitúa en la relación ya sea de armonía o antagonismo entre funciones del poder a nivel nacional o central, optando por un tipo de régimen presidencial que él denomina como “sistema representativo”.

mismísimo José Victorino Lastarria¹⁵. Enmarcado en esta tradición es que el puertorriqueño interviene en el álgido debate iniciado por el senador conservador Manuel José Irarrázaval, quien paradójicamente, ha levantado algunas de las banderas históricas del liberalismo mediante su propuesta de cambio institucional: la llamada “comuna autónoma”. Dicho proyecto, se planteaba como una transformación estructural, encaminada hacia la descentralización política y administrativa del Estado, la que se presenta además como una respuesta frente a la problemática del intervencionismo electoral por parte del ejecutivo, expresión de un ya endémico centralismo heredado de la colonia y reforzado a partir del triunfo “pelucón” en Lircay en 1830 y la posterior dictación de la Constitución de 1833¹⁶.

Con respecto a la autonomía municipal que dicho proyecto propugnaba deben decirse brevemente algunas cuestiones claves, en cuanto a sus razones y características. En lo relativo a sus razones, se ha de señalar que si bien fue elaborado desde el conservadurismo –histórico defensor de posturas centralistas–, ello se explica por la situación de marginación que dicho sector vivía respecto de los círculos presidenciales que controlan el aparato central del Estado, lo que los lleva a criticar prácticas políticas, que, en buena medida, fueron fruto de una creación estatal atribuible a su propia tradición, y que no habían sido posible de depurar plenamente, pese a las progresivas reformas liberales realizadas en otros ámbitos. Debido a esta situación, el conservadurismo necesitaba fortalecer la posición de los lugares en donde ejercía o pudiese ejercer control; como, por ejemplo, el municipio de Santiago, el que contaba en aquel momento con mayoría conservadora; y muy particularmente, en las localidades rurales, espacios ampliamente que eran controlados por la oligarquía terrateniente que adhería al conservadurismo¹⁷.

En cuanto a las características del proyecto, ha de mencionarse que en éste el gobierno local tiene amplias atribuciones muchas materias, destacándose las de tipo financiero (por ejemplo, la antes prohibida capacidad de obtener empréstitos de la banca) y las que dicen relación con la organización de

¹⁵ Cfr. José Victorino Lastarria. *La reforma política, única salvación de la República: único medio de plantear la semecracia o el gobierno de sí mismo* (Santiago: Imprenta de la Libertad, 1868), 13-14; y José Victorino Lastarria, *Lecciones de Política Positiva: profesadas en la Academia de Bellas Letras* (Santiago: Imp. de El Ferrocarril, 1974), 295-306.

¹⁶ Entre 1829 y 1830 en Chile tuvo lugar una guerra civil entre dos bandos: los “pipiolos” (liberales) y los “pelucones” (conservadores), triunfando estos últimos en la llamada batalla de Lircay. Con posterioridad, el bando vencedor impulsaría la creación de un Estado con características autoritarias y centralistas, cuya piedra angular fue la Constitución de 1833. Cfr. Gabriel Salazar y Julio Pinto, *Historia contemporánea de Chile*, vol. I, *Estado, legitimidad, ciudadanía* (Santiago: LOM ediciones, 1999), 31-37 y 194-204.

¹⁷ Cfr. María Angélica Illanes, “El proyecto comunal en Chile: (fragmentos) 1810-1891”, *Revista Historia*, n. 27 (1993): 262-275.

las elecciones, cuyo manejo se le arrancaría al presidente de turno, entregándose a los municipios, ello bajo el argumento de garantizar la libertad electoral¹⁸.

Además, en lo que se refiere a la orgánica propuesta, ha de mencionarse la inclusión en la estructura municipal de la denominada “asamblea de electores”, especie de órgano de participación directa al que tienen acceso todos aquellos inscritos en los registros electorales. Dicha asamblea contaba con numerosas potestades, como, por ejemplo, la elección de representantes en el municipio, la votación de los presupuestos y gastos, pronunciarse sobre las contribuciones municipales, y deliberar en torno a reglamentos y ordenanzas, entre otras atribuciones¹⁹.

A fin de aportar a la discusión suscitada a raíz del proyecto de “comuna autónoma”, Hostos elabora un trabajo titulado *Poder municipal y poder electoral*²⁰, el que se publica en seis entregas sucesivas del periódico *Los Tiempos* de Talca, a comienzos de diciembre de 1889, cuando todavía vive en Chillán. En este escrito Hostos se adentra en un tema que le parece de un “interés irresistible”²¹, pese a las objeciones que se le puedan realizar por su condición de extranjero, esgrimiendo su derecho a pensar e interesarse en los problemas nacionales, latinoamericanos y universales. Su posición es, en todo caso, de una imparcialidad respecto de las pasiones políticas partidistas del momento. No obstante, expresa un compromiso profundo con la democratización de Chile; y es en virtud de ella que se atreve a hacer públicas sus opiniones; más aún si, pese a las rencillas palaciegas, cree en la buena fe de los intervinientes, entre los que se incluye, además del senador Irarrázaval, al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Isidoro Errázuriz²², de quien también comenta algunas ideas²³.

¹⁸ Ibid., 277. Se ha de señalar que en ciertos aspectos relevantes el proyecto legislativo de comuna autónoma fue sufriendo algunas modificaciones al calor de la agitada discusión parlamentaria. Así, por ejemplo, en el proyecto original se establecía el necesario pago de un impuesto (llamado capitación) a fin de poder formar parte de los registros electorales, requisito que posteriormente se eliminó. Otro ejemplo, es la modificación del trazado y número de los municipios creados por ley, el que una vez aprobada ésta en 1891 terminó siendo finalmente de 267.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. XIV, *Hombres e ideas* (La Habana: Cultural, 1939), 366-396. El título del trabajo puede resultar confuso si se le compara con algunas ideas ya expuestas en el capítulo anterior. Ello si se considera específicamente las diferencias conceptuales entre las expresiones “poderes del Estado” y “funciones del poder”. Posiblemente ello se debe a que Hostos utiliza el lenguaje común del debate político. No obstante, al interior del texto clarifica esta distinción para referirse a lo electoral, expresando que éste no es un poder en sí, sino más una elemental función del poder del Estado.

²¹ Ibid., 366.

²² Isidoro Errázuriz (1835-1898) fue un dirigente político liberal, efímero ministro de Justicia e Instrucción Pública entre el 23 de octubre de 1889 y el 21 de enero de 1890. Si bien en esta condición manifestó severas críticas a la propuesta de comuna autónoma, paradójicamente terminaría uniéndose a la oposición al presidente Balmaceda, la que tuvo entre sus discursos justificadores la autonomía municipal; ello en el contexto de la guerra civil de 1891.

²³ Sobre la acalorada discusión parlamentaria que suscitó el proyecto de “comuna autónoma”, las figuras que en ella participan, como también las posturas en conflicto; véase Illanes, “El proyecto comunal en Chile”, 266-293.

Al respecto, resulta importante destacar las apreciaciones que hace Hostos en torno a problemáticas relativas a la implementación de la propuesta de Irarrázaval en las zonas rurales. Una de ellas es motivada por una aseveración crítica con el proyecto, realizada por el ministro Errázuriz, quien niega a la posibilidad de una comuna rural autónoma, puesto que, a su parecer, en Chile en aquel momento no existiría vida comunal en el campo; afirmación que a juicio de Hostos tiene una fuerte carga sociológica y que comenta con gran preocupación:

“Pero el orador, argumentando, razona de una manera que es aterradora para la libertad, cuando demuestra la imposibilidad de que haya municipios rurales, es decir, el municipio fundamental en una sociedad preminentemente agrícola, allí donde, como aquí, la generación de la propiedad territorial ha sido paralela de la servidumbre”²⁴.

Mas, para Hostos las dificultades y su constatación sociológica, no deben llevar a la inacción o la pasividad, sino que se deben hacer apuestas que permitan superarlas. Por ello plantea una transformación profunda:

“Si el municipio fundamental no existe en los campos hay que proceder a tal y tan honda y tan necesaria reforma de la constitución de la propiedad y de la vida agrícola, que sea posible el embrión orgánico que en ellas [las sociedades] se ha extirpado”²⁵.

Otra opinión que ha de destacarse es la postura que Hostos sostiene frente a las dudas ampliamente difundidas entre los “hombres ilustrados” relativas a la capacidad de ejercer el autogobierno local que tiene un pueblo “inculto” y “que ha sido degradado por la *servidumbre semifeudal*”²⁶. En concordancia con su noción de “derecho armado” sostiene que hay en el ejercicio vivo del derecho un efecto educativo:

“Que la ignorancia del derecho sea tan incompleta como la de las letras en la triste masa social que nadie se ha dedicado expresamente todavía a utilizar para el bien social, será verdad; pero que el ejercicio del derecho y del poder municipal fuera incapaz de educar y utilizar la porción de esa masa que tomara parte en la vida del municipio, es muy dudoso: *el derecho se aprende practicándolo; la libertad se enseña libertando*”²⁷.

²⁴ Hostos, *Hombres e ideas*, 379.

²⁵ *Ibid.*, 380. Nótese como en esta cita puede apreciarse un argumento germinal a favor de una eventual reforma agraria, es decir, la redistribución de la tierra a favor de los trabajadores agrícolas, con la finalidad de que obtengan un nivel de independencia económica (individual y colectiva); ello vinculado con un proceso de democratización de la sociedad y el sistema político.

²⁶ *Ibid.*, 383. (énfasis agregado).

²⁷ *Ibid.*, 384. (énfasis agregado).

Las apreciaciones y afirmaciones de Hostos responden a una preocupación planteada hacia el comienzo del artículo: la problemática de si la autonomía legalmente reconocida daría lugar al fortalecimiento de un “régimen feudal” o bien significará un paso importante en el florecimiento del municipalismo, como parte del camino hacia el establecimiento de la federación²⁸. Ante la disyuntiva, y pese a que la propuesta provenga de las filas conservadoras, Hostos expresa su convicción de que el liberalismo debe enarbolar lo que le es propio²⁹, puesto que ha de estar más interesado “que nadie en romper las ligaduras que aún lo atan a la tradición jurídica que le impusieron, y en desechar el legado que se opone al triunfo de sus propósitos”³⁰. Además, considera que existen condiciones favorables para disputar el proceso que se abriría a partir de un ensayo político que estima “sería un beneficio para muchos; para nadie tan extenso como para el partido que funda la influencia en las doctrinas de la libertad y el progreso”³¹.

No obstante, el puertorriqueño entiende que este proceso requiere de otras reformas en el ámbito de la institucionalidad estatal, las que incluso pueden llegar a ser más fundamentales. De dichas necesarias reformas hace énfasis en una de rango constitucional: la organización de la función electoral; proponiendo como mecanismo de modificación la realización de una convención nacional³², ello en base a una política de compromiso entre las distintas fuerzas políticas³³.

²⁸ Ibid., 370.

El texto al que se está haciendo alusión no menciona expresamente el principio federativo, pese a hallarse implícito en la idea de municipalismo. No obstante, dicho silencio desaparece en un trabajo posterior titulado *Descentralización administrativa* (1890) en donde el puertorriqueño se manifiesta como partidario de un modelo federativo en base a autonomías sociales, identificando explícitamente el régimen autonómico con la idea de federación. Dicho trabajo obtuvo el primer premio en el “Certamen Varela” del *Club del Progreso* de Santiago y fue escrito en el contexto del debate en torno al carácter del Estado chileno. Él mismo no se ha considerado en el cuerpo principal de este capítulo dado que el trabajo completo fue perdido, conservándose un fragmento de los originales, relativo a clarificaciones conceptuales de carácter general, expuestas para argumentar a favor de la descentralización administrativa y política; faltando las importantes páginas en donde Hostos aborda específicamente los modos en que la misma debería aplicarse a Chile. En Ibid., 397-419.

²⁹ Ibid., 373-377. En el texto Hostos asume que cierta reticencia mostrada por sectores liberales se debe a que estos ya han asumido desde la década de 1870 una política de reformas graduales cuyos resultados hasta aquel momento eran evidentes. Además, en el trabajo el puertorriqueño esboza una especie de genealogía del proyecto autonómico en Chile –y por ende federal según su ideario–, dando cuenta de las luchas históricas de las provincias contra el centralismo, y destacando figuras como Juan Martínez de Rozas, José Miguel Infante y Ramón Freire, por quienes no oculta elogios y admiración.

³⁰ Ibid., 377.

³¹ Ibid., 384

³² Si bien Hostos no lo dice explícitamente, de la lectura del texto se subentiende que se refiere a una especie de convención constituyente que no solo se aboque a reformas en el plano electoral sino también a cambios constitucionales mucho más abarcadores. Así, por ejemplo, a modo de estrategia retórica fórmula la siguiente pregunta: “¿No ha llegado el momento de rever en una convención nacional el *estado de las piedras angulares del edificio social*?”. En Ibid., 389. (énfasis agregado).

³³ Al momento de la publicación del texto de Hostos, las fuerzas políticas que participan en la institucionalidad chilena eran el Partido Liberal (en proceso de fraccionamiento), el Partido Radical, el Partido Nacional y el Partido Conservador (estos dos últimos habían surgido de una ruptura en 1856 del sector autoritario que había controlado sin contrapeso el gobierno desde 1830). Hacia 1887 se funda el Partido Demócrata, organizado definitivamente en 1889, siendo el primer intento de representación político-partidista de los sectores populares.

En lo que respecta al fenómeno electoral en sí, Hostos lo aborda considerándolo uno de los tópicos de mayor importancia en el análisis, sosteniendo que establecer una relación de dependencia de las elecciones respecto de los municipios constituye un error tanto político como filosófico. En concordancia con lo planteado previamente en sus *Lecciones de Derecho Constitucional* postula que la electoral es una verdadera función del poder –además de la legislativa, la ejecutiva y la judicial– y que la misma debe existir en la institucionalidad particular de cada uno de los órganos sociales³⁴. En este sentido expresa que:

“(…) no es exacto que el mal llamado poder electoral dependa del poder municipal. Lo exacto será que siendo un poder el municipio, y siendo el elegir y el delegar una función de ése como de los demás poderes sociales, mientras la función no esté organizada como debe estarlo, el poder no tendrá la actividad regular que ha de tener (…) el municipio, como la provincia, como la nación, no puede ser autónomo, mientras no se haya establecido de tal modo la función electoral”³⁵.

A juicio de Hostos este error ha sido recurrente en los sistemas representativos, dando como ejemplo a los propios Estados Unidos, en donde los avances en materia municipal no eximen a su organización política de vicios, siendo el de mayor importancia, según el puertorriqueño, “el haber relacionado un poder particular de la sociedad con una función de poder que se refiere al gobierno de cada uno de los poderes naturales de la sociedad”³⁶.

Todas estas apreciaciones pretendían enriquecer el debate en torno al carácter que el Estado chileno habría de asumir, a sus bases y fisonomía. El puertorriqueño lo hizo con la esperanza de que sus palabras fueran útiles “para despertar el deseo de ahondar en lo que considera el más grave de todos los problemas de constitución política”³⁷. Hostos formuló sus ideas bajo la premisa públicamente expresada de que ellas habrían de ser recepcionadas por los distintos actores en un marco de convivencia cívica; sin embargo, muy pronto una aciaga realidad, que ya comenzaba a intuir, encaminará la historia hacia otros derroteros.

³⁴ Hostos, *Hombres e ideas*, 390-396.

³⁵ *Ibid.*, 393-394.

³⁶ *Ibid.*, 394.

³⁷ *Ibid.*, 396.

3. CRISIS INSTITUCIONAL Y GUERRA CIVIL: ESBOZO DE UN REPUBLICANISMO ANTIOLIGÁRQUICO Y POPULAR (1890-1891)

Las disputas políticas en el seno de las elites³⁸ fueron acrecentándose y ocurrió lo que hasta hace poco parecía inesperado: bajo la conducción del conservadurismo, se conformó una clara y tenaz alianza de oposición en contra de la administración de Balmaceda, la que incluía, además, al partido nacional, a un importante sector del liberalismo (los liberales coaligados) y al radicalismo. Los debates, que dan cuenta de un tenso bloqueo, versan sobre las atribuciones del presidente –que se buscan limitar–, las facultades del Congreso de incidir en la conformación del gabinete ministerial, las ya mencionadas libertades electorales y la “comuna autónoma”, entre otros temas.

En un escenario de creciente crispación se inicia a comienzos del mes de enero de 1891 el casi inevitable conflicto bélico; el que tiene como hitos iniciales, la aprobación vía decreto del presupuesto anual por parte del presidente Balmaceda –ante la negativa de su aprobación por parte del Congreso– y la sublevación de la Escuadra apoyada por la mayoría parlamentaria. Ante estos hechos las Fuerzas Armadas terminaron por dividirse, la Armada y un sector menor del Ejército por los congresistas, y la mayor parte de este último por el ejecutivo; la guerra civil había estallado³⁹.

Por aquel entonces, Hostos ya había dejado Chillán para ocupar en 1890 el rectorado del recién fundado Liceo Miguel Luis Amunátegui y ejercer la cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile, ambas labores en la ciudad de Santiago, donde residía junto a su familia. Allí recibió la noticia de la guerra, reaccionando en un primer momento con estupefacción, para luego intentar entender lo que observaba a su alrededor. Chile, aquel país sobre el cual tantas esperanzas había cifrado, se encontraba en una situación que jamás hubiese imaginado y que era necesario explicar. Por ello, en pleno conflicto bélico, el puertorriqueño escribió un ensayo sobre las causas y desarrollo de éste, titulado *La Crisis Constitucional de Chile*, trabajo que lamentablemente se perdió en la casa del poeta Jacinto Chacón, lugar en donde se encontraba el borrador; ello a raíz del saqueo que sufrió dicho inmueble, en el marco

³⁸ En este trabajo se utiliza indistintamente los vocablos “elite” y “oligarquía” para referirse a los grupos dirigentes en Chile del siglo XIX. Como se verá poco más adelante Hostos suele utilizar recurrentemente el segundo término. Para algunas precisiones conceptuales en torno al tema puede revisarse Gabriel Salazar y Julio Pinto, *Historia contemporánea de Chile*, vol. II, *Actores, identidad y movimiento* (Santiago: LOM ediciones, 1999), 31-38.

³⁹ La guerra civil de 1891 ha sido uno de los hitos más debatidos en la historiografía chilena. Tradicionalmente se apostó por explicaciones monocausales, ya sea situando las causas en la base económica-social (por ejemplo, el rol del imperialismo inglés, en la historiografía marxista) o bien en lo político-institucional (la pugna entre “poderes” del Estado, en la historiografía liberal). Más recientemente se ha planteado la necesidad de complejizar el análisis, relacionando los diversos factores que incidieron en dichos acontecimientos. Un compendio de los variados enfoques puede encontrarse en Bernardo Subercaseaux, *Historia de las ideas y de la cultura en Chile*, vol. I (Santiago: Editorial Universitaria, 2011), 279-296.

de los disturbios que ocurrieron en Santiago de Chile los días posteriores al triunfo definitivo del bando congresista, alcanzado en las batallas de Concón y Placilla en agosto de 1891⁴⁰.

Sin embargo, debe señalarse que algunas valiosas reflexiones y observaciones que Hostos realizó en torno al conflicto han podido guardarse para la posteridad. En efecto, durante los años 1890 y 1891 mantuvo correspondencia epistolar con sus amigos dominicanos Fidelio Despradel, José M. Pichardo y Federico Henríquez y Carvajal. En dichas cartas Hostos, además de desahogarse y expresar su indignación, informa de los acontecimientos, emitiendo juicios y comentarios críticos⁴¹.

En un primer momento –antes de la guerra– el puertorriqueño, al igual que muchos, pensaba que Chile podía sortear los problemas, canalizando el conflicto por la vía institucional. En este sentido, escribe en carta a Fidelio Despradel, de fecha 12 de enero de 1890:

“Aunque Chile está lejos de la situación anárquica y revolucionaria en que la presentan los opositores aquí y los telegramas en todas partes, es innegable que está mal. Por lo menos, no está tan bien como cuando la conocí (1872) y aprendí a amarla como a la sociedad más honesta y moral de [América Latina] (...)”⁴².

Dicha percepción cambiará radicalmente a lo largo del año 1890, para concluir, poco antes del comienzo de la guerra, que en Chile la institucionalidad había sido quebrantada, tanto por el ejecutivo como por los congresistas. Conclusión que puede apreciarse en carta a Federico Henríquez y Carvajal, de fecha 3 de enero de 1891:

“Después de multitud de imprudencias, ilegalidades e inconstitucionalidades de opositores y Gobierno, nos encontramos, desde el 1º de este año que trae mala cara, con una república constitucional fuera de la Constitución, con un presidente que es un dictador de hecho, con una dictadura inconfesa que está a la defensiva, con una oposición que no cesa de amenazar con la revolución, y con un estado de cosas que nadie sabe si es de paz o de guerra, de omnipotencia del Gobierno o de impotencia de la oposición (...) Lo evidente, lo que unas veces me entristece hasta la muerte y otras veces me indigna hasta la vehemencia, es que *ya se ha traspuesto una barrera que ahora cualquiera franqueará*”⁴³.

Si en cuanto a las posibilidades de un conflicto bélico, se puede advertir cierta confusión por parte del puertorriqueño, existe un aspecto de su lectura de la coyuntura en el que se advierte una continuidad de gran importancia y que va más allá del análisis de las maniobras que distintos sectores de

⁴⁰ Véase Eugenio Carlos de Hostos, Apéndice de *Antología*, de Eugenio María de Hostos, compilado por Eugenio Carlos de Hostos (Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952), 422.

⁴¹ Véase Eugenio María de Hostos, *España y América*, ed. Eugenio Carlos de Hostos (París: Ediciones Literarias y Artísticas, 1954), 420-445; y Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. IV, *Cartas* (La Habana: Cultural, 1939), 109-118.

⁴² Hostos, *España y América*, 421-422.

⁴³ Hostos, *Cartas*, 109-110. (énfasis agregado).

la elite pueden realizar en su práctica política cotidiana. Hay, pues, un asunto que aparece recurrentemente en sus cartas, y en cuyo tratamiento no se aprecian quiebres relevantes, sino una coherencia cada vez mayor: su crítica creciente a la oligarquía.

En efecto, en la carta a Fidelio Despradel que ha sido citada, Hostos advierte la desconexión entre los partidos de la elite, sus disputas y oportunismos, y la realidad vivida por quienes no forman parte de sus círculos. A propósito de las primeras huelgas obreras que tienen lugar en Chile, señala: “Pero ni esas huelgas indicaban agitación social, ni los partidos en lucha hicieron con ellas [más] que *acusarse mutuamente de haberlas favorecido y manifestar igual frialdad de oligarcas ante las muertes, crímenes y desgracias que costaron*”⁴⁴.

La política oligárquica se le develó como un fenómeno movido por pasiones mezquinas y el personalismo. Estimaba que ambos bandos eran facciones de una oligarquía que había terminado de perder el rumbo luego del rápido enriquecimiento del Estado a raíz de la adquisición de nuevos territorios en el norte salitrero, producto de la guerra del pacífico (1879-1884)⁴⁵. Con vehemencia se expresa en su correspondencia de enero de 1891 con Federico Henríquez y Carvajal:

“¡Por vida de Dios...! En cuanto se enriquecen un poco, se corrompen mucho. Eso es todo. Ni unos ni otros han pensado un momento en otra cosa que, en el poder por el poder, por el hambre de poder y nada más (...)”⁴⁶.

Su opinión en las misivas epistolares resulta tajante, al afirmar que:

“(...) para mí, todos son oligarcas, todos quieren la continuación de la oligarquía, todos están contaminados de personalismo, y nadie se levanta un solo palmo por encima del estado de cosas tradicional que ha hecho a la oligarquía chilena y que la oligarquía chilena ha hecho”⁴⁷.

Según Hostos, esta realidad se ocultaba bajo frases grandilocuentes y un léxico disonante respecto de los verdaderos motivos que guiaban el actuar de los bandos en disputa. A propósito, debe señalarse que, en este escenario, tanto congresistas como el ejecutivo formularon públicamente sus apuestas institucionales en un tono democratizador. Los primeros mantuvieron una férrea defensa del proyecto de “comuna autónoma”, mientras que el segundo plantea una extensa propuesta de reforma

⁴⁴ Hostos, *España y América*, 423. (énfasis agregado).

⁴⁵ Véase Carta a Federico Henríquez y Carvajal, de fecha 22 de enero de 1891. En Hostos, *Cartas*, 115-116.

⁴⁶ *Ibid.*, 110.

⁴⁷ *Ibid.*, 116.

constitucional que incluía el reconocimiento de ciertas autonomías provinciales⁴⁸. Previo a la guerra, en carta a José M. Pichardo, de fecha 3 de julio de 1890, Hostos expresó sus recelos:

“Mas como a consecuencia de los excesos de pasión ha habido exceso de hechos, y no era posible que el Congreso apareciera como sostenedor de propósitos personales, aprovechó la exhibición de la doctrina de la autonomía municipal y electoral que el partido conservador hizo oportuna, y diestramente, y cobijándose bajo de la doctrina de libertad electoral y municipal, convirtió en lucha de ideas la de personas”⁴⁹.

Así, el puertorriqueño cuestiona el oportunismo con que los congresistas –bajo el liderazgo conservador– han utilizado demandas democráticas, largamente anheladas, para revestir su intención de repartirse mezquinas granjerías. Respecto del proyecto de cambio institucional promovido por el presidente Balmaceda, Hostos plantea sus suspicacias ante el hecho de que lo han querido convertir a él mismo, de manera inconsulta, en uno de sus principales referentes teóricos⁵⁰. En efecto, estima que el balmacedismo en su propuesta ha hecho un uso antojadizo de sus *Lecciones de Derecho Constitucional*, “entreverando vejeces de oligarquía y del centralismo con verdades de doctrinas”⁵¹, de modo que, éste terminaría por dejar “subsistentes algunos de los males mismos que ostensiblemente quiere corregir”⁵².

Una vez iniciada la guerra, Hostos sostuvo serios cuestionamientos al actuar del presidente Balmaceda, reafirmando que éste habría instaurado una dictadura, y de quien estima, tuvo cierto margen de acción para evitar la ruptura institucional, debiendo haber realizado algunas concesiones a la oposición, pese a lo excesivas que éstas fueran⁵³. Por su parte, con el bando congresista fue sumamente severo, señalando que deseaban “consumar con la obra del parlamentarismo la del centralismo”⁵⁴,

⁴⁸ Cfr. Illanes, “El proyecto comunal en Chile”, 275-283; y Salazar y Pinto, *Estado, legitimidad, ciudadanía*, 278-281.

⁴⁹ Hostos, *España y América*, 433.

⁵⁰ En su carta a Fidelio Despradel, de fecha 12 de enero de 1890, Hostos hace referencia al uso antojadizo de sus *Lecciones de Derecho Constitucional* por parte de dos amigos suyos que ocupaban puestos ministeriales. Uno de ellos debió ser, sin duda, Julio Bañados Espinosa. En *Ibid.*, 422.

Además, hay que señalar que este ejercicio de asociar las ideas de Hostos con el balmacedismo fue bastante efectivo, pues trascendió en el tiempo, creándose una imagen falsa de la postura que asumió el puertorriqueño previo y durante la guerra civil de 1891, ya sea en detractores o seguidores del presidente Balmaceda. Véase, por ejemplo, Víctor Domingo Silva, “Un ilustre antillano prócer de Chile”, en *Hostos, hispanoamericanista: colección de ensayos acerca de Eugenio María de Hostos*, comp. Eugenio Carlos de Hostos (Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952), 327-333; y Ricardo Salas Edwards, *Balmaceda y el parlamentarismo: un estudio de psicología política chilena* (Santiago de Chile: Sociedad “Imprenta y Litografía Universo”, 1914), 161-163. No obstante, recientemente la posición de Hostos, crítica de ambos bandos en conflicto, ha sido destacada en Subercaseaux, *Historia de las ideas y de la cultura en Chile*, 295.

⁵¹ Hostos, *España y América*, 422.

⁵² *Ibid.*, 433.

⁵³ Carta a Federico Henríquez y Carvajal, 22 de enero de 1891. En Hostos, *Cartas*, 114-117.

⁵⁴ Hostos, *España y América*, 422.

impulsando para ello una “revolución sin objetivo doctrinal, sin elevación de propósitos, por pura pasión de familia, *por pura tenacidad oligárquica*, por puros personalismos”⁵⁵.

Esta “revolución”⁵⁶, indica Hostos, “ha querido desligar de su pasado honroso a Chile”⁵⁷, al ser un movimiento de “sentimientos personales, no de principios políticos, y mucho menos de generosas aspiraciones morales y sociales”⁵⁸. Además, sostuvo que no hubo un apoyo popular verdadero al levantamiento armado, subrayando nuevamente el carácter oligárquico de éste, al afirmar que:

“(…) los aliados [oposición] no tienen de su parte al pueblo (que tampoco es partidario del Gobierno, pero que sigue impasible la contienda), y salen todos de las filas de los privilegiados, de los oligarcas y del partido parlamentario que se había propuesto hacer triunfar a toda costa el pernicioso parlamentarismo”⁵⁹.

En su correspondencia privada, se vislumbra en el pensamiento de Hostos una distinción cada vez más marcada entre dos sectores sociales, la oligarquía y el pueblo, y el lugar protagónico le correspondería a este último en un proceso de democratización de la sociedad y el sistema político chileno, a través del fortalecimiento del principio representativo y la implementación de un régimen de autonomías locales⁶⁰.

Si bien, respecto del pueblo no delimita claramente a que se refiere cuando utiliza el vocablo, de la lectura de las cartas se torna evidente que por pueblo se hace alusión a aquellos sujetos que, no formando parte de la elite económica, política y social, se hayan en una situación de subordinación respecto de ésta.

En carta de fecha 18 de mayo de 1891, a Fidelio Despradel, expresa que si bien la oligarquía podría haber acompañado el desarrollo de una sociedad homogénea –como estima ha sido la chilena hasta aquel entonces–, dicho sector social dominante “no sirve para las grandes expansiones jurídicas

⁵⁵ Hostos, *Cartas.*, 113. (énfasis agregado).

⁵⁶ En Hostos puede advertirse un uso diverso de la palabra “revolución”. En el caso histórico que se está abordando en este punto, queda claro que utiliza el vocablo como solía emplearse en dicho momento particular, esto es, para referirse al intento de derrocar por la fuerza a un gobierno por parte de un sector de las elites dirigentes; la continuación militar de las pugnas intraoligárquicas. Este tipo de “revoluciones” fueron valoradas negativamente por el puertorriqueño por atentar contra la consolidación republicana en América Latina. No obstante, en otros casos, la palabra “revolución” adquiere una connotación positiva en el discurso del antillano; así, por ejemplo, pueden mencionarse sus numerosas referencias favorables a todas las guerras americanas de independencia, emprendidas para acabar con el colonialismo europeo.

⁵⁷ Carta a Fidelio Despradel, 18 de febrero de 1891. En Hostos, *España y América*, 441. Como ya se ha destacado, Hostos guardaba grandes recuerdos de su primera estadía en Chile y manifestaba una alta admiración del proceso de reformas institucionales que había sido impulsado por el liberalismo en el pasado.

⁵⁸ *Ibid.*, 441.

⁵⁹ *Ibid.*, 442.

⁶⁰ Esto puede advertirse en la carta enviada a José M. Pichardo, de fecha 3 de julio de 1890. En *Ibid.*, 433-434.

que dan cauce al desarrollo colateral de las fuerzas individuales y sociales”⁶¹. A lo largo de dicha misiva, su postura crítica se vuelve aún más mordaz, al sostener que:

“El dinero es una entidad económica, y, en una situación, sirve y vale, pero una clase social de adinerados, lejos de servir y de valer para encaminar a una sociedad, no sirve más que para descaminarla. Es lo que ha sucedido en Chile y seguirá sucediendo (pues el Gobierno que repele la revolución no es más que una rama de la oligarquía), si la fuerza de las circunstancias no compele a aprovechar los elementos democráticos, que no son muchos por la cantidad de preparados, pero que son de la mejor calidad por la constitución esencial del pueblo chileno, una de las más admirables entidades sociales que tendrá el porvenir ¡Qué pueblo! ¡Qué masa para la democracia!”⁶²

Del pueblo dice: “hace la torpeza de dejarse gobernar por sus explotadores, pero hace la habilidad de mantenerse impasible en medio de los contendientes”⁶³. Asimismo, Hostos consideró que en dicho pueblo –aún no bien delimitado– existiría una tendencia hacia la fuerza bruta, siendo necesario educarlo en los medios del derecho, tarea que, según el puertorriqueño, no realizará una elite oligárquica preocupada de enriquecerse:

“Formarlo sobre la base de sus altas prendas, despojándolo de sus bajos instintos, debería ser la tarea del gobernante, pero como gobernaba y seguirá gobernando la oligarquía del dinero, *el pueblo chileno seguirá siendo embrión hasta que él mismo se decida a hacerse feto*”⁶⁴.

Estas últimas líneas expresan una evidente apelación a la autonomía de los sectores que no forman parte de una elite, por aquel entonces enfrascada en un conflicto que excluye de sus eventuales beneficios al pueblo. Se aprecia, así, un planteamiento hacia la apropiación plebeya de mecanismos pedagógicos de formación republicana. Hay, pues, la intuición de una posible construcción política futura, el esbozo de un republicanismo antioligárquico y popular.

La neutralidad mostrada por este pueblo fue compartida por Hostos. Así, para el puertorriqueño, esta guerra nada tenía que ver con el camino hacia la democracia. El triunfo de la oposición a Balmaceda instauró lo que Hostos denominó como un “parlamentarismo *sui-generis*”⁶⁵, el que consideró era una falsa aplicación del principio representativo, un fenómeno nocivo para el ideal democrático; ello a pesar de la aprobación de la ley de “comuna autónoma”⁶⁶. Sus desconfianzas eran, pues, justificadas.

⁶¹ Ibid.

⁶² Ibid., 443-444.

⁶³ Ibid., 444.

⁶⁴ Ibid. (énfasis agregado).

⁶⁵ Ibid., 452.

⁶⁶ Su verdadero nombre fue “Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades”.

En este escenario, puede ya avizorar el carácter terminal del Estado oligárquico⁶⁷. Ante esta situación de declive de una otrora pujante elite que parecía llamada a impulsar importantes transformaciones políticas, Hostos, acongojado, decide refugiarse en sus labores en el Liceo M. L. Amunátegui⁶⁸, en aras de lograr un poco de tranquilidad para su familia y, pese a la decepción, mantiene nutrida amistad con algunos dirigentes políticos importantes, destacándose entre ellos los hermanos Manuel A. y Guillermo Matta⁶⁹.

Es importante señalar que, a pesar de sus simpatías hacia el pueblo chileno, Hostos no fue capaz en aquel momento de captar plenamente el movimiento sociocultural de democracia subterránea que sectores urbanos de dicho pueblo estaban ejerciendo: “la revolución solidaria” del mutualismo⁷⁰. Así, el puertorriqueño no logró advertir temporalmente⁷¹ el proceso de asociatividad y autoformación ciudadana, que se condice con sus propias ideas, en el que participan grupos de artesanos y obreros;

⁶⁷ Sobre el periodo que sigue a la guerra de 1891 en Chile existen interpretaciones disímiles. Por un lado, cierta historiografía constitucional muestra simpatías por dicho periodo de preeminencia parlamentaria, ello como una profundización del proceso de liberalización surgido a partir de la década de 1860 (Julio Heise y Pablo Ruiz-Tagle). Por otro, existe una visión conservadora que se centra en la decadencia político-cultural de las elites (Alberto Edwards, Francisco Encina, y otros). Finalmente, en la denominada “historia social” ha surgido la idea de que este periodo representa la fase terminal de un proyecto estatal que fue construido en contra de los intereses populares (Gabriel Salazar y Julio Pinto). Al respecto, las apreciaciones de Hostos se acercan a la última interpretación, la que sería planteada un siglo después. Así también, resulta valorable la capacidad de análisis de Hostos, ello en la medida de que éste se realiza en la medida que ocurren los acontecimientos y no de manera “ex post”.

⁶⁸ En la bibliografía consultada se ha señalado que Hostos impartió sólo en 1890 la cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile. Véase, por ejemplo, Sonia Ruiz Pérez. *Eugenio María de Hostos, educador puertorriqueño en Chile* [citado 14 de mayo de 2021]: disponible en http://academic.uprm.edu/sruiz/hostos_chile/; y Hostos, Apéndice de *Antología*, 403.

Se ha de mencionar que, pese a no tener claridad respecto de la razón específica que lo alejó de dicho espacio académico, resulta evidente que para la elite vencedora le era contraproducente mantener en dicho puesto a un ácido crítico del parlamentarismo. Además, una cátedra de esta envergadura tenía una pesada carga política, asunto que Hostos prefirió rehuir en aras de lograr una mayor tranquilidad familiar.

⁶⁹ Esta imparcialidad y el retraimiento hacia lo “privado” le permite a Hostos no entrar de crispación alguna con miembros de la elite. En el caso de los hermanos Matta debe considerarse que ellos seguían siendo leales partidarios a la independencia de Cuba y Puerto Rico.

⁷⁰ El mutualismo fue un movimiento social que existió en Chile en la segunda mitad del siglo XIX. Consistió en la fundación y funcionamiento de las llamadas sociedades de socorros mutuos –o mutuales–, organizaciones de carácter solidario, constituidas por artesanos y obreros, y en torno a los cuales éstos fueron resolviendo de manera autónoma diversos problemas que los aquejaban a diario, tales como la subsistencia, salud y la educación. En cuanto a sus orientaciones políticas, el mutualismo, a medida que fue emergiendo, tendió a encauzar sus luchas hacia el sistema institucional con el fin de democratizarlo, función que intentó realizar el Partido Demócrata hacia fines del siglo XIX. Véase María Angélica Illanes, “La revolución solidaria. Las sociedades de socorros mutuos de Artesanos y Obreros: un proyecto popular democrático, 1840-1887”, *Polis*, n. 5 (2003): 1-55.

⁷¹ Hostos no pudo apreciar en plenitud este proceso de apropiación plebeya del discurso republicano en el contexto de la crisis institucional y la guerra civil de 1891. No obstante, con posterioridad le será imposible no tomar conocimiento de dicho proceso de democracia “por abajo”, puesto que serán las propias sociedades mutuales, y otras organizaciones republicanas de sectores medios y populares, las que tomarán la iniciativa –en un primer momento– en la realización de actividades públicas de solidaridad con la causa de la independencia cubana a partir de 1895. De dicho movimiento de solidaridad en Chile Hostos fue una de sus principales figuras. Cfr. Ricardo López Muñoz, “Una solidaridad conflictiva: Chile ante la segunda guerra de independencia de Cuba (1895-1898)”, *Palimpsesto*, 8, n. 11 (2017): 130-145.

quienes ya habían iniciado el camino de la apropiación plebeya del discurso republicano⁷². No obstante, sí es posible hallar en el pensamiento hostosiano un desplazamiento respecto de los actores sociales llamados a impulsar los cambios para que Chile fuese una democracia representativa verdadera. A partir de la honda decepción causada por la guerra civil, los nuevos protagonistas ya no habrán de ser las elites sino aquellos sujetos diversos que conforman un pueblo en estado de germinación y búsqueda de madurez.

⁷² Cfr. Carlos Ruiz Schneider, “La idea de República y la constitución de sujetos populares en Chile”, en *República, liberalismo y democracia*, eds. Marcos García de la Huerta y Carlos Ruiz Schneider (Santiago: LOM ediciones, 2011), 65-70.

CAPÍTULO IV:

EL DERECHO COMO HERRAMIENTA DE DESCOLONIZACIÓN: HOSTOS Y LOS ORÍGENES DEL COLONIALISMO NORTEAMERICANO EN PUERTO RICO

1. LA INVASIÓN DE 1898 Y EL PLEBISCITO COMO PROPUESTA DESCOLONIZADORA

El 25 de julio de 1898, la marina de guerra norteamericana llevó a cabo la invasión de Puerto Rico, ingresando por el poblado sureño de Guánica; ello en el contexto de la guerra hispano-cubano-norteamericana. Se iniciaba así un periodo de gobierno militar y una nueva relación de tipo colonial entre Estados Unidos y Puerto Rico. Ante este complejo escenario, en la penumbra la figura de Eugenio María de Hostos brilló con luz propia, proponiendo soluciones avanzadas para su época, las que, de haberse tomado en consideración, tal vez hubiesen permitido desenredar la maraña colonial que ya comenzaba a configurarse.

En efecto, la invasión de Puerto Rico coincidió con los primeros días de Hostos en Nueva York (a dicha ciudad arribó el 16 de julio de 1898). Rápidamente el intelectual puertorriqueño logró captar el momento histórico. Muestra de ello es la carta que Hostos le envió a su entrañable amigo Federico Henríquez y Carvajal, de fecha 21 de noviembre de 1898. En dicha misiva –escrita en Puerto Rico– Hostos hace un breve recuento y análisis de la situación con la que se encontró una vez llegado a Estados Unidos en julio de 1898:

“Digo que los hechos que encontré consumados a mi llegada a Estados Unidos son contrarios al desarrollo del sistema americano de Gobierno. Con efecto: aunque se dé a Puerto Rico todas y cada una de las libertades y de las fuerzas que ella engendra, porque *la Unión habrá violado el principio en que descansa ese sistema, que requiere en absoluto la voluntad del pueblo para organizar instituciones representativas. El hecho consumado ha sido la sujeción violenta de Puerto Rico a una dominación, que por salvadora que sea, para nada ha contado con Puerto Rico.* Es más, por falta de reflexión y aun de valentía política, el Gobierno de la unión ha convertido en un atentado contra el derecho público americano la que hubiera podido ser victoria del derecho nuevo contra el derecho viejo. La vieja Europa conquistaba para poseer, y poseía contra derecho. ¿Debe proceder así la nación nueva, que funda en una organización estrecha de derecho los poderes de que usa en su pasmoso desarrollo? (...) Digo que la anexión bélica de Puerto Rico es contraria al desenvolvimiento sano y normal del principio federativo (...) *Puerto Rico ha sido anexada por la fuerza. Ya está rota la tradición jurídica: ya está violado el principio federativo*”¹.

Si bien Puerto Rico mantenía una condición de sujeción –y la carta da cuenta de ello–, esto no significaba que la situación fuera la misma que la existente bajo el régimen colonial español. Según

¹ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas (Edición Crítica)*, vol. V, tomo III, *Puerto Rico, Madre Isla (Segunda parte)* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001), 203-204. (énfasis agregado).

Hostos había llegado el momento de meditar lo que implicaba el nuevo escenario, tomando en particular consideración el carácter republicano de Estados Unidos y la manera en que ello habría de servir para defender la dignidad de Puerto Rico. No sin resquemores depositó su confianza en la fuerza que el derecho podía entregar para resolver esta difícil coyuntura. Lo anterior ya se vislumbra en una carta a Tomás Estrada Palma, de fecha 7 de septiembre de 1898, en la que Hostos señala que:

“(…) *si a la fuerza de las armas, que me obliga a ir a defender con la abogacía del derecho los que mi patria inmediata tiene a ser tratada como pueblo y no como cosa, fuera fuerza menos coactiva, y Puerto Rico hubiera podido seguir por el camino que mi ideal le había señalado, mi despedida sería menos penosa porque no sería la despedida de Cuba y Puerto Rico, que si el poder del derecho no lo remedia, irán por caminos muy divergentes*”².

Sobre el asunto, resulta de particular relevancia lo que Hostos sostiene –esta vez de manera enfática– en la reunión de constitución de la Liga de Patriotas en Nueva York:

“Poner a Puerto Rico en condiciones de derecho, cuando aparentemente no ha sucedido otra cosa que un cambio del gobierno de hecho que ejercía España por el gobierno de hecho que ejerce la Unión Americana, parece difícil. No lo es. La Constitución de los Estados Unidos, las tradiciones, las costumbres, el sólido cemento de justicia, equidad y libertad que sirven de base a esa potentísima Federación americana, *todo nos da el uso del derecho general de abogar por la justicia y por el bien en nuestro suelo, y nos provee de cuantos derechos concretos sirven de recurso efectivo en la vida de esta sociedad*”³.

Pese a sus serios recelos manifestados en su correspondencia epistolar, Hostos estimaba que la opinión antiexpansionista podía prevalecer en Estados Unidos⁴. Por ello, es que consideró que en aquellas circunstancias había llegado el momento en que un pueblo, aún débil, se armara del derecho en vez de la fuerza bruta. Lo anterior lo reafirmó en reiteradas ocasiones. Ejemplo de ello es lo expresado por Hostos en carta pública al director del periódico *La Nueva Era* de Ponce, de 24 de junio de 1899:

“Que hasta ahora no haya habido contra esas cesiones [de soberanía sobre un territorio] otra clase de protesta que la armada, no quiere decir que no pueda haber protesta jurídica. Puede haberla, debe haberla, y a Puerto Rico honraría ante la historia que fuera el pueblo que iniciara esa clase de protestas: no hay nada para el hombre como el ser hombre verdadero, *y no hay tal hombre en donde hay el abandono de derecho que puede servir para la civilización de nuestra especie*”⁵.

² Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. IV, *Cartas* (La Habana: Cultural, 1939), 200. (énfasis agregado).

³ Hostos, *Puerto Rico, Madre Isla (Segunda parte)*, 23-24. (énfasis agregado).

⁴ Contrario a lo que comúnmente se ha sostenido, si bien Hostos admiraba la institucionalidad republicana de Estados Unidos, mostraba ciertos recelos, desde hacía décadas, respecto de la política expansionista de la potencia del norte.

⁵ Hostos, *Puerto Rico, Madre Isla (Segunda parte)*, 73. (énfasis agregado).

A fin de impulsar un proceso de autodeterminación, dicha protesta fue acompañada con una propuesta jurídica-política acorde con las circunstancias. Así, Hostos elaboró una alternativa descolonizadora cimentada sobre bases republicanas, y cuyo elemento central fue la proposición de celebración de un plebiscito que diera cuenta de la voluntad de los puertorriqueños en torno a dos opciones: la anexión a Estados Unidos como Estado federado o bien la constitución de una República independiente con miras a la Confederación Antillana.

Dicho plebiscito fue concebido por el puertorriqueño como el momento final de un proceso institucional de largo alcance, por el cual se buscaba superar el estado de hecho que por aquel entonces se vivía en Puerto Rico debido la imposición de un gobierno militar por parte de Estados Unidos. Al respecto, Hostos planteó la instauración de un gobierno civil de carácter temporal⁶ que iniciase la construcción de un estado de derecho en el que Estados Unidos tuviera un rol de “mentor”⁷, creando así un escenario democrático propicio para un futuro ejercicio de libre determinación del pueblo puertorriqueño.

En relación al gobierno civil de transición propuesto por Hostos pueden mencionarse algunos aspectos significativos: planteó que su conformación incluiría un gobernador civil nombrado por el presidente de Estados Unidos –con el consentimiento del Senado– y un Consejo Legislativo de 14 representantes electos en la isla (2 por cada uno de sus 7 departamentos), que éste implicaría el reconocimiento absoluto de la autonomía municipal, el establecimiento de la escuela pública, y la aplicación de la carta de derechos de la Constitución norteamericana (diez primeras enmiendas)⁸. Asimismo, para su instalación Hostos propuso la reducción del ejército de ocupación y la creación de una milicia puertorriqueña.

Debe señalarse que, si bien Hostos en más de alguna ocasión sostuvo que la opción de la anexión a través del plebiscito era legítima, no por ello dejó de abogar pública y enérgicamente por la independencia de Puerto Rico. En este sentido, clara es su postura expresada en entrevista al periódico *The New York Commercial Advertiser*, de fecha 21 de julio de 1898:

“Si Puerto Rico eligiera ser anexado a Estados Unidos (...) y su elección se hiciera por medio de plebiscito, entonces nosotros, abogados de la independencia, nos inclinaremos ante la voluntad de la mayoría, legalmente expresada. *Somos republicanos*. Luchamos por el principio de la mayoría, y si la mayoría de mis compatriotas favoreciera la anexión a los Estados Unidos,

⁶ El lapso de duración de este gobierno temporal propuesto por Hostos varió según las circunstancias de entre 10 a 25 años.

⁷ Véase Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 42.

⁸ *Ibid.*, 125-128. Nótese que el Consejo Legislativo que Hostos propone es unicameral, a diferencia de lo defendido en *Lecciones de Derecho Constitucional* (1887) Esto da cuenta de que la propuesta hostosiana se adaptó a la situación concreta de Puerto Rico una vez producida la invasión.

me sometería a su veredicto. *Pero ni a mí, ni a ningún otro republicano puertorriqueño le gustaría ver al pueblo americano violando su misión de potencia democrática al forzar a Puerto Rico a convertirse en una dependencia de los Estados Unidos, en lugar de ayudarlo a sacudir el yugo de sus opresores españoles para dejarlo fabricar su propio gobierno independiente (...)* Si mi país se somete al yugo americano, le diré adiós para siempre. La libertad de Puerto Rico y de otros países de habla española ha sido el ideal de mi vida, y si mis compatriotas cambiaran un yugo por otro, dedicaré mis energías a la misma causa republicana, pero me quedaré siendo el expatriado que he sido durante treinta años”⁹.

La propuesta de Hostos fue formulada asumiendo que con la salida de España de Puerto Rico a la independencia inmediata ya no era posible aspirar¹⁰. Si con el colonialismo español era deseable una salida de corte revolucionaria, a partir de 1898 con la ocupación norteamericana se abría una nueva coyuntura. Ello quedó patente inclusive en las posturas de los partidos que habían sido tolerados hasta cierto punto por el antiguo régimen colonial, los cuales rápidamente reemplazaron su autonomismo de antaño por un renovado anexionismo¹¹. Sobre los intereses de clase que había detrás de este nuevo anexionismo, y su capacidad de influencia en la sociedad, es de destacar lo sostenido por Hostos en una entrevista dada al diario *The Evening Post* de Nueva York en enero de 1899¹²:

*“En lo que a mí respecta, no quiero nada menos que la independencia. Pero no estoy aquí para adelantar un deseo personal –sólo para conservar la dignidad de mi país. Hasta el momento, las personas nunca habían sido consultadas con relación a nada; las clases dominantes han hecho con el pueblo lo que han querido. Por lo tanto, el plebiscito [inmediato] será favorable a la anexión porque ese es el deseo de los terratenientes, comerciantes y profesionales de la Isla, a quienes las clases menos privilegiadas seguirán. No hay duda del resultado.”*¹³.

⁹ Eugenio María de Hostos, *Obras Completas (Edición Crítica)*, vol. V, tomo II, *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)* (San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001), 424.

¹⁰ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 109-110.

¹¹ Una vez producida la ocupación norteamericana los antiguos partidos autonomistas de Puerto Rico, el Liberal y el Ortodoxo, se transformaron en partidos anexionistas, los cuales se denominaron Federal Americano y Republicano Puertorriqueño respectivamente. Cfr. Francisco A. Scarano, *Puerto Rico: Cinco siglos de historia* (México: McGraw-Hill Interamericana Editores, 2008), 466-469; y Christina Duffy Ponsa, “When Statehood Was Autonomy”, en *Reconsidering the Insular Cases: The Past and Future of the American Empire*, eds. Gerald L. Neuman & Tomiko Brown-Nagin (Cambridge: Human Rights Program, Harvard Law School, 2015), 1-28.

¹² Entrevista realizada a propósito de la breve estancia de Hostos en Nueva York, como parte de la Comisión que se reunió con el presidente William McKinley para tratar temas relacionados a Puerto Rico.

¹³ Hostos, *Madre Isla (Primera parte)*, 460. Lo que Hostos denomina como “clases menos favorecidas” es un diverso grupo de sujetos sociales que hacia fines del siglo XIX se sitúan en una posición de subalternidad. Así, por ejemplo, en el campo, arrendatarios, medianeros, agregados, jornaleros y campesinos se hallaban subordinados a los hacendados. Por su parte, en la ciudad un insipiente proletariado urbano se encontraba subordinado a los dueños de fábricas (naciente burguesía). A esto se le debe sumar la situación desfavorecida del artesanado. Para una explicación de esta estructura de clases, véase James L. Dietz, *Historia económica de Puerto Rico* (Río Piedras: Ediciones Huracán, 1989), 74-76.

En este contexto el anhelo de que la voluntad de los puertorriqueños fuera resultado de un proceso libre y racional resultaba irreal¹⁴. Por lo tanto, lo consecuentemente republicano consistía en bregar por alcanzar una situación de no dominación entre clases –o al menos mitigar considerablemente la existente. Para ello se requería una maduración democrática previa. Lo anterior explica la necesidad de que el plebiscito fuera luego de un periodo de tiempo –de 10 a 25 años– en el cual los partidarios de la independencia tuvieran la posibilidad de sumar voluntades a sus ideas. En este sentido, la labor de la Liga de Patriotas era fundamental; ello en la medida que lograrse consolidar prácticas y costumbres republicanas en las grandes mayorías.

En este afán de propagar el republicanismo, y como parte de las actividades de la Liga de Patriotas, Hostos dictó una serie de conferencias dominicales en 1899 en el ayuntamiento de Mayagüez. Dichas conferencias se centraron en asuntos jurídico-políticos de lo que denominó el “sistema americano de gobierno”. En ellas el intelectual puertorriqueño expuso sus principios rectores, la importancia de la escuela pública como auxiliar del mismo, el autogobierno municipal e instituciones como el *homestead* y el *habeas corpus*¹⁵. Sobre este último Hostos puso especial acento, pues, siguiendo su noción de “derecho armado”, pretendió enseñarlo para que los propios puertorriqueños lo aprendieran y ejercieran activamente cada vez que se cometiera una ilegalidad o arbitrariedad en el arresto o detención de cualquier individuo.

2. SOBRE LA LEY FORAKER Y LA CONSOLIDACIÓN DEL COLONIALISMO NORTEAMERICANO EN PUERTO RICO

Ante la situación de Puerto Rico la respuesta de Estados Unidos fue muy distinta a la propuesta hostosiana. Encontrándose ya en República Dominicana, Hostos tomó conocimiento de la aprobación de la Ley Foraker¹⁶ el 12 de abril de 1900 por parte del Congreso de Estados Unidos.

Dicho cuerpo normativo fue el primer instrumento jurídico de carácter orgánico que estructuró un gobierno de tipo “civil” en Puerto Rico, por el cual se reforzó su sujeción. Entre sus particularidades se pueden mencionar: que estableció la figura de un gobernador nombrado el presidente de Estados Unidos con el concurso y consentimiento del Senado. Asimismo, creó una Corte de Distrito federal, y

¹⁴ A modo de ejemplo, para sustentar esta aseveración, puede mencionarse la alta tasa de analfabetismo en la población. En efecto, según el censo de 1899, realizado por el gobierno militar norteamericano, de una población de 659,294 de mayores de 10 años, sólo un 22,7 % de la misma se encontraba alfabetizada. Véase Vivian Auffant Vázquez, *La Liga de Patriotas Puertorriqueños de Eugenio María de Hostos* (San Juan: Publicaciones Gaviota, 2012), 25.

¹⁵ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 137-176. Estas conferencias que serían tituladas con posterioridad *El Derecho público americano aplicado a Puerto Rico* dan cuenta de la admiración que Hostos aún mantiene por la institucionalidad republicana de Estados Unidos, cuyos principios de gobierno, estimaba, habrían de adaptarse a la realidad puertorriqueña.

¹⁶ Se llamó así porque fue patrocinada por el senador por Ohio, Joseph B. Foraker.

un Consejo Ejecutivo de 11 personas (que cumplió labores de gabinete por parte de 6 de sus miembros y actuó como segunda cámara legislativa). De dicho consejo 6 de sus integrantes eran norteamericanos. Todos los miembros de estos órganos, como así también del Tribunal Supremo de la isla, tenían que ser nombrados por el presidente con el concurso y consentimiento del Senado federal. Además, la Ley Foraker estableció una Cámara de Delegados (primera cámara) de 35 miembros electos por los ciudadanos de Puerto Rico y los norteamericanos residentes en el territorio (el llamado “pueblo de Puerto Rico”). Por último, el Congreso federal se reservó la potestad de anular cualquier legislación emanada de la legislatura puertorriqueña¹⁷.

La Ley Foraker fue objeto de severas críticas por parte de Hostos, quien la caracterizó de la siguiente manera¹⁸:

“No es propiamente el gobierno civil (...) Es, en realidad, y para aumento de pena en el corazón y en la razón de aquellos que ven cómo se van desviando de su senda las instituciones americanas, un ensayo de gobierno híbrido, mezcolanza de régimen a la americana y de coloniaje a la española, que podrá desde ahora recomendarse a la crítica sociológica del porvenir como una de las muestras del peligro que arrostran las sociedades democráticas cuando o remedan o copian las organizaciones autocráticas, pero que de juro no será un gobierno de buena fe y de buena confianza para la pobre Puerto Rico”¹⁹.

Diversos aspectos de la Ley fueron cuestionados por Hostos. Así, por ejemplo, criticó la confusión de atribuciones del Consejo Ejecutivo, lo que significaba un atentado en contra del principio de división de funciones del poder²⁰. También, advirtió que en el cuerpo legal existía un desconocimiento y vulneración de la autonomía municipal²¹. Además, puso en entredicho el valor del cuerpo político

¹⁷ Debe señalarse que la Ley Foraker tuvo además disposiciones de tipo económicas y comerciales. Entre ellas se puede mencionar la inclusión de Puerto Rico dentro del cabotaje o sistema de navegación norteamericana, incorporándose al sistema arancelario de Estados Unidos. Además, se estableció que por el lapso de dos años las mercancías traficadas entre Estados Unidos estarían sujetas a una porción del arancel vigente (15%). Cfr. Scarano, *Puerto Rico: Cinco siglos de historia*, 463-466; y Efrén Rivera Ramos, *American Colonialism in Puerto Rico: The Judicial and Social Legacy* (Princeton: Markus Wiener Publishers, 2007), 55-56.

Además, la Ley Foraker puede encontrarse íntegramente en <https://www.lexjuris.com/lexlex/lexotras/lexleyforaker.htm>

¹⁸ Los textos en que Hostos se refiere y critica a la Ley Foraker –y que se citan a continuación– fueron incluidos bajo el título de “El Gobierno Civil para Puerto Rico” en la primera edición de sus obras completas (1939) y en la edición crítica de las mismas (2001). En ninguna de ellas se hace alusión a la fuente primaria de donde se obtienen los textos, aunque sí se señala las fechas y el lugar en que éstos fueron suscritos. El lugar de suscripción de todos ellos es Santo Domingo, y las respectivas fechas son 10, 27 y 29 de junio de 1900 y 5 de julio de 1900. Véase Eugenio María de Hostos, *Obras Completas*, vol. V, *Madre Isla (Campaña política por Puerto Rico, 1898-1903)* (La Habana: Cultural, 1939), 223-246; y Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 179-198.

¹⁹ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 179.

²⁰ *Ibid.*, 181.

²¹ *Ibid.*, 189-190.

denominado “el pueblo de Puerto Rico” y la inclusión en él de ciudadanos norteamericanos residentes en el territorio. Al respecto, se expresó:

“El pueblo de Puerto Rico, de realidad viviente que es, pasa en la ley a ser una abstracción jurídica (...) Si quiere tener existencia constitucional, la sociedad nativa de la Isla tiene que resignarse y a considerar como de igual derecho natural, a unos extraños que, de la noche a la mañana, se han hecho parte integrante del todo físico y social que constituye la entidad sociológica, psicológica y jurídica que se llama pueblo en cualquier lugar de la tierra en donde la fuerza no impone igualdades improvisadas”²².

Ante este escenario, la decepción se hizo más honda, pero no por ello dejó de insistir en su propuesta de plebiscito. En este sentido, Hostos señaló que:

“[Él] tenía tan vigorosa fe en la fuerza y virtud de las instituciones y tradiciones americanas, que no ha dudado de ellas hasta que ha visto convertido en hecho tal atentado como el “bill Foraker” en contra del espíritu de las leyes americanas. Hay, pues, que *insistir en la política del plebiscito*; pero sólo en ella. *A eso llama el nuevo orden de cosas, y hay que esforzarse por utilizarlo*”²³.

A pesar de sus serios cuestionamientos, Hostos estimaba que en la Ley Foraker existían ciertos espacios desde donde se podía impulsar una política descolonizadora. Por ello señaló que:

“El ‘bill Foraker’ es eso: un arma de dos filos, que por uno es capaz de cortar casi todos los nudos que ligan con las tradiciones coloniales; que con el otro filo puede cortar algún día el lazo forzado con que la guerra y el Tratado de París²⁴ han enlazado a los Estados Unidos y a Borinquen”²⁵.

Al no haber existido una anexión voluntaria, y pese a la sujeción colonial, se configuraba así una situación de indefinición por la cual la posibilidad de un verdadero proceso de autodeterminación aún quedaba abierta. Al respecto, Hostos señaló como camino el constituir una mayoría legislativa en la Cámara de Delegados –de partidarios del gobierno temporal– para desde ahí realizar una declaración que expresara ciertas convicciones, ente las cuales se pueden señalar:

“Que le conviene [a Puerto Rico] y quiere el gobierno temporal de los Estados Unidos, durante veinticinco años (...)”

²² Ibid., 180.

²³ Ibid., 193. (énfasis agregado)

²⁴ El Tratado de París fue el instrumento internacional por el cual se puso fin a la guerra entre Estados Unidos y España, firmado el 10 de diciembre de 1898 (y ratificado posteriormente por ambos países). En éste España cedió a Estados Unidos la soberanía sobre Puerto Rico, Guam y Filipinas, a cambio de 20 millones de dólares por esta última; ello sin previa consulta de sus respectivos pueblos. Además, en dicho instrumento internacional España reconoció la independencia de Cuba.

²⁵ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 191.

Que el “Pueblo de Puerto Rico” se compone exclusivamente de los hijos del país y de los residentes que hayan adquirido los derechos de ciudadanía puertorriqueña;
Que ni el Congreso ni el Presidente de la Unión tiene facultad para vetar leyes o resoluciones de la Cámara Legislativa de Puerto Rico (...)
Que la ley municipal ha de reconocer el principio de autonomía completa de los municipios;
Que en caso de guerra de los Estados Unidos con cualquiera otra nación, el ejercicio del derecho de neutralidad será absoluto para Puerto Rico (...)
Que Puerto Rico gozará siempre de su derecho de plebiscito (...)²⁶

Debe señalarse que dicha mayoría legislativa no pudo constituirse y Puerto Rico siguió un derrotero muy distinto al anhelado por Hostos. En efecto, Estados Unidos durante las primeras décadas del siglo XX fue perfeccionando y consolidando el nuevo régimen colonial que implantó luego de la invasión de 1898. A través de un refinado entramado jurídico el colonialismo norteamericano se constitucionalizó. Dos ejemplos de ello son los denominados casos insulares y la aprobación de la Ley Jones²⁷ en 1917. Los primeros fueron una serie de casos judiciales que conoció la Corte Suprema federal por los que se estableció que Puerto Rico era un territorio “no incorporado” a Estados Unidos, siendo considerado, así, como una posesión. En el caso de la Ley Jones, ella fue un nuevo cuerpo normativo de carácter orgánico que reemplazó a la Ley Foraker, y que impuso la ciudadanía norteamericana a los habitantes nativos de Puerto Rico²⁸.

El motivo que impulsaba todos estos cambios fue la expansión imperialista de los Estados Unidos. Respecto de la misma Hostos fue particularmente severo, percibiéndola como la expresión de la fuerza bruta en material internacional. Sobre lo anterior puede citarse una carta dirigida al director del periódico *La Correspondencia de Puerto Rico*, de octubre de 1900:

“¿En dirección a qué va encaminada esa fuerza bruta? En dirección al exterminio. Eso no es ni puede ser un propósito confeso; pero es una convicción inconfesa de los bárbaros que intentan desde el Ejecutivo de la Federación popularizar la conquista y el imperialismo, que para absorber a Puerto Rico es necesario exterminarlo; y naturalmente, ven, como hecho que concurre a su designio, que el hambre y la envidia exterminan a los puertorriqueños, y dejan impasibles que el hecho se consume”²⁹.

²⁶ Ibid., 196-198.

²⁷ Denominada así porque fue patrocinada por el representante William Atkinson Jones. Además, fue patrocinada por el senador John Shafroth, por lo que también es llamada Ley Jones-Shafroth

²⁸ Rivera Ramos, *American Colonialism in Puerto Rico*, 73-161.

²⁹ Hostos, *Madre Isla (Segunda parte)*, 264.

Pese a lo tajante y a sus dramáticas palabras, Hostos se mantuvo fiel a su convicción de que el derecho constituye un componente elemental de cualquier proyecto de características civilizatorias, incluida la aparentemente lejana Confederación Antillana. Por ello señaló que:

“Aquellos de entre los puertorriqueños que vean más a fondo el porvenir, seguirán queriendo que Puerto Rico sea un Estado confederado de las Antillas Unidas en un todo político y nacional, y esos puertorriqueños saben ya que ni hoy ni mañana ni nunca, *mientras quede un vislumbre de derecho en la vida norteamericana, está perdido para nosotros el derecho de reclamar la independencia*, porque ni hoy ni mañana ni nunca dejará nuestra patria de ser nuestra”³⁰.

En síntesis, mientras quedase una dosis de republicanismo en Estados Unidos, resultaba un deber no renunciar a la vía jurídica para lograr la autodeterminación e independencia de Puerto Rico. Por muy dificultosas que fueran las circunstancias, el derecho podía –y todavía puede– seguir siendo una herramienta de descolonización.

³⁰ Ibid., 267. (énfasis agregado).

CONCLUSIONES

Ha transcurrido más de un siglo desde que acaeciera la muerte de Eugenio María de Hostos. Pese al tiempo y a los olvidos, la vida de este “ilustre desconocido” –usando la expresión de Antonio S. Pedreira¹– se nos muestra ejemplar. Su entrega a las causas que consideró justas es prueba de un sentido del deber con el que traspasó fronteras. En su largo peregrinar asumió una actitud que lo hizo encarnar aquellas virtudes que tanto propagó por las tierras de nuestra América. Ello lo hizo defendiendo de manera irrenunciable la independencia de las Antillas, adentrándose en las problemáticas latinoamericanas y elaborando ideas democráticas, las cuales difundió ya sea en la prensa como desde su posición de pedagogo y catedrático.

Para ponderar la vitalidad de dichas ideas preciso es establecer un verdadero diálogo crítico con el autor y su obra que permita captar los elementos que de ella aún continúan vigentes. En este sentido, parte fundamental de la filosofía republicana hostosiana lo constituye una propuesta constitucional alternativa a la matriz liberal-conservadora sobre la cual se ha cimentado la construcción de Estado en América Latina desde el siglo XIX². Al respecto, es posible hallar en Hostos las bases de un pensamiento jurídico-político que posee aspectos propios de las corrientes liberales y republicanas-radicales. Así, por ejemplo, su justificación del principio representativo da cuenta del constitucionalismo liberal, mientras que su complemento, la “federación natural” –entendida como un régimen de autonomías locales y provinciales– se enmarca más bien en la tradición radical³.

En relación con lo primero, en su argumentación a favor de la democracia representativa el pensamiento de Hostos tiene la cualidad de formular una propuesta de organización racional de la función electoral. No obstante, en el modelo expuesto por el puertorriqueño –específicamente en sus *Lecciones de Derecho Constitucional*– puede advertirse cierta rigidez en lo que se refiere a los mecanismos de participación política, la cual se intenta canalizar exclusivamente a través del principio representativo, sin combinar a éste con otros medios de participación de carácter directo y de control ciudadano a la institucionalidad⁴.

¹ Antonio S. Pedreira, *Hostos: ciudadano de América* (Madrid: Talleres Espasa Calpe, 1932), 7.

² Cfr. Roberto Gargarella, *Latin American Constitutionalism, 1810-2010: The Engine Room of the Constitution* (New York: Oxford University Press, 2013) 27-43.

³ Cfr. Roberto Gargarella, *Los fundamentos legales de la desigualdad: El constitucionalismo en América (1776-1860)* (Madrid: Siglo XXI editores, 2005), 36-37 y 187-189; y Gargarella, *Latin American Constitutionalism*, 8.

⁴ A la fecha de la publicación de *Lecciones de Derecho Constitucional* (1887) ya existían en América Latina propuestas constitucionales basadas en la democracia directa; siendo la más importante la de Francisco Bilbao, expuesta en su escrito *El gobierno de la libertad* de 1855. Al respecto, véase Francisco Bilbao, *Francisco Bilbao, 1823-1865: El Autor y la Obra*

En lo concerniente a la inclusión y defensa del principio federativo –o régimen autonómico–, ello ha permitido visibilizar la discusión relativa a la descentralización efectiva del Estado, la que frecuentemente ha sido opacada por el debate relativo a la tensión entre parlamentarismo y presidencialismo. En efecto, recuperar el pensamiento de Hostos en este plano ha implicado desenterrar parte de nuestra propia historia nacional, en específico los discursos –en torno a la “comuna autónoma”– que acompañaron los momentos previos a ruptura del orden constitucional chileno en 1891. Es a partir de aquellos acontecimientos que el puertorriqueño planteó la necesaria autonomía del “pueblo”, la que habría de superar la política personalista de corte oligárquica y que se encontraba desconectada de la realidad de las grandes mayorías. La actualidad de su intuición resulta evidente, pues a partir de ella se puede clarificar que ante cada momento de crisis profunda habrán de emerger nuevos sujetos cuya actuación condiciona las transformaciones políticas, económicas y sociales que dan forma a una república naciente.

Otra coyuntura histórica en la cual Hostos desplegó sus esfuerzos intelectuales fue la invasión y posterior ocupación norteamericana de su natal Puerto Rico. Al respecto, en aquel contexto es de destacar la centralidad que tuvo lo jurídico en el pensamiento hostosiano. Así, en lo que atañe a la relación entre derecho y civilización la obra de Hostos se vuelve imperecedera. En este sentido, la elaboración de su propuesta de plebiscito nos deja la lección de que no hay proyecto civilizatorio posible sin un componente jurídico que sea capaz de superar la fuerza bruta y la barbarie colonial.

Para finalizar este cierre, hemos de hacer referencia a uno de los elementos de mayor vigencia del republicanismo de Hostos, esto es, su concepción profunda de la virtud cívica; en particular en lo que respecta a su dimensión internacional. En tiempos en los que la especie humana se encuentra ante una encrucijada común, el cosmopolitismo hostosiano y el llamado deber de civilización dan cuenta del diálogo de saberes que exige el intelectual puertorriqueño. Al afirmar que los conocimientos alcanzados deben ser transmitidos al mundo entero, Hostos nos convoca a una nueva lógica de solidaridad entre naciones y culturas, dejando atrás todo tipo de mezquindades chovinistas, en aras de la construcción de un mundo centrado en el bien común de la humanidad toda.

(Santiago: Editorial Cuarto Propio, 2007) 313-344; y Juan Pablo Carrillo Ramos, “Democracia y propiedad en el constitucionalismo radical: Bilbao y Recabarren”, *Derecho y Humanidades*, n. 24 (2014): 98-104.

BIBLIOGRAFÍA

OBRAS DE HOSTOS

- Hostos, Eugenio María de. *Diario, Tomo I*. Vol. I de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Diario, Tomo II*. Vol. II de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos Eugenio María de. *Cartas*. Vol. IV de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Madre Isla (Campaña política por Puerto Rico, 1898-1903)*. Vol. V de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Mi viaje al sur*. Vol. VI de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Temas sudamericanos*. Vol. VII de *Obras Completas*. La Habana: Cultural.
- Hostos, Eugenio María de. *La peregrinación de Bayoán*. Vol. VIII de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Temas cubanos*. Vol. IX de *Obras Completas*. La Habana, Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *La cuna de América*. Vol. X de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos Eugenio María de. *Forjando el porvenir americano, Tomo I*. Vol. XII de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Hombres e ideas*. Vol. XIV de *Obras Completas*. La Habana: Cultural, 1939.
- Hostos, Eugenio María de. *Lecciones de Derecho Constitucional*. Vol. XV de *Obras Completas*. La Habana: Cultural.
- Hostos, Eugenio María de. "Hamlet". En *Moral Social. Hamlet*, 275-345. Buenos Aires: W. M. Jackson Editores, 1946.
- Hostos, Eugenio María de. *España y América*, editado por Eugenio Carlos de Hostos. París: Ediciones Literarias y Artísticas, 1954.
- Hostos, Eugenio María de. "Programa de los Independientes". En *América: La lucha por la libertad*. Estudio preliminar y selección por Manuel Maldonado-Denis, 217-238. México: Siglo XXI editores, 1980.

Hostos, Eugenio María de. “Tratado de Sociología”. En *Moral Social. Sociología*, 1-140. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982.

Hostos, Eugenio María de. “Moral Social”. En *Moral Social. Sociología*, 143-270. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982.

Hostos, Eugenio María de. *Puerto Rico, Madre Isla (Primera parte)*. Vol. V, tomo II de *Obras Completas (Edición Crítica)*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001.

Hostos, Eugenio María de. *Puerto Rico, Madre Isla (Segunda parte)*. Vol. V, tomo III de *Obras Completas (Edición Crítica)*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2001.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE HOSTOS

Aínsa, Fernando. “Hostos y la unidad de América Latina: raíces históricas de una utopía necesaria”. *Cuadernos Americanos (Nueva Época)*, n. 16 (1989): 67-88.

Abellán, José Luis. “La dimensión krausopositivista en Eugenio María de Hostos”. En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 329-339. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Araya, Juan Gabriel. *Eugenio María de Hostos en Chile*. Chillán: Instituto Profesional de Chillán, 1987.

Araya, Juan Gabriel. “Hostos: hacia una definición ensayística de una república”. En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 613-633. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Araya, Juan Gabriel. “Eugenio María de Hostos: una visión de Chile”. *Anales de Literatura Chilena*, n. 21 (2014): 81-94.

Arpini, Adriana. “Las categorías y los símbolos de nuestra cultura en los escritos hostosianos”. En *Razón práctica y discurso social latinoamericano: El “pensamiento fuerte” de Alberdi, Betances, Hostos, Martí y Ugarte*, editado por Adriana Arpini, 103-112. Buenos Aires: Biblos, 2000.

Arpini, Adriana. *Eugenio María de Hostos y su época: categorías sociales y fundamentación filosófica*. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2007.

Auffant Vázquez, Vivian. *La Liga de Patriotas Puertorriqueños de Eugenio María de Hostos*. San Juan: Publicaciones Gaviota, 2012.

Bosch, Juan. *Hostos, el sembrador*. La Habana: Editorial Trópico, 1939.

Bosch, Juan. “Mujeres en la vida de Hostos”. En *Hostos, hispanoamericanista: colección de ensayos acerca de Eugenio María de Hostos*, compilado por Eugenio Carlos de Hostos, 165-203. Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952.

De la Torre Molina, Carolina. “El pensamiento psicológico de Eugenio María de Hostos”. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, v. 9 (1993): 1-11.

Del Castillo, José. “Contribución dominicana de un ciudadano de América”. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 55, n.2 (1986): 211-219.

Delgado Cintrón, Carmelo. “Los escritos jurídicos de Hostos: la etapa española, 1857-1869”. En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 185-244. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico 1995.

Giner, Salvador. “El pensamiento sociológico de Eugenio María de Hostos”. *Revista de Ciencias Sociales*, n.3 (1963): 215-229.

González, José Emilio. “Hostos y la idea de la Confederación de las Antillas”. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 55, n.2 (1986): 175-183.

Guerra Cunningham, Lucía. “Feminismo o ideología liberal en el pensamiento de Eugenio María de Hostos”. En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 361-374. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Gutiérrez Laboy, Roberto. *Hostos y su filosofía moral: acercamiento a Moral Social*. Lajas: Sociedad Histórica de Lajas, 1992.

Guzmán, Ramón Antonio. “Los orígenes doctrinales de la obra jurídica de Hostos”. En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 253-259. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Guzmán Rivera, Ramón Antonio. “Derecho y derechos fundamentales: la propuesta hostosiana”. Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2016.

Henríquez Ureña, Pedro. Prólogo a *Antología*, de Eugenio María de Hostos, compilado por Eugenio Carlos de Hostos, 13-21. Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952.

Hostos, Eugenio Carlos. Apéndice de *Antología*, de Eugenio María de Hostos, compilado por Eugenio Carlos de Hostos, 399-462. Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952.

Maldonado-Denis, Manuel. “Eugenio María de Hostos: sociólogo y maestro antillano”, Prólogo a *Moral Social. Sociología*, IX-XXXVI. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1982.

Mari Brás, Juan. *Patria y Sociología: Hostos como precursor de la Escuela Sociológica del Derecho en América*. Mayagüez: Editorial Barco de Papel, 2008.

Martí, José. “Catecismo democrático”. En *Nuestra América*. Vol. 8 de *Obras Completas*, 53-54. La Habana: Editorial Nacional de Cuba, 1963.

Méndez, José Luis. *Hostos y las ciencias sociales*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 2003.

Mora, Gabriela. “Hostos intimista: introducción a su ‘Diario’”. *Anales de Literatura Hispanoamericana*, n. 2-3 (1973-1974): 311-362.

Mora, Gabriela. Introducción a *La educación científica de la mujer*, de Eugenio María de Hostos. Introducción, selección y notas por Gabriela Mora, 7-37. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1993.

Pedreira, Antonio S. *Hostos: ciudadano de América*. Madrid: Talleres Espasa Calpe, 1932.

Reyes Dávila, Marcos. “Hostos y Betances: identidades paralelas”. *80 grados*, 11 de mayo de 2018: disponible en <http://www.80grados.net/hostos-y-betances-identidades-paralelas-2/>

Rivera Ramos, Efrén. *American Colonialism in Puerto Rico: The Judicial and Social Legacy*. Princeton: Markus Wiener Publishers, 2007.

Riveros Cornejo, Luis. *Eugenio María de Hostos: educador y político. Discurso del Rector de la Universidad de Chile con motivo del homenaje al educador*. [citado 20 de marzo de 2021]: disponible en <https://www.uchile.cl/portal/presentacion/historia/luis-riveros-cornejo/discursos/5563/eugenio-maria-de-hostos-educador-y-politico>

Roig de Leuchsenring, Emilio. *Hostos, apóstol de la independencia y de la libertad de Cuba y Puerto Rico*. La Habana: Municipio de La Habana, 1939.

Rojas Osorio, Carlos. *Hostos: apreciación filosófica*. Humacao: Colegio Universitario de Humacao, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1988.

Rojas Osorio, Carlos. *Hostos en la coyuntura histórica del 1898*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010: disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/hostos-en-la-coyuntura-historica-del-1898/>

Rojas Osorio, Carlos. "Eugenio María de Hostos and His Pedagogical Thought". *Curriculum Inquiry*, 42, n. 1 (2012): 12-32.

Román-Samot, Wilkins. *La teoría hostosiana del poder constituyente*. Lorain, Ohio: Instituto de Estudios Hispanoamericanos, 2005.

Ruiz Pérez, Sonia. *Eugenio María de Hostos, educador puertorriqueño en Chile* [citado 15 de marzo de 2021]: disponible en http://academic.uprm.edu/sruiz/hostos_chile/

Silva, Víctor Domingo. "Un ilustre antillano prócer de Chile". En *Hostos, hispanoamericanista: colección de ensayos acerca de Eugenio María de Hostos*, compilado por Eugenio Carlos de Hostos, 327-333. Madrid: Imprenta, Litografía y Encuadernación Juan Bravo, 1952.

Villarini, Ángel. "La enseñanza orientada al desarrollo del pensamiento según Eugenio María de Hostos". En *Hostos: sentido y proyección de su obra en América*, editado por Julio César López, 307-326. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1995.

Zea, Leopoldo. "Hostos como conciencia latinoamericana". *Cuadernos Americanos (Nueva Época)*, n. 16 (1989): 49-57.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Ahumada Franco, Paula. "Sufragio, virtud cívica y modelos de democracia". *Derecho y Humanidades*, n. 19 (2012): 331-347.

Aínsa, Fernando. "El renacer de las ideas republicanas". *Utopía y Praxis Latinoamericana*, n. 28 (2005): 61-69.

Álvarez González, José Julián. *Derecho Constitucional de Puerto Rico y relaciones constitucionales con los Estados Unidos: Casos y materiales*. Bogotá: Editorial Temis, 2009.

Arroyo Jiménez, Paloma. "La Sociedad Abolicionista Española, 1864-1866". *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, n. 3 (1982): 127-149.

Bañados Espinosa, Julio. *Gobierno parlamentario y sistema representativo*. Santiago: Imprenta Cervantes, 1888.

Bilbao, Francisco. *Francisco Bilbao, 1823-1865: El Autor y la Obra*. Santiago: Editorial Cuarto Propio, 2007.

Bosch, Juan. *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: El Caribe frontera imperial*. México: Porrúa, 2009.

- Carr, Raymond. *España 1808-1939*. Barcelona: Ariel, 1966.
- Carrillo Ramos, Juan Pablo. “Democracia y propiedad en el constitucionalismo radical: Bilbao y Recabarren”. *Derecho y Humanidades*, n. 24 (2014): 93-112.
- Cassá, Roberto. Tomo II de *Historia social y económica de la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega, 1998.
- Cristi, Renato. “Autoridad, libertad y republicanism”. *Revista de Filosofía*, v. 67 (2011): 9-28.
- Cristi, Renato y Pablo Ruiz-Tagle. *La República en Chile: Teoría y práctica del Constitucionalismo Republicano*. Santiago: LOM ediciones, 2006.
- Díaz, Paloma, “El partido progresista: entre la revolución y el orden” (conferencia presentada en “Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la Asociación de Historia Contemporánea”, Zaragoza, España, 2007 [citado 30 de noviembre de 2020]): disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2578974>
- Dietz, James L. *Historia económica de Puerto Rico*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1989.
- Dufour, Ana Luisa y Adriana Arpini. “El antillanismo como teoría y como compromiso”. En *Razón práctica y discurso social latinoamericano: El “pensamiento fuerte” de Alberdi, Betances, Hostos, Martí y Ugarte*, editado por Adriana Arpini, 81-92. Buenos Aires: Biblos, 2000.
- Elorza, Antonio. “La tradición federal en el republicanism español”. En *El republicanism en Hispanoamérica: Ensayos de historia intelectual y política*, coordinado por José Antonio Aguilar y Rafael Rojas, 141-166. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Esteban, León. “El krausismo en España: teoría y circunstancia”. *Historia de la Educación*, n. 4 (1985): 97-118.
- Fernández Retamar, Roberto. “Algunos usos de civilización y barbarie”. En *Pensamiento anticolonial de nuestra América*, 265-306. Buenos Aires: CLACSO, 2016.
- Font Bernard, R. A. *El padre Billini: su vida y obra*. Santo Domingo: Trinitaria, 2008.
- Gargarella, Roberto *Los fundamentos legales de la desigualdad: El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Madrid: Siglo XXI, 2005.
- Gargarella, Roberto. *Latin American Constitutionalism, 1810-2010: The Engine Room of the Constitution*. New York: Oxford University Press, 2013.

Gargarella, Roberto, José Luis Martí y Félix Ovejero. “La alternativa republicana”, Introducción a *Nuevas ideas republicanas: Autogobierno y libertad*, compilado por Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargarella, 11-74. Barcelona: Paidós, 2004.

Gaztambide Géigel, Antonio. “La geopolítica del antillanismo en el Caribe del siglo XIX”. *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, n. 8 (2008): 1-35.

Giner, Salvador. *Historia del pensamiento social*. Barcelona: Ariel, 1982.

González, Florentino. *Lecciones de Derecho Constitucional*. París: Librería de Rosa y Bouret, 187.

González, José Luis. “El país de cuatro pisos (notas para una definición de la cultura puertorriqueña)”. En *Antología del pensamiento crítico puertorriqueño contemporáneo*, coordinado por Anayra Santory Jorge y Mareia Quintero Rivera, 69-89. Buenos Aires: CLACSO, 2018.

González Barrios, René. *Chile en la independencia de Cuba*. La Habana: Casa Editorial Verde Olivo, 2007.

Guerra Vilaboy, Sergio y Oscar Loyola Vega, *Cuba: A History*. Melbourne: Ocean Press, 2010.

Heller, Hermann. *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

Hurtado, Cristina. “Lastarria y la filosofía europea, siglo XIX en Chile”. *Cuadernos del Pensamiento Latinoamericano*, n. 17 (2011): 254-265.

Illanes, María Angélica. “El proyecto comunal en Chile: (fragmentos) 1810-1891”. *Revista Historia*, n. 27 (1993): 213-329.

Illanes, María Angélica. “La revolución solidaria. Las sociedades de socorros mutuos de Artesanos y Obreros: un proyecto popular democrático”. *Polis*, n. 5 (2003): 1-55.

Jimenes-Grullón, Juan Isidro. *La República Dominicana (Análisis de su pasado y su presente)*. Santo Domingo: Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 2004.

Lastarria, José Victorino. *La reforma política, única salvación de la República: único medio de plantear la semecracia o el gobierno de sí mismo*. Santiago: Imprenta de la Libertad, 1868.

Lastarria, José Victorino. *Lecciones de Política Positiva: profesadas en la Academia de Bellas Letras*. Santiago: Imp. de El Ferrocarril, 1974.

Lastarria, José Victorino. *Recuerdos literarios*. Santiago: LOM ediciones, 2001.

López-Morillas, Juan. *El krausismo español: perfil de una aventura intelectual*. México: Fondo de Cultura Económica, 1956.

López Muñoz, Ricardo. “La solidaridad chilena con la primera guerra de independencia de Cuba: sus tensiones y contradicciones”. *Revista de Historia y Geografía*, n. 32 (2015): 53-76.

López Muñoz, Ricardo. “Una solidaridad conflictiva: Chile ante la segunda guerra de independencia de Cuba (1895-1898)”. *Palimpsesto*, 8, n. 11 (2017): 130-145.

López Muñoz, Ricardo. “Nacionalismo y americanismo entre los voluntarios chilenos en el Ejército Libertador de Cuba durante su segunda guerra de independencia (1895-1898)”. *Revista de Indias*, n. 272 (2018): 211-235.

Martí, José. “La república española ante la revolución cubana”. En *Cuba*. Vol. 1 de *Obras Completas*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1991.

Martínez-San Miguel, Yolanda. “Colonialismo y decolonialidad archipelágica en el Caribe”. *Tabula Rasa*, n. 29 (2018): 37-64.

Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*. Madrid: Tecnos, 2000.

Pérez Lisicic, Rodrigo. “El debate chileno de 1889 sobre la reforma al plan de estudios en derecho”. *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, n. 4 (2001): 235-265.

Pettit, Philip. *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*. New York: Oxford University Press, 1997.

Ponsa, Christina Duffy. “When Statehood Was Autonomy”. En *Reconsidering the Insular Cases: The Past and Future of the American Empire*, editado por Gerald L. Neuman & Tomiko Brown-Nagin, 1-28. Cambridge: Human Rights Program, Harvard Law School, 2015.

Rodríguez, Rolando. *Despunte y epopeya*. Vol. I de *Cuba: la forja de una nación*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2005.

Ruiz Schneider, Carlos. “La idea de República y la constitución de sujetos populares en Chile”. En *República, liberalismo y democracia*, editado por Marcos García de la Huerta y Carlos Ruiz Schneider, 49-70. Santiago: LOM ediciones, 2011.

Ruiz-Tagle, Pablo. “Control constitucional concentrado y difuso: el uso de una dicotomía ruinosa”. *Revista de Derecho Público*, n. 61 (1999): 81-95.

Ruiz-Tagle, Pablo. *Cinco repúblicas y una tradición: Constitucionalismo chileno comparado*. Santiago: LOM ediciones, 2016.

Salas Edwards, Ricardo. *Balmaceda y el parlamentarismo: un estudio de psicología política chilena*. Santiago de Chile: Sociedad “Imprenta y Litografía Universo”, 1914.

Salazar, Gabriel y Julio Pinto. *Estado, legitimidad, ciudadanía*. Vol. I de *Historia contemporánea de Chile*. Santiago: LOM ediciones, 1999.

Salazar, Gabriel y Julio Pinto. *Actores, identidad y movimiento*. Vol. II de *Historia contemporánea de Chile*. Santiago: LOM ediciones, 1999.

Scarano, Francisco A. *Puerto Rico: Cinco siglos de historia*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, 2008.

Subercaseaux, Bernardo. Vol. I de *Historia de las ideas y de la cultura en Chile*. Santiago: Editorial Universitaria, 2011.

Torres-Cuevas, Eduardo y Oscar Loyola Vega, *Historia de Cuba: formación y liberación de la nación (1492-1898)*. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 2002.

Tuñón de Lara, Manuel. *La España del Siglo XIX (1808-1914)*. París: Librería Española, 1971.